



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 52

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON RAFAEL BALLESTEROS DURAN

Sesión celebrada el martes, 5 de julio de 1983

Orden del día:

— Proyecto de Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

Se abre la sesión a las doce y quince minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a comenzar la sesión dando cumplimiento al orden del día que, como SS. SS. conocen, consta de un solo punto, que dice textualmente: «Dictaminar, a la vista del informe de la Ponencia, el proyecto de Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

(El señor Díaz-Pinés Muñoz pide la palabra para una cuestión de orden.)

El señor **PRESIDENTE**: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor **DÍAZ-PINES MUÑEZ**: Muchas gracias, señor Presidente. Era para indicar que esta Comisión estaba

convocada inicialmente en la Sala 2.2 del antiguo edificio, la tradicional sala de las Leyes Orgánicas de Autonomía Universitaria que nos han ocupado, y a las 11,55 del día de hoy se me ha entregado por los servicios de la Cámara el texto del informe de la Ponencia. Ayer, día 4, a las doce y sucesivas horas, me preocupé de recoger de los servicios de la Cámara dicho informe de la Ponencia, siendo así que este informe, repito, se nos ha entregado, al menos a mí, por parte del ujier que atiende esta sala, a las 11,55 del día de hoy.

En relación con esto, yo quería plantear la siguiente cuestión reglamentaria, basándome, sin que haga falta citarlo, en el artículo 62 del Reglamento que nos rige, y la motivación es la siguiente. El primero que quiere que esta Ley termine cuanto antes es el Diputado que les habla. Por tanto, que nadie piense que esto es una labor de retraso de estos debates. Este Diputado, incluso, está dispuesto

a pasar por la veraneidad de esta Ley, con resonancias políticas claras que no voy a citar, pero me cuesta gran trabajo considerar el posible atropello que se derive del incumplimiento del Reglamento vigente de esta Cámara, por el cuidado que, pienso yo, tenemos que tener todos precisamente para que el prestigio de instituciones como el Congreso de los Diputados no se pierda por una cuestión menor de cumplir lo que nosotros mismos nos hemos dado en ese Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Si me permite el señor Díaz-Pinés, le interrumpiría para ver si existe forma de poder subsanar el defecto del micrófono que está utilizando, ya que en las actuales condiciones hace imposible que SS. SS. puedan seguir su intervención. Si, por favor, puede cambiarse a otro micrófono quizá podamos oírle claramente. Digo esto para que todos tengan conocimiento de su posición.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Espero que ahora se me oiga. Muchas gracias, señor Presidente.

Decía que esta Comisión estaba convocada en la tradicional Sala 2.2, que creo que tiene mayor espacio para un tema que, pienso yo, tiene que tener el suficiente eco dentro y fuera de esta Cámara. Es una Ley Orgánica, aunque también me parece que el Reglamento fija que habría que tomar posición sobre este tema antes de comenzar el dictamen de Comisión.

Por otra parte, decía también que a las 11,55 del día de hoy se me ha entregado, por el ujier que atiende esta sala, el informe de la Ponencia que yo, ayer, reiteradamente, recabé de los servicios de este Congreso.

También decía que está lejos de mi ánimo el retrasar lo más mínimo la aprobación de esta Ley, entre otras cosas porque va a ser imposible, y también que estaba incluso dispuesto a pasar por la nota de veraneidad que esta Ley iba a tener en su debate, con todas las resonancias políticas de tiempos pasados que ello supone. Pero que me costaba mucho más trabajo aceptar el posible atropello que pudiera suponer, y lo estoy poniendo en términos condicionales, el incumplimiento de algunos preceptos del Reglamento de esta Cámara que están vigentes y que creo que, además, son de especial interés, tratándose de una Ley Orgánica que va a regular algo tan importante como es la Universidad y la autonomía de esa Universidad.

Decía que el artículo 69 del Reglamento vigente establece de forma clara y nítida el que, en cualquier caso, habrá que tener un plazo de cuarenta y ocho horas de antelación para que cualquier Diputado interviniente, o cualquier Grupo Parlamentario, disponga del informe, que es el caso que nos ocupa, de la Ponencia correspondiente. Se me podrá decir, y sé que se me va a decir, que en algún día concreto la Ponencia pudo tomar acuerdo para el caso previsto en ese mismo artículo de que, con el acuerdo correspondiente, se pudiese pasar por encima de este plazo de cuarenta y ocho horas.

Dejando a un lado, por mi parte, el que creo que en una Ley tan importante eso no es de recibo, tengo que decir ante esta Comisión lo siguiente. Esta mañana, a las diez y

veinticinco, me he personado en los servicios de la Comisión de Educación de este Congreso y he pedido escrito por el cual se acreditase que yo había solicitado ese informe. Allí se me ha dicho que no hacía falta, que simplemente bastaba con que lo transmitiese aquí de forma verbal, y también se me ha dicho que no existía en los servicios de esta Cámara constancia del acuerdo previsto en el artículo 69, que es la única salida posible a que esta Comisión se haya convocado, sencilla y llanamente, de forma antirreglamentaria. El letrado que me ha dado esta información es el letrado señor Fernández Carnicero; la señorita que me ha atendido es la señorita Marisol, del Servicio de Comisiones, y previamente las señoras o señoritas que atienden los servicios de la oficina de la Comisión de Educación.

Por tanto, esta es la primera cuestión de orden que yo querría plantear y desearía que, al menos, se subsanase de alguna forma. Pero que quede en cualquier caso constancia escrita de que esta Comisión no ha sido convocada de acuerdo con lo que manda el Reglamento.

Segunda cuestión de orden que quisiera plantear. En el «Diario de Sesiones», página 2273, se recoge la petición del Presidente, en funciones entonces, cerca del Diputado de este Grupo, señor Suárez, instándole a que comunicase la relación, se entendió, de posibles Diputados afectados por lo que se pueda derivar de la aprobación de esta Ley. Y dijo textualmente —lo tengo aquí delante—: «Me es obligado instarle a que ponga en conocimiento de la Mesa del Congreso cualquier hecho que pudiese ir en desdoro de la Cámara o de cualquiera de sus miembros». Yo pido que se me diga si hay algún documento en ese sentido que haga referencia a posibles Diputados beneficiados personalmente por los acuerdos y alcance que esta Ley suponga.

El tercer caso que propongo como cuestión de orden es que se me aclare la posibilidad, que se ha anunciado en los medios de comunicación, de que se ha olvidado por parte del Gobierno renovar la ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Yo pregunto, porque tiene una gran importancia (y quisiera que los servicios técnicos me lo aclarasen, porque esto atañe al artículo 10.2 de la Constitución, en relación con el artículo 27.10, también de la Constitución), si en estos momentos nos ampara la Declaración Universal de Derechos Humanos o no.

He planteado tres cuestiones que creo que son atinentes al tema de cuestiones de orden. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Clotas, como portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor CLOTAS I CIERCO: Señor Presidente, para hacer un turno, también de orden, respecto al que acaba de hacer el Diputado señor Díaz-Pinés.

En primer lugar decirle que nos hallamos ante un procedimiento de urgencia que la Cámara ha concedido al Gobierno previa petición del Gobierno y, por tanto, creo que éste debe ser el espíritu que debe animar a los Diputados si de verdad queremos cumplir con el mandato que

hemos recibido en este caso, que además es el de urgencia.

En segundo lugar, decirle que se ha referido varias veces a que esta Comisión se ha convocado con carácter antirreglamentario, cuando el artículo 69 para nada se refiere a la convocatoria de la Comisión, sino que se refiere a si el debate podrá o no empezar. Y el señor Diputado que me ha precedido ha leído de una manera incompleta el artículo 69, porque, efectivamente, este artículo prevé que se distribuyen los documentos con cuarenta y ocho horas de antelación, pero también prevé, en el caso de que la Mesa de la Comisión considere que hay otros elementos a tener en cuenta, que la Comisión podrá, sin embargo, convocarse aunque esos documentos no se hayan distribuido, previo acuerdo de la Mesa de la Comisión. Por tanto, en ese sentido, propondría un receso de cinco minutos para que la Mesa pudiera reunirse y decidir lo que crea más oportuno.

Respecto a los otros dos temas planteados por el señor Diputado, decirle que eso sí que me parece antirreglamentario; que estamos ante una Comisión que tiene un orden del día bien claro, y que es un punto único y, por tanto, creo que no procede en este momento incrementar el orden del día de la Comisión. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clotas. Tiene la palabra el señor Beltrán de Heredia.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Con la venia de la Presidencia, es para una cuestión de orden también, atinente a dos sustituciones que mi Grupo propone.

Mientras se tramita en Comisión la presente Ley de Reforma Universitaria, el Diputado don Gabriel Camuñas Solís será sustituido por el Diputado don Manuel García Amigo. Y, asimismo, el Diputado don Vicente Ramos Pérez será sustituido por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente yo no quisiera alargar este turno inicial, pero pregunto, en primer lugar, ¿me doy por contestado a una cuestión de orden que se formula a la Mesa por la intervención del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista? Primera cuestión que planteo.

Segunda cuestión. Como ya de hecho se ha referido a mi intervención, quiero decir que yo sí he hecho referencia al artículo 69, lo que pasa es que no he leído el texto completo, pero sí he hecho referencia a que hay un supuesto en el que se dice «cuando hay un acuerdo previo». Me he molestado, con la premura de tiempo correspondiente, en ver el informe de la Ponencia, y en el informe de la Ponencia no queda constancia de ese acuerdo. Por tanto, si el letrado, señor Carnicero, esta mañana me ha informado oficialmente, porque así era la conversación, de que no obraba en esta Cámara ningún acuerdo de la

Ponencia correspondiente en ese sentido con el artículo 69; si resulta que en el informe que hoy se nos brinda tan tardíamente tampoco figura ninguna referencia a ese posible acuerdo, y, además, así se me dice por el señor Clotas, cuyas dotes literarias yo reconozco, pero no así las jurídicas, tengo que decir que los artículos 130 y 131 de nuestro Reglamento establecen que las Leyes Orgánicas se rigen, en primer lugar, por el sistema normal, por la legislación común; y en el procedimiento legislativo común se dice (aunque incluso se discute si a las Leyes Orgánicas les es aplicable la reducción de plazos) que, en cualquier caso, la reducción de plazos es a la mitad, no a cero. Las cuarenta y ocho horas no pueden reducirse a cinco minutos, que es lo que yo he denunciado aquí, dentro siempre del Reglamento, aunque yo respeto la libertad de quienes opinan que la cuestión que he formulado no es reglamentaria.

También quiero reclamar el saber si estamos amparados o no por un pacto internacional como el de los Derechos Humanos, ratificado por el Gobierno español y que, al parecer por olvido, no sabemos si en este momento rige o no como norma interna del ordenamiento jurídico español y con rango superior a las Leyes ordinarias. Si eso no va a actuar como elemento serio de discusión en la Ley de Reforma Universitaria, señores, aprueben ustedes su ley, y encantado de saludarles.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

El señor Clotas tiene la palabra.

El señor CLOTAS I CIERCO: Gracias, señor Presidente. Más que nada para una alusión que me parece poco pertinente. Creo que el Diputado que me ha precedido en este momento tiene la misma calificación de jurista que yo, no me consta que él sea jurista de profesión, y aquí somos todos legisladores. De manera que le rogaría que matizara, al menos, su calificativo y la alusión que me ha hecho.

Respecto al tema, tengo que insistir en lo mismo. Señor Diputado, procedimientos para dilatar una reunión o para posponerla hay muchos, y las consultas al Gobierno, que todos podemos considerar pertinentes, son infinitas. Yo creo que esta Comisión tiene todos los elementos necesarios para poder decidir respecto al tema que nos ocupa hoy, que es el único del orden del día, y yo insisto en que no se puede alterar ese orden del día, y que lo que debemos hacer es proceder con urgencia, que es el mandato que tenemos y que esta Cámara ha aceptado. Quiero recordar que es la Cámara la que acepta un determinado procedimiento para una Ley, y que, por tanto, debemos el dictamen necesario para que pueda pasar al Pleno en el momento oportuno. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés, pero muy brevemente, por favor.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Reitero, simplemente, que me dirigi a la Mesa como reglamentariamente está establecido y que no me doy por contestado con las opinio-

nes expuestas por el señor Clotas. Retiro las referencias que he hecho, incluso en lo literario. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Clotas, por favor muy brevemente.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Muy brevemente, señor Presidente, porque es para otro tema, es para plantear una sustitución en mi Grupo. El Diputado señor Malón Nicolao será sustituido por el Diputado señor Berenguer Fuster.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Clotas.

Va a ser usted respondido, señor Díaz-Pines, por la Mesa. La Mesa se va a reunir y va a dar un receso de cinco minutos para decidir en última instancia. Muchas gracias a todos. *(Pausa.)*

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

En primer lugar, respecto al primer planteamiento del señor Díaz-Pinés esta Mesa ha decidido por unanimidad que se continúe el debate con carácter de inmediato. En segundo lugar, respecto al documento que pedía, le comunicamos al señor Díaz-Pinés que puede hacer su petición concreta de esa documentación a la Mesa de la Cámara o al Presidente de la misma, que hará su traslado al Gobierno o directamente como pregunta al mismo Gobierno. En tercer lugar, en lo que se refiere a la petición de un informe que ha hecho a los servicios técnicos, le comunico que le harán un dictamen lo antes posible.

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REFORMA UNIVERSITARIA

El señor **PRESIDENTE**: Por tanto, pasamos a cumplir el primero y único punto del orden del día.

Al artículo primero, número uno, se han presentado las enmiendas 163, 268 y 391 del Grupo Popular. La 163 fue presentada por el señor Díaz-Pinés, que tiene la palabra para su defensa.

El señor **DIAZ-PINES MUÑOZ**: Señor Presidente, le cedo el turno al portavoz de mi Grupo porque el alcance de mi enmienda es el mismo. En cualquier caso, me reservo mi derecho a defenderla en el Pleno de forma reglamentaria.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Beltrán tiene la palabra.

El señor **BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS**: Gracias, señor Presidente. En efecto, la enmienda 163, del señor Díaz-Pinés, así como la 391, del señor Donadeu, ambas al artículo primero, serán defendidas por el portavoz Beltrán de Heredia, que es quien habla en este momento como portavoz del Grupo Popular.

La enmienda que proponemos es una mera sustitución de palabra, pero que encierra un profundo sentido con-

ceptual. Proponemos que se sustituya la alusión al servicio público por la de institución universitaria.

Señorías, ésta es la segunda vez que el Gobierno nos envía una Ley sobre materia universitaria con carácter de orgánica y de urgencia. Por consiguiente, esta es la segunda vez que la palabra Universidad suena en esta Cámara. Por tanto, parece oportuno que desde el mismo indicio de los debates parlamentarios seamos conscientes de qué es sobre lo que vamos a hablar.

La palabra institución se emplea con mucha frecuencia en esta casa; tiene connotaciones políticas, connotaciones públicas, Derecho público, Derecho privado, y yo creo que tiene una clara raigambre institucional en lo que a Universidad se refiere. La Universidad ha sido definida siempre como una institución, la institución por excelencia; es, juntamente con algunas otras instituciones del Estado, la que contribuye a vertebrar, a articular, a soportar, a sostener realmente el Estado. Esta institución universitaria debe tener tal denominación y como tal debemos llamarla desde el principio.

Que esta institución universitaria cumple un servicio público es obvio. A nadie se le oculta la publicidad de la propia institución universitaria. Son públicas las pruebas por las cuales se accede al profesorado; son públicas las pruebas de acceso de los propios alumnos a la Universidad; son públicas las lecciones magistrales que en clase dictamos todos los días; son públicas las calificaciones; son públicas las publicaciones de nuestras propias investigaciones científicas. Por tanto, mi Grupo Popular no sólo no niega el carácter público y de servicio a la sociedad que tiene la Universidad, sino que lo pone en muy primer lugar, en muy primera fila. Ahora bien, una cosa es el servicio público, otra cosa son los poderes públicos y otra cosa son las instituciones públicas. Creo que hay un grave error en definir terminológicamente a la Universidad como un servicio público cuando realmente creemos que se trata de una institución. En consecuencia, mantenemos nuestra enmienda en el sentido que he indicado.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Beltrán, si la Presidencia no ha entendido mal, usted defendía en este momento las enmiendas 163 y 391, ¿o era simplemente la 163?

El señor **BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS**: La 268, que es del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Es que yo le había dado la palabra al señor Díaz-Pinés para que defendiera la 163. Señor Díaz-Pinés, tiene la palabra.

El señor **DIAZ-PINES MUÑOZ**: Señor Presidente, yo le he cedido la palabra al portavoz de mi Grupo porque el alcance de las enmiendas era el mismo, pero no he renunciado, en su caso, a defender cara al Pleno la enmienda mía, así como todas las que sucesivamente se presenten del señor Donadeu. Oportunamente presentaré el escrito por el que este Diputado me ha autorizado a sustituirlo en esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Pero la Mesa quiere tener claro qué enmienda se ha defendido en este momento.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: La enmienda que ha sido defendida en este momento es la número 268, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor PRESIDENTE: Y las otras, la 163 y la 391, ¿el señor Beltrán tiene autorización para defenderlas?

Señor Díaz-Pinés, tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Gracias, señor Presidente. Repito, por tercera vez, que el alcance es el mismo. El señor Beltrán ha defendido la enmienda del Grupo; ese alcance, repito, es el mismo. No obstante, lo único que pido es que se someta en su momento a simple votación mi enmienda, para no perder mi derecho parlamentario de, en su caso, defenderla en el Pleno.

Lo mismo con respecto a las del señor Donadeu; subsanaré la deficiencia de no haber presentado escrito al respecto.

El señor PRESIDENTE: Entonces, se consideran en este momento defendidas para su posterior votación.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Muchas gracias, señor Presidente. Si la Presidencia y la Mesa lo consideran oportuno, acumularía el turno en contra de todas las enmiendas del artículo 1.º

El señor PRESIDENTE: Tiene usted la palabra, señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Perdón, de todo el artículo.

El señor PRESIDENTE: Bien.

El señor Aguirre, del Grupo Parlamentario Vasco, sugirió introducir la expresión «servicio a la sociedad», en lugar de los términos «servicio público», como propuesta transaccional que mantendrá en la Comisión. Es el momento de defenderla, señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Esa es la duda que tengo, señor Presidente, porque una transaccional me parece que se puede defender cuando han sido explicadas las dos posturas contradictorias.

En este momento pienso que no procede plantear la transaccional, puesto que no conozco más que la decisión del Grupo Popular y el ponente del Grupo Socialista se ha reservado su opinión sobre esta materia. Una vez que el ponente socialista dé a conocer su postura, favorable o desfavorable, entonces procedería introducir la transaccional.

Esto es lo que este simple Diputado piensa sobre el propio contenido del término transaccional.

El señor PRESIDENTE: Y el simple Presidente de la Mesa igualmente.

El señor Berenguer tiene la palabra para fijar la posición.

El señor BERENGUER FUSTER: Muchas gracias, señor Presidente. Si bien es cierto que no es la primera vez que sale la Universidad en esta Cámara, tampoco es la primera vez que algún Diputado intenta maniobras dilatorias. También es cierto que es la primera vez que, por parte del Grupo Popular, se da una interpretación a la calificación de «servicio público», que venía en contradicción con lo que en anteriores legislaturas se venía proponiendo.

Aquí no se trata —así al menos lo habíamos entendido y de la justificación de las enmiendas se deduce— tanto de sustituir o reconocer el carácter de institución de la Universidad, como de reconocer el carácter de servicio público que tiene la educación superior y que corresponde a la Universidad. Habida cuenta que el Grupo Popular ha admitido expresamente que la educación superior es un servicio público —tiene esta idea fuerza según la terminología al uso de servicio público—, nosotros consideramos que el debate queda reducido exclusivamente a una discusión terminológica.

Evidentemente, las Universidades son instituciones, pero aquí no estamos hablando, en este momento, en este artículo 1.º, apartado 1, de la institución de la Universidad, sino que estamos dando un calificativo a la educación superior, que corresponde a la Universidad. El calificativo de la educación superior es el de servicio público; por tanto, mantenemos la mención y proponemos el mantenimiento del texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Muy brevemente, por alusiones, señor Presidente, que me parece que son obvias.

Tampoco es la primera vez que oímos en esta Comisión al señor interviniente anterior, señor Berenguer, sólo que la última vez fue en una labor de pastoreo de la LAU del señor Seara, cuando se hizo el pacto con el PSOE, por lo que tampoco me extraña que ahora sea el portavoz del PSOE.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Quisiera recordar a todas SS. SS. que la decisión de continuar con el debate ha sido por unanimidad de los miembros de la Mesa.

Señor Berenguer, tiene la palabra.

El señor BERENGUER FUSTER: Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente para indicar que el señor Díaz-Pinés tiene mala memoria y que mi última intervención no fue en el sentido que él indica.

El señor PRESIDENTE: Señor Aguirre, ¿están fijadas ya las posiciones para usted hacer ya su enmienda transaccional?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Si esa Presidencia lo estima oportuno, por supuesto.

Yo creo haber advertido aquí una cosa muy clara. Todos están de acuerdo —y yo también, por supuesto— que la Universidad es un servicio a la sociedad. Unos lo quieren meter como institución universitaria y otros lo meten como servicio público de la educación superior. No vamos a repetir aquí el debate que ya se produjo en dos o tres ocasiones. Vamos a ver, entonces, si las minorías pueden acercar posiciones.

Aquí podía haber dos fórmulas, no una. Primero, la más alejada del posible consenso, que vendría a reflejarse de la siguiente manera: «La educación superior corresponde a la Universidad, que realiza su servicio a la sociedad mediante la docencia, el estudio y la investigación». Creo que el concepto está claro. Tal vez lo que no se acepte ahora por parte de alguno de los dos Grupos —no sé de quién, porque aquí cambian tantas cosas— sea la palabra «servicio a la sociedad», y pretenderán sustituirlo por «servicio público». No hay problema.

Otra fórmula, que quizá sea más aceptable, sería dejar el artículo 1.º, 1, tal como está, y en el punto dos, donde dice «son funciones de la Universidad» en el texto de la Ponencia, ampliarlo ligeramente, de manera que diga: «Son funciones de la Universidad, al servicio de la sociedad, el desarrollo, transmisión, la preparación...», los tres puntos. De esta forma pienso que quedarían bastante corregidas las desavenencias y nos correspondería el honor de que por lo menos se aceptara una enmienda a lo largo de este debate.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

¿Alguna petición de palabra de algún Grupo Parlamentario para fijar su posición. *(Pausa.)*

El señor Berenguer tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor BERENGUER FUSTER: Gracias, señor Presidente. De las dos fórmulas ofrecidas por el representante del Grupo Parlamentario Vasco, nos parece satisfactoria la segunda, y agradecemos su esfuerzo de acercamiento de posturas. En consecuencia, si se propone, votaremos a favor de la misma.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Berenguer. El señor Beltrán tiene la palabra.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Gracias, señor Presidente. No es una cuestión meramente terminológica. Dije, y repito ahora, que se trata de algo conceptual.

Entendemos el Grupo Popular que la institución universitaria es de tal calibre, en su entidad estatal y en su inordinación en la sociedad, que merece no el calificativo simplemente, sino la conceptualización; de ahí se van a derivar consecuencias posteriores, como se irá viendo a lo largo del debate. Es, por tanto, para nosotros una cuestión de principio y no mantenemos ningún cambio de actitud al respecto.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: A efectos de procedimiento, señor Presidente, ¿procede entonces que presente en estos momentos, antes de la votación, el texto de mi añadido?

El señor PRESIDENTE: Así se le ruega, señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? *(Pausa.)*

Pasamos, entonces, a votar las enmiendas 163, 268 y 391. ¿Podemos hacerlo conjuntamente? *(Asentimiento.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, diez; en contra, 25.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, quedan rechazadas las enmiendas.

Ahora votamos la propuesta del Grupo Parlamentario Vasco, que dice textualmente así: «2. Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad», etcétera, y sigue el resto igual.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, es que si vamos a entrar en la votación del artículo 1.º, 2, hay enmiendas vivas en ese artículo. La transaccional se refiere únicamente al encabezamiento.

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez Royo, si no he entendido mal, lo que vamos a votar ahora pertenece al apartado 1. No hemos llegado todavía al 2.

El señor PEREZ ROYO: La redacción transaccional se refiere al encabezamiento del artículo 1.º, 2.

El señor PRESIDENTE: Lleva usted razón, señor Pérez Royo.

Pasamos al apartado 2. Al párrafo a) se preentaron las enmiendas números 269, del Grupo Parlamentario Popular, y 473, del señor Carrillo, del Grupo Mixto. La número 269 fue aceptada parcialmente por la Ponencia, en lo que se refiere a la introducción del término «creación», en el apartado 2, letra a), y la enmienda número 473 fue rechazada por la mayoría de la Ponencia. Por tanto, el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra para defender la enmienda número 269, en aquello, naturalmente, que no fue aceptado por la Ponencia.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, teniendo en cuenta que para nosotros el texto que modificaba el del proyecto era: «la creación, desarrollo, transmisión y estudio crítico de la ciencia, de la técnica y de la cultura», y la Ponencia ha aceptado parcialmente algo que

para nosotros era muy importante, el término «creación» —la creación para nosotros es la investigación—, por ahorro procedimental retiramos el resto de la enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Tiene la palabra ahora el Grupo Parlamentario Mixto, para defender la enmienda número 473.

El señor PEREZ ROYO: La enmienda 473 pretendía también incluir la referencia a la creación, y en esta parte ha sido aceptada, pero pretendía también algo más, y es el incluir expresamente, entre los objetivos que son función de la Universidad, la crítica de la propia sociedad. Puede entenderse que esta crítica se encuentra implícita en el concepto «crítica de la cultura», pero, en cualquier caso, nos parece más claro incluir esta mención expresa.

Este es el sentido de la enmienda. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención en contra? (Pausa.)

El señor Berenguer tiene la palabra.

El señor BERENGUER FUSTER: Gracias, señor Presidente.

No sé si por error la enmienda número 473, del señor Carrillo, defendida por el señor Pérez Royo, incluye también la desaparición de una palabra, «técnica», tal vez por error, ya que ha defendido simplemente la inclusión de unos nuevos términos de la propia sociedad. Como él ha dicho, la crítica de la propia sociedad no solamente se puede realizar a través de la cultura, sino también a través de la ciencia y de las propias ciencias sociales. Por tanto, por innecesario votaremos en contra.

El señor PRESIDENTE: Al párrafo b) del mismo apartado se presentó, por el Grupo Parlamentario Popular, y fue rechazada por la mayoría de la Ponencia, la enmienda 270. El portavoz del Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, el texto que la enmienda intenta modificar dice lo siguiente: «La preparación sintética, ordenada y completa, tanto para el ejercicio de las actividades profesionales, que exigen el estudio y aplicación de conocimientos científicos y técnicos, como para las labores diversas de creación.»

Se fundamenta esta enmienda en una calificación del término «preparación para el ejercicio de actividades profesionales». Hemos de recordar que este proyecto de Ley va a reformar profundamente estos estudios profesionales; hemos de recordar también que en los Departamentos donde se va a impartir esa docencia van a existir programas de disciplinas, no de asignaturas, de estudios diversos, titulaciones homologadas, escuelas de especialización, y ha de tenerse en cuenta la calificación de esta preparación.

Creemos, en principio, que al universitario en la preparación para esta actividad profesional debe enseñársele

en la Universidad todo lo que debe saber, evidentemente, pero sólo lo que debe saber. Existen programas ordenados en el tiempo, existen programas ordenados en los ciclos primero, segundo, y en el proyecto también está el tercer ciclo del doctorado, pero al final y dentro de esta preparación, dentro de estas homologaciones tan dispersas, en estas escuelas de especialización que prevé el proyecto se debe ofrecer esta preparación global, integral y completa, al menos en los ciclos para el ejercicio de las actividades profesionales.

En ese aspecto de aclarar y de completar lo que nosotros llamamos preparación, va el sentido de la Ponencia y la defensa de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zarazaga.

¿Alguna intervención en contra? (Pausa.)

El señor Berenguer tiene la palabra.

El señor BERENGUER FUSTER: Gracias, señor Presidente. Para anunciar nuestro voto en contra de la enmienda por innecesaria, y al mismo tiempo por insuficiente. El añadir calificativos siempre corre el peligro de limitar excesivamente el término sustantivo, que será el que se quiere calificar. Propone el Grupo Popular los calificativos de «sintética, ordenada y completa», pero podrían añadir evidentemente muchos más (científicas, sistemática, integral), de los que ha utilizado el propio portavoz.

En consecuencia, por totalmente innecesario votaremos en contra.

El Señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (Pausa.)

Al párrafo c) se presentó una enmienda por el Grupo Parlamentario Popular, numerada con el 271, que fue rechazada por la Ponencia por mayoría. Sin embargo, el ponente del Grupo Centrista presentó una enmienda transaccional, que fue aceptada por unanimidad y, por tanto, el párrafo 2, apartado c), queda redactado tal como figura en el informe anexo, y que se votará en su momento.

En consecuencia, pasamos al párrafo d), donde existe la enmienda número 473 del señor Carrillo, del Grupo Mixto.

La enmienda al apartado 2 del artículo 1.º fue aceptada por la mayoría de la Ponencia, eliminando el término «formación». No obstante esta aceptación, el ponente representante del Grupo Parlamentario Mixto votó a favor de la introducción de la enmienda en sus términos literales. El texto quedó, por consiguiente, redactado tal como figura en el anexo de este informe.

¿El señor Pérez Royo quiere intervenir?

El señor PEREZ ROYO: Simplemente para pedir la votación de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Se hará en su momento.

Hemos terminado, por tanto, con el artículo 1.º Pasamos a votar, primero, la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Pasamos a votar el resto de las enmiendas.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 269, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, está retirada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zarazaga.

Votamos, entonces, la número 473, que mantiene el Grupo Parlamentario Mixto. ¿Es así, señor Pérez Royo?

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, pido que se vote la número 473, únicamente en lo que se refiere al apartado a), porque en lo que se refiere al apartado d), examinado el anexo observo que está admitida y, en consecuencia, la retiro en lo que se refiere a dicho apartado d).

El señor PRESIDENTE: De todas maneras, usted en la discusión, señor Pérez Royo, fijó la posición de mantenimiento del voto. Ahora lo retira, ¿verdad?

El señor PEREZ ROYO: Lo retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces pasamos a votar la enmienda 473.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 34.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto.

Pasamos a votar la enmienda número 270, defendida por el señor Zarazaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Se mantuvo la enmienda 271 con la transaccional del Grupo Centrista que fue aceptada. ¿Algún Grupo desea intervenir? (Pausa.) ¿El Grupo Centrista quiere fijar su posición al respecto? (Asentimiento.)

Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Simplemente creemos que la redacción está recogida en parte y retiramos la enmienda para que la transaccional pueda ser puesta a votación.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, señorías, a votar el artículo 1.º en su totalidad, como consta en el anexo del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, 10; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º en su totalidad.

Pasamos al debate del artículo 2.º

Fue rechazada por la Ponencia la enmienda número 474 presentada por el señor Carrillo, del Grupo Mixto. El señor Pérez Royo tiene la palabra para su defensa.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señores comisionados, esta enmienda pretende una nueva redacción del párrafo segundo del artículo 2.º en la que se especifique el contenido de las diferentes libertades que en el mismo se proclaman; a saber: la libertad de cátedra, la libertad de investigación y la libertad de estudio.

La enmienda tiene, en consecuencia, un carácter didáctico muy propio de una Ley como ésta referida a la enseñanza y, en segundo lugar, tiene un carácter de clarificación, como indico, de cuál es el contenido de estas diferentes libertades.

Sin más alcance, propongo que la enmienda se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Gracias, señor Presidente.

Fundamentalmente para anunciar nuestro voto en contra, ya que lo que contiene no solamente es una clarificación, sino una definición, y nosotros por principio, salvo casos excepcionales, consideramos que las Leyes no deben contener definiciones de los conceptos en ellas vertidos.

Por ello, votaremos en contra.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más para fijar posición? (Pausa.)

Al apartado 2, el Grupo Mixto, y en su nombre el señor Vicens, presentó la enmienda número 138, que fue rechazada por la Ponencia, si bien acordó sustituir la expresión «comunidad nacional» por «sociedad» en el texto del proyecto de Ley, a la vista de la enmienda.

Por tanto, el apartado 2 del artículo 2.º quedó redactado tal y como figura en el anexo de este informe y que se pasará a votación en su momento.

Por tanto, respecto al artículo 2.º queda la enmienda 475, presentada por el señor Carrillo, del Grupo Parlamentario Mixto, que fue rechazada en la Ponencia por mayoría.

El señor Pérez Royo tiene la palabra para defenderla.

El señor PEREZ ROYO: No, señor Presidente, porque es de simple sistemática; al proponer una adición nueva el párrafo 2 pasaría a ser párrafo 5; es consecuencia de la enmienda anterior y su suerte va unida a la anterior.

Aprovecho ya el turno para indicar que, en nombre del

Grupo Mixto, pedimos que se someta a votación, para su mantenimiento en el Pleno, la enmienda número 138, del señor Vicens.

El señor PRESIDENTE: Así constará, señor Pérez Royo. ¿Alguna intervención en contra de esta enmienda? (*Pausa.*)

Pasamos, entonces, a su votación. Votamos las enmiendas 474 y 475. Señor Pérez Royo, ¿se pueden votar conjuntamente? (*Asentimiento.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra 34.

El señor PRESIDENTE: Quedan, por tanto, rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar la enmienda número 138, del señor Vicens, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 31; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 138.

Pasamos a votar, en su totalidad, el artículo 2.º del dictamen de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º en su totalidad.

Pasamos al debate del artículo 3.º, a cuyo apartado 1 se presentó la enmienda número 60, del señor Bandrés, que fue rechazada por unanimidad en la Ponencia. También se presentó a este apartado la enmienda número 196, del Grupo Parlamentario Centrista, que fue aceptada por unanimidad, redactándose el texto del proyecto de Ley en este punto tal como figura en el anexo del informe.

Por tanto, queda viva la enmienda número 60, del Grupo Parlamentario Mixto, y el señor Bandrés tiene la palabra para defenderla.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente. Si me permite, definiendo conjuntamente las enmiendas 60, 61 y 62 —son todas al artículo 3.º—, cuya votación solicito dando por reproducidas las razones que aparecen en la justificación de cada una de las enmiendas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Bandrés, si es tan amable, ¿la enmienda 62 a qué apartado es?

El señor BANDRES MOLET: La número 62 es al apartado 3, señor Presidente. Es de sustitución.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés. ¿Alguna intervención en contra? (*Pausa.*)

Al apartado 2 se presentó la enmienda número 61, que

ha sido defendida ya por el señor Bandrés y mantenida, y también la enmienda 476, del señor Carrillo, que fue aceptada por mayoría en la Ponencia.

El texto del párrafo b) del apartado 2 del artículo 3.º queda redactado conforme se indica en el anexo de este informe.

Pasamos, entonces, al párrafo d); a este párrafo se presentaron las enmiendas números 408 y 477, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana y del señor Carrillo, del Grupo Parlamentario Mixto, respectivamente. A la vista de ambas, el ponente del Grupo Parlamentario Centrista propuso que se aceptaran ambas, excepto lo relativo a bibliotecas y centros de documentación. Fue admitido por la Ponencia por unanimidad, quedando redactado el texto conforme se señala en el informe de la Ponencia como párrafo g) del apartado 2 del artículo 3.º

¿Hay algún turno de toma de posición por parte de algún Grupo? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: No estrictamente de toma de posición, sino para indicar que aunque en parte, es decir, a efectos de redacción, está admitida la enmienda, pero falta la referencia, para nosotros importante, a las bibliotecas y, en consecuencia, a esos efectos, mantenemos la enmienda, sin insistir en la argumentación.

El señor PRESIDENTE: Si no tengo entendido mal, es la enmienda número 477.

Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Es para expresarme en los mismos términos que el señor Pérez Royo. Aunque la Ponencia ha admitido parte de nuestra enmienda y parte de la enmienda del Grupo Mixto, no ha sido en su totalidad. Por tanto, hemos mantenido nuestra enmienda número 408.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención en contra? (*Pausa.*)

Pasamos al párrafo e). A este párrafo se presentaron las enmiendas números 272, del Grupo Popular, 477 y 478, del señor Carrillo, del Grupo Parlamentario Mixto. Esta Mesa recuerda que la 477 ya ha sido dada por defendida en el anterior párrafo d), por el señor Pérez Royo. Las enmiendas números 272 y 477 fueron rechazadas por la mayoría de la Ponencia, pero se mantienen para votación en su momento. La enmienda número 478 fue aceptada parcialmente por la Ponencia, introduciendo el término «promoción» en la letra e) del apartado 2 del artículo 3.º La redacción del texto queda, pues, tal y como figura en el anexo de este informe

¿Alguna petición de palabra al respecto? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Este artículo 3.º, de gran importancia en el contexto de toda la Ley de reforma universitaria, se refiere fundamentalmente a la autonomía universitaria. Sin embargo, mezcla cosas que, a

mi juicio, no son autonomía de Universidad, sino funciones y misiones específicas de la propia institución universitaria; inclusive, repite algunas de las que están en el artículo 1.º

Por ahorro de tiempo me ciño a mi enmienda al apartado e) de este artículo 3.º En efecto, este apartado e) señala como autonomía de la Universidad la selección y la formación del profesorado. Yo no sé si es una confusión del legislador o mía, pero evidentemente las dos fases, formación y selección del profesorado, son cosas distintas. La formación del profesorado supone todo ese aprendizaje que, desde el tercer ciclo hasta la carrera universitaria, tal como se va configurando en la Ley, un profesor puede obtener; es decir, lo que es su «curriculum vitae».

Cuestión distinta es la selección del profesorado ya formado. Me imagino que la selección hace alusión a la idea de la selección por un procedimiento, sea procedimiento de contratación, sea procedimiento de pruebas, cualquier procedimiento que la propia Ley especifica en sus artículos que veremos más adelante.

Así las cosas, separada por una parte selección y por otra formación, nosotros creemos que la formación del profesorado sí que es función de la Universidad, que debe desarrollarla con plena autonomía, no así, sin embargo, la selección. La selección, elección o designación, cualquier palabra que se quiera emplear, creemos que se debe realizar en ámbitos más amplios que la propia Universidad estrictamente, inclusive superando los límites regionales y —con esto yo anticipo algo que iremos viendo a lo largo de la Ley—, quizá deban hacerse las pruebas de selección del profesorado a nivel nacional.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán. Si la Mesa lo ha entendido, ha defendido usted la enmienda número 272. (*Asentimiento.*)

¿Alguna intervención en contra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, aun reconociendo que son cosas diferentes, la selección, formación y promoción son tres de las funciones que, dentro de la autonomía de las Universidades, corresponden a las Universidades autónomas, una de ellas, y quizá la más importante, que se debe calificar como autónoma es una Universidad, es la participación y selección de su propio profesorado, en los términos especificados en la presente Ley es decir, en los términos especificados en el título correspondiente del proyecto de Ley en cuanto a la selección del profesorado.

En consecuencia, reconociendo que son cosas diferentes, proponemos que, dentro de este apartado e) se mantenga el término «selección», ya que difícilmente podría ser considerada como autónoma una Universidad que no pudiera tener la capacidad de participar en la propia selección de su profesorado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Berenguer. Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Quizá mi intervención no ha aportado clarificación al tema.

Querría defender la enmienda 408 al artículo 3.º, apartado d) bis nuevo.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted derecho, señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 408 de nuestro Grupo Parlamentario, Minoría Catalana, es al artículo 3.º del proyecto de Ley y trata de introducir un nuevo apartado, que sería originariamente el d) bis en su punto segundo. El artículo 3.º, como saben SS. SS., dota de personalidad jurídica a la Universidad y enumera las funciones que salvaguardan y, a la vez, definen esa autonomía.

Nuestra enmienda, en buena parte, como el propio señor Presidente ha señalado, ya ha sido asumida en Ponencia al recoger la creación de estructuras específicas que actúan como soporte de la investigación y la docencia entre aquellas actividades propias de la Universidad en el marco de la autonomía que le otorga y reconoce la Constitución; pero queríamos que, entre esas estructuras de ayuda al docente y al investigador, se citaran expresamente las bibliotecas y los centros de documentación, por ser dos pilares básicos de ambas actividades, docente e investigadora, y diferenciarlas, por su relevante importancia y función, de otros servicios que se dan en la Universidad, pero que no inciden de una manera tan directa en lo que es, y debe ser, su actividad principal y fundamental.

Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Berenguer, muy brevemente, por favor.

El señor BERENGUER FUSTER: Con toda brevedad, señor Presidente. Consideramos que la redacción, en los términos aceptados parcialmente de la enmienda es suficientemente clarificadora. El incluir solamente las bibliotecas y centros de documentación podría ser restrictivo, ya que podría interpretarse que no podrían crearse otras estructuras específicas que actuaran como soporte de investigación y docencia.

El señor PRESIDENTE: El señor Beltrán tiene la palabra para un turno de réplica.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Para aclarar al señor Berenguer algo más, aparte la selección y formación del profesorado.

Mi Grupo Parlamentario está altamente interesado en la autonomía de la Universidad. Lo que ocurre, y se irá viendo a lo largo del debate, es que el Grupo Popular tiene unas ideas propias acerca de cómo debe de ser la selección del profesorado, y nos inclinamos a hacer una prueba de carácter nacional para evitar la presión localista que, a veces, existe en torno a las pruebas dentro de la propia Universidad. Sin embargo, y es la aclaración que

quería hacer a esto, señor Berenguer, la Universidad debe tener autonomía, y ya la tiene, para el profesorado contratado, inclusive también para el profesorado visitador, pero no para los casos distintos a que nos referiremos del artículo 36 en adelante.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Para un turno en contra de la intervención del señor Berenguer.

Señoras y señores Diputados, he escuchado con la mayor atención la intervención, muy corta, del señor Berenguer referida a nuestra enmienda número 408. Respeto su criterio, pero no lo comparto plenamente.

Para nosotros es un hecho cierto el que los servicios de documentación y las bibliotecas de un país, indispensables para todas las formas de desarrollo económico, social y cultural, deben ser considerados como un sistema coordinado de transmisión, que tiene entre sus funciones esenciales precisamente el desarrollo, la transmisión, la crítica y la creación de la ciencia y la cultura, que este proyecto de Ley que debatimos fija expresamente como funciones propias de la Universidad.

A ninguna de las señorías presentes se le escapa la importancia que tienen la biblioteca y el centro de documentación para la tarea docente e investigadora de toda la Universidad.

Comprendo las razones de planteamiento que me ha expuesto el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, pero insisto en nuestra tesis de que la Ley de Reforma Universitaria debería contemplar, o cuando menos citar de una manera expresa, tanto la biblioteca como el centro de documentación, para dar, si así se quiere, un reconocimiento explícito a su importante función.

Si el señor Presidente me lo permite y a tenor de la réplica del Diputado representante del Grupo Socialista, quisiera aportar una enmienda «in voce» que, a modo de transacción entre la enmienda original y el texto aprobado por la Ponencia, estuviera en el camino expresado. Esa enmienda diría: «La creación de estructuras específicas que sirvan de soporte de la investigación y la docencia, como bibliotecas y centros de documentación entre otros»...

De esta manera, la pregunta restricción de nuestra enmienda, a la que alude el señor Berenguer, sería superada por la cita de la biblioteca y centros de documentación, entre otros soportes a la investigación y a la docencia.

El señor PRESIDENTE: El señor Berenguer tiene un turno último de réplica y, después, cada portavoz, si así lo desea, tendrá un turno en el que podrá fijar su posición respecto a la transacción a la enmienda número 408 que ha presentado, por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, el señor López de Lerma.

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: En primer lugar, consumimos un turno de dúplica en la enmienda del Grupo

Popular, puesto que sí he replicado. Quiero decir que tomamos buena nota en el Grupo Socialista de las manifestaciones en defensa de la autonomía universitaria que hace el Grupo Popular, y ya veremos luego qué tipo de autonomía es la que se defiende, conforme vayamos debatiendo el articulado de la Ley, pero, en nuestra concepción personal y política de la autonomía de la Universidad, es inconcebible que esta autonomía no pueda contener la participación en la selección de su propio profesorado.

En cuanto a la enmienda transaccional y la réplica del representante del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, estando de acuerdo en cuanto a todos los tipos de manifestaciones que ha hecho, la importancia que tienen servicios como las bibliotecas o los centros de documentación, que a nadie absolutamente se le puede escapar, creemos que es totalmente innecesaria la mención en estos términos que se han propuesto, tanto los anteriores como los transaccionales, y anunciamos también nuestro voto en contra.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Berenguer. Dada la enmienda transaccional en sustitución de la enmienda 408, ésta se retira, ¿no es así, señor López de Lerma? (*Asentimiento.*)

Sobre la enmienda transaccional pueden usar de la palabra los Grupos Parlamentarios que lo deseen para fijar su posición. ¿Alguna intervención? (*Pausa.*)

El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Para manifestar que, teniendo presentada yo una enmienda idéntica a la defendida por el señor López de Lerma, la número 477, en su primer apartado, muestro mi conformidad con la enmienda transaccional propuesta por el señor López de Lerma. En consecuencia, de ser puesta a votación esa enmienda, dejaría subsumida en ella la mía.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, ¿retiraría usted la enmienda 477?

El señor PEREZ ROYO: Solicitando la votación de la transaccional en su lugar.

El señor PRESIDENTE: Exactamente. Es decir, que para las enmiendas números 408 y 477 tenemos una enmienda transaccional. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Pasamos al párrafo f) del mismo apartado. Se presentó a él la enmienda número 273, del Grupo Parlamentario Popular, que fue rechazada en la Ponencia.

El Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra.

El señor GARCIA AMIGO: Muchas gracias, señor Presidente. La enmienda del Grupo Popular a este párrafo no es una enmienda de sustitución o modificación en el sentido propio, sino quizá de correlación de lo que aquí se establece con algún otro precepto del propio proyecto de

Ley, y, en todo caso, con la Constitución en su artículo 149.1.15.

El párrafo establece la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación como manifestación de la autonomía, lo cual, obviamente, es una manifestación más del Grupo Popular como partidario de la autonomía universitaria, pero entendemos que sería bueno correlacionar este apartado con lo dispuesto en el propio artículo 29, ahora 28 en el texto de la Ponencia, en su párrafo 1, cuando ordena que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades establecerá los títulos, etcétera, válidos en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudio.

Por tanto, dentro de la propia concepción del proyecto de Ley, se establecen, obviamente, como no podía ser menos, unos límites a la autonomía para que ésta no se convierta en otro concepto diferente, que sería el de soberanía.

Por otra parte, el texto constitucional, en el número 15 del apartado 1 del artículo 149, reserva como competencia exclusiva al Estado (ahora, aquí es autonomía política, o estaría en juego la autonomía política, y no la autonomía universitaria), reserva, decía, el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica, lo cual, a su vez, llevaría a relacionar con el apartado final, el número 3, del propio artículo que da a las Comunidades Autónomas la posibilidad de coordinación, etcétera.

Pero, en fin, limitándonos a este punto concreto, quizá la solución estaría en hacer una mención específica en el apartado f) al artículo 29 ó 30, según la numeración, y, en todo caso, el artículo antes aludido de la propia Constitución.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si es tan amable, haga llegar esa propuesta a la Mesa por escrito, señor García Amigo.

¿Alguna intervención en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Gracias, señor Presidente. Estamos desarrollando en qué aspectos se refleja en el funcionamiento de las Universidades el principio constitucional de autonomía universitaria y en ninguna de las menciones introducidas en este párrafo no puede tener ninguna contradicción con otro precepto de la Ley, ya que el encabezamiento del número 2 de este artículo 3.º ya dice que «En los términos de la presente Ley, las autonomías de las Universidades comprenden, en consecuencia...».

Todos sabemos que el apartado f) actual, la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación, es un enunciado que deberá ser desarrollado en el artículo 29 y correspondientes de la Ley, como es efectivamente desarrollado.

En consecuencia, nos oponemos a la enmienda y votaremos en contra.

El señor PRESIDENTE: Señor García Amigo, al entregar usted la redacción de esta enmienda transaccional, la

Mesa entiende que ha decaído la enmienda 273 del Grupo Popular. ¿Es así? *(Asentimiento.)* Gracias, señor García Amigo.

¿Alguna intervención más? *(Pausa.)*

Pasamos al párrafo i), al cual se presentó una enmienda, la 274, que fue rechazada por mayoría de la Ponencia y que pertenecía al Grupo Parlamentario Popular.

Por tanto, ese Grupo tiene la palabra para defender la enmienda número 274.

El señor GARCIA AMIGO: Se refiere este apartado al establecimiento de relaciones con otras instituciones académicas, etcétera. Parece que, dada la entidad que en la investigación española tiene un organismo como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, evidentemente merecería, como se hace, por otra parte, en otros artículos con relación a otros problemas, una mención específica, concreta, de este organismo que, hoy por hoy, se quiera o no, cubre un gran aspecto de la investigación española, por la entidad de su personal, por la altura de los miembros que en él sirven, etcétera. Nosotros entendemos que debería hacerse una mención especial a este Consejo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigo. ¿Alguna intervención en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Simplemente, señor Presidente, para decir que consideramos innecesaria esta mención. Evidentemente, con toda la importancia que tiene el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al igual que otras instituciones —las academias, el Instituto de España, etcétera— el incluir dentro de este apartado la mención a uno de ellos supone, naturalmente, omitir otros, y como quiera que están ampliamente reconocidos e incluidos en el texto del informe de la Ponencia, nos oponemos a la enmienda y votaremos a favor del texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Berenguer.

Al apartado 3 se han presentado tres enmiendas. Primero, la número 62, del señor Bandrés, que en su primera intervención ya fijó su posición y la dio por defendida respecto a la 60, si no recuerdo mal, la 61 y la 62. Se han presentado también la número 2, del Grupo Parlamentario Vasco, y la 164, del señor Díaz-Pinés.

Para defender la enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra su portavoz.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Yo a lo largo de este debate estoy viendo unas cosas que me agradan enormemente. Primero, el clima de tanta comprensión, aunque luego no se manifieste en las votaciones, pero por lo menos hay un talante bastante agradable. También observo que todos defendemos la autonomía de las Universidades y, sin embargo, en este artículo 3.º resulta que, a pesar de aparecer con un amplio muestrario cuáles son aquellas facultades en las que las Universidades, cada una por su

lado, va a poder organizarse, seleccionar profesorado, establecer títulos, etcétera, pienso que quedan demasiado coordinadas entre sí. Y por ahí va nuestra enmienda número 2.

El texto de la Ponencia dice en el apartado 3 que «sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Universidades, corresponderán a cada Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia». Miren, por favor, el artículo 3.º, número 1: «Las Universidades... desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación». Por tanto, se coordinan entre sí los números 3 y 1. Con el 3.3 las coordina la Comunidad Autónoma, y en el artículo 24 va a ser el Consejo de Universidades el que coordine, además de ordenar, planificar, proponer y asesorar. Yo no sé si alguien se ha dado cuenta de que tal vez, además de ser una Ley de Reforma Universitaria, es también una Ley de coordinación universitaria.

¿Cuál es, entonces, nuestra posición? Teniendo en cuenta las grandes atribuciones concedidas al Consejo de Universidades y teniendo en cuenta también lo numeroso que va a ser el Pleno e incluso la sección del Consejo de Universidades, si lo dedicamos a ordenar, coordinar, planificar, proponer y asesorar, tal vez no pueda dedicarse a otras funciones muy interesantes, como, por ejemplo, a regir las Universidades, en el caso de los rectores.

Nosotros proponíamos dejar en manos de la Comunidad Autónoma exclusivamente la coordinación entre las Universidades que estén incluidas en su territorio. Eliminar, pues, este «sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Universidades», puesto que ya están en el artículo 24, aligerar el texto, que no viene nada mal, y dejar que las Comunidades Autónomas con competencia, o con competencia plena, o con la competencia, que de todo hay en estos estatutos sembrado, pueda cada una de ellas organizarse con total libertad, respetando los principios generales de la autonomía de la Universidad y la autonomía de los entes territoriales competentes. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

¿Algún turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Gracias, señor Presidente. Con la misma cordialidad a la que ha hecho mención y de la que ha hecho gala el señor Aguirre, y anunciando previamente, como él presumía, nuestro voto en contra, para oponernos a la enmienda.

Nosotros creemos que la coordinación a nivel de Comunidad Autónoma es conveniente y necesaria, pero también consideramos necesaria una coordinación entre Universidades que no se encuentren establecidas en el seno de una Comunidad Autónoma, es decir, entre Universidades de diferentes Comunidades Autónomas.

En consecuencia, consideramos, y así está regulado en el proyecto de Ley, como debatiremos más adelante, que ésta es una competencia que corresponde al Consejo de Universidades.

Por otra parte, no tengan en absoluto el señor Aguirre

ni su Grupo Parlamentario ningún temor de absorción centralista, ya que, si acudimos al Derecho comparado, incluso en Estados federales, como la República Federal de Alemania, donde hay una Ley-marco de Universidades en las que la mayor parte, por no decir casi todas, las competencias las tienen los «länder» o Estados federados, también existe una posibilidad de coordinación entre las distintas Universidades por parte del Estado federal. En esa línea argumental, mantenemos la coordinación entre Universidades de distintas Comunidades Autónomas, votaremos en contra de la enmienda y mantendremos el texto de la Ponencia. Eso sí, todo ello en el mismo tono de cordialidad que anunció el señor Aguirre.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente. Me parece haber entendido en la intervención del portavoz del Grupo Socialista que en este artículo 3.3 se dice que el Consejo de Universidades —manteniendo el texto, claro— se va a encargar de coordinar a las Universidades que estén situadas en límites territoriales diferentes. ¿Es ésa la atribución?

Desde ese punto de vista yo lo comparto. Por supuesto que es necesario que para que pueda incluso garantizarse la movilidad del personal, del alumnado, de la validez de los títulos, tenga que haber un ente coordinado. Pero no creo que sea eso, en mi opinión, repito, lo que dice el artículo 3.3. A mí me da la impresión que este artículo, tal como está redactado, dice pura y exclusivamente que, además de la Comunidad Autónoma, dentro de las Universidades situadas en un territorio autónomo, puede también coordinar el Consejo de Universidades, y en eso ya no estoy de acuerdo con usted.

Me parece muy bien que en la Universidad del País Vasco, la Universidad de Barcelona, la de Valencia, la de Extremadura, la de Ceuta y Melilla, para coordinar todas ellas y hacer efectivos los principios de movilidad, de homologación de títulos, planes de estudio, etcétera, por supuesto, que sea el Consejo de Universidades, pero dentro de cada Comunidad Autónoma, pienso que no. Y, en mi opinión, repito —el texto está en castellano y a lo mejor no lo interpreto correctamente—, me parece que aquí se mete el Consejo de Universidades exclusivamente en un territorio autónomo, con una Universidad cuya competencia radica en la propia Comunidad. Y no es éste el momento de coordinar Universidades situadas en territorios autónomos separados.

Reflexione para el Pleno, señor Berenguer, que nos vendrá muy bien, puesto que la precipitación en la elaboración de esta Ley ha sido tal, que me parece que en muchas ocasiones podemos encontrarnos en situaciones parecidas.

El señor PRESIDENTE: Un último turno de réplica, señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Muchas gracias, señor

Presidente. Evidentemente reflexionaré y reflexionará todo el Grupo Parlamentario Socialista, pero quiero aclararle que el sentido del número 3 del artículo 3.º no es que el Consejo de Universidades coordine las distintas Universidades que existan en el seno de una Comunidad Autónoma, sino las distintas Universidades que se puedan encontrar en territorios de diferentes Comunidades Autónomas, ya que lo único que dice es que «sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Universidades», y, en consecuencia, deberemos ver cuáles son esas competencias, y si no está suficientemente claro, quizá sea normal que los artículos 24 y siguientes los modifiquemos para eliminar cualquier sombra de duda al señor Aguirre y a su Grupo Parlamentario, puesto que son estas competencias del Consejo General de Universidades las que marcan que este Consejo de Universidades coordina la totalidad de las Universidades españolas que se encuentran, lógicamente, en diversos territorios de las Comunidades Autónomas.

De todas formas, insisto en mi predisposición y la de todo mi Grupo Parlamentario a reflexionar sobre el tema y, de cara al Pleno, buscar una fórmula que haga desaparecer esos fantasmas que teme ver el señor Aguirre.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre. Un segundo sólo.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Dos segundos, señor Presidente. Brevísimamente.

La reflexión se la voy a evitar yo, señor Berenguer. Elimine usted «sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Universidades» y ya está solucionado. Porque en el artículo 24 lo dice bien claramente: «Al Consejo de Universidades corresponden las funciones de ordenación y coordinación...». Ahí está. Ahora, si vamos a meterlo en cada artículo, pues adelante. Y siendo breve, como decía el señor Presidente, esperemos el resultado de la votación y el veredicto de la mayoría. Adelante.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

Corresponde ahora el turno a la defensa de la enmienda 164, para lo cual tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINÉS MUÑOZ: Este es un primer artículo en el que va a surgir un tema: la referencia indiscriminada a Comunidades Autónomas. Pido, en este sentido, que se diferencie en cada una de las distintas enmiendas, porque el alcance de mi corrección o de mi enmienda, valga la redundancia, es también distinto.

Por lo que se refiere a este artículo concreto, artículo 3.º, apartado 3, pienso que es una enmienda absolutamente pacífica, que tiene el mejor talante, en cuanto a defensa del propio Estado de las Autonomías, aunque pudiese entenderse otra cosa por quien quiera hacerlo, y confío en poder explicarme clara y brevemente.

No estamos en el largo y arduo debate del artículo 149.1.30 que, por cierto, fijaba como competencia exclusiva del Estado el desarrollo de las normas básicas en lo relativo al artículo 27, y, si no recuerdo mal, el artículo 27

tiene un apartado 10 que es el que contiene el mandato de establecer una Ley de Autonomía Universitaria. Pero soslayando el debate de ese artículo, que ya ha sido suficientemente tratado en esta Cámara y fuera de ella, hay que reconocer que los Estatutos de Autonomía tienen distinta literatura, valga la expresión tan consagrada, tienen distintos techos, y resulta que en algunos se habla de «plena competencia» al referirse a la asunción de determinados niveles de autonomía en materia de política universitaria.

Como por otra parte existen estatutos en que esa competencia no tiene calificativo de «plena», podría resultar aquí que alguien quisiera hacer un favor a alguna autonomía, atribuyéndole y dándole unas determinadas competencias, pensando en el bien de esa autonomía, y puede hacer justamente lo contrario si se piensa en su auténtico y objetivo bien. Porque a lo mejor es una carga suficientemente pesada como para que no esté en condiciones de soportar esas competencias y las transferencias que se derivasen de ese tratamiento.

Por tanto, yo solicito y pido en esta enmienda el que se distinga, a la hora de hablar de Comunidades Autónomas, e incluso en el texto inicial, no así en el que presenté, añadi la calificación de «plena», es decir «competencia plena», para que quedase más claro.

Si acaso suscita alguna duda mi planteamiento y con el añadido de «plena» esas dudas se desvanecen, yo brindaría, y creo que hay fórmulas reglamentarias para hacerlo, el añadir ese calificativo para que esta enmienda tuviese luz, porque desde algunas autonomías, y yo no estoy hablando en nombre de ellas ahora, se ve con preocupación el que, pensando en otras, nos vengán unas cargas superiores al esfuerzo que pueden resistir nuestros hombros. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.)

El señor Berenguer tiene la palabra.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, el señor Díaz-Pinés acostumbra a iniciar sus intervenciones diciendo que se trata de una enmienda sin importancia, técnica, inocua —creo que es el término que ha utilizado, y si no es así que me perdona— para lanzar a continuación cargas en profundidad con decir que con este precepto se está intentando hacer favor a una autonomía o se están estableciendo diferencias. Si no es así, le ruego que me perdone y retire la expresión, pero yo al menos así lo he entendido.

No tema el señor Díaz-Pinés ni piense que hay ningún interés oculto en los términos en que se ha redactado, y no tema tampoco que se pueda producir ninguna vulneración, ni estatutaria ni constitucional, ya que si el señor Díaz-Pinés realiza una lectura cuidadosa de la Disposición final segunda del proyecto de Ley, verá cómo en la propia Disposición señalada se establecen las diferencias de competencias entre las Comunidades Autónomas que las tengan establecidas estatutariamente o que hayan accedido a la autonomía por una vía determinada de la Constitución o por otra.

En consecuencia, creemos más conveniente mantener el texto como está y votaremos en contra de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de réplica el señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Para un turno brevisimo, señor Presidente. Yo pienso que con el clima que gracias a Dios tenemos en este momento en la Comisión, quizá fuese bueno que nos olvidásemos de juicios de intención, que entran dentro de la libertad de expresión, pero que quizá no tengan demasiado sitio en esta discusión de rango universitario, como creo que tiene la Ley.

Tampoco hay ningún interés oculto. Lo único que digo es que no se ha contestado a la razón de fondo que he dado. Yo no he traído aquí ninguna enmienda con los calificativos que se han expuesto; he dicho que era una enmienda pacífica, lo mantengo y continuo manteniéndolo, además, con plena sinceridad por lo que respecta a mi intención.

Y agradezco que una razón que yo no había apuntado, y que sí tenía «in mente», la haya dado el propio señor Berenguer. Efectivamente, pensando en un estudio, diríamos, sistemático de la Ley, si en la Disposición final segunda ya tiene la formulación que tiene, razón de más para que ahora, desde su inicio, cada vez que aparezca esa expresión referida a las Comunidades Autónomas no tengamos que hacer otra, porque la propia Ley recoge lo que yo propongo. Lo que quiero es que lo recoja «ab initio», desde el momento inicial de la discusión de la Ley y de los primeros artículos. No tenemos que remontarnos a las «calendas graecas» que supone la Disposición final segunda, aunque ya sé que mi propia argumentación del estudio sistemático de la Ley va a ser aducido para decir que no hace falta. Yo considero que lo que abunda no daña, y a lo mejor puede ser interesante que ya desde el principio las cosas queden claras.

No pretendo decir que una Comunidad Autónoma tenga más beneficios que otra; no he entrado en esa cuestión. Ya es bastante que desde la Comunidad en la que yo participo, que es la de Castilla-La Mancha, nos vayamos haciendo a la idea de este sentido regional, ya que cuanto antes lo tengamos y cuantas más altas competencias nos atribuyan mejor nos iría muy bien, empezando por tener la Universidad de Castilla-La Mancha, que ha sido denegada en los Presupuestos del Estado.

El señor PRESIDENTE: El señor Berenguer tiene la palabra.

El señor BERENGUER FUSTER: Efectivamente, creo que los juicios de intención están de más y, entre ellos, el juicio de intención que el propio enmendante ha manifestado cuando dice que se trataba o pensaba que se podía tratar de hacer algún favor a alguna autonomía determinada.

Nosotros creemos que aprobar una Disposición final segunda cuando ya estamos debatiendo el texto del artículo no es posponer la solución del problema «ad calendas

graecas», sino posponerla en todo caso a la discusión inmediata de esta Ley, a la discusión de la Disposición final segunda que, si las cosas transcurren tal y como se están desarrollando, tendrá lugar dentro de breves horas.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Estamos en un debate sobre la Universidad, y para echar una mano al señor Díaz-Pinés, aunque no le hace falta, pero sí al menos para aportar un poco más de luz a la hora de que presente su enmienda, quisiera decir que en mi opinión hay tres grados de competencias en los estatutos, una más de las que el señor Díaz-Pinés decía, porque él hablaba de estatutos con competencias en materia de enseñanza universitaria, pero hay otros con competencia plena en materia de enseñanza universitaria y hay otros, como el nuestro, que tiene la competencia nada más. Por tanto, ya me dirán el señor letrado, la Mesa del Congreso o quien proceda dónde está la diferencia entre estos tres grandes capítulos, porque, según mi entender, el término «la» es exclusivo, y en este punto podemos enzarzarnos en graves problemas de orden constitucional. La competencia es genérica, la competencia plena está calificada, pero la competencia no hay más que una, que yo sepa. Con que, señores del Grupo Socialista, vayan pensando por dónde salimos y a ver dónde se hace la luz.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (Pausa.)

Señor Díaz-Pinés, según consta en este informe, se dice textualmente: «La número 164...» (se refiere a la enmienda, naturalmente) «... se presentó no sólo al texto del apartado 3 del artículo 3.º, sino también a una serie de artículos concordantes mencionados en su texto». Y hace una referencia larguísima que no quiero mencionar textualmente aquí. Si vamos a poner a votación la 164, caben, me parece, dos posiciones respecto al problema: una, que usted dé, si la votación fuera contraria, por no presentadas esas enmiendas a todos esos artículos o, dos, recordar a la Mesa en cada momento que tenemos que hacer referencia a la formulación que usted hizo y que concretó en la número 164. Tiene S. S. la palabra para fijar su posición al respecto.

El señor DIEZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, antes en mi intervención —y no quisiera desdecirme— me parece que he hecho la petición de que por el distinto alcance que esta referencia a las Comunidades Autónomas tiene en los diferentes artículos, y aun reconociendo que sería más práctico, porque el resultado final ya sabemos cuál va a ser, he presentado la tesis, que continuo manteniendo y que solicito que la Presidencia ampare, de que al menos, y a la vista sobre todo de la intervención del señor Aguirre y de la no respuesta, a mi juicio, por parte del Grupo Socialista, como esto va a dar lugar a serios problemas en los debates posteriores, me reservo mi derecho a que se haga referencia a esta enmienda en cada uno de los artículos a los que la he formulado.

El señor PRESIDENTE: Yo le agradecería profundamente, señor Díaz-Pinés, que recuerde en el momento preciso la formulación de su enmienda.

Si no recuerdo mal, quedan vivas para su votación las enmiendas número 60, 61 y 62, una trasaccional en lugar de la 408 y 477, también la 272 y 478, otra trasaccional...

El señor PEREZ ROYO: La 478 ha sido aceptada por la Ponencia y, en consecuencia, queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo. Como a la 273 se ha presentado otra trasaccional, queda la 274, la 2, y la 164, con la salvedad que acabo de hacerle al señor Díaz-Pinés. ¿Es así exactamente? (Pausa.) ¿Alguna petición de palabra? (Pausa.)

Señor Bandrés, ¿usted me podría contestar si podemos votar las enmiendas números 60, 61 y 62 conjuntamente?

El señor BANDRES MOLET: Sí, señor Presidente, aceptamos la votación conjunta de estas enmiendas para abreviar.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bandrés.

En consecuencia, vamos a proceder a votar las enmiendas números 60, 61 y 62.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 31; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a votar la trasaccional que hace referencia a la 408 y 477 que ya han decaído. ¿Están claros los términos de la votación? (Asentimiento.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A continuación vamos a proceder a la votación de la enmienda 272.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 11; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 272.

Pasamos a votar la trasaccional que sustituía a la enmienda 273.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 11; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Pasamos a votar la enmienda 274.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 11; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 274.

Ponemos a votación la enmienda número 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 32.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos, por último, a votar la enmienda número 164, en lo que hace referencia a este artículo específicamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 11; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar, por último, la totalidad del artículo 3.º conforme al dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 22; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 3.º

Pasamos al debate de las enmiendas presentadas al artículo 4.º

A dicho artículo 4.º se presentaron dos enmiendas, una la 275, del Grupo Parlamentario Popular, y otra, la 479, del Grupo Parlamentario Mixto y, en su nombre, el señor Carrillo. Ambas fueron rechazadas por mayoría en la Ponencia. Sin embargo, esta Presidencia hace notar que la Ponencia acordó modificar el texto del artículo 4.º sustituyendo el tiempo del verbo en la palabra «correspondan», quedando redactado el artículo tal y como figura en el anexo de este artículo. «Corresponden», por tanto, por «correspondan».

Para defender la enmienda 275 tiene la palabra el Grupo Parlamentario Popular.

El señor ZARAZAGA BURILLO: También en aras a la brevedad diré que en unas ocasiones se pide aquí que se aligeren los textos y nosotros simplemente que se gane en precisión, añadiendo unos términos a este artículo.

La enmienda que presentamos modifica el texto diciendo que «Las Universidades se organizarán de forma que en su gobierno y en el de sus centros...», terminando el artículo: «... así como la participación y corresponsabilidad de los representantes de los sectores sociales interesados». O se dice que lo que abunda no daña si se gana en precisión.

«Se organizarán —se dice— las Universidades en su gobierno...» Nosotros añadimos: «y en el de sus centros», coherentes precisamente con el artículo 13.2, que dice: «La elección de los representantes de los distintos sectores de la Comunidad Universitaria en los órganos colegiados», en coherencia con el espíritu que se admitió también en la Ley de Organos de Gobierno de la Universidad.

Y, al final, nos parece una mayor precisión, en lugar de «la participación de los representantes de los intereses sociales», añadir «la corresponsabilidad». Hay que recordar que dentro de poco hemos de discutir la financiación de

la Universidad y la responsabilidad de esta financiación y de esta participación, y en lugar de ser representantes indiferentes, van a participar con su responsabilidad y serán los sectores sociales interesados.

En ese sentido se presenta la ponencia.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zarazaga.

¿Alguna intervención en contra? (Pausa.)

El señor Berenguer tiene la palabra.

El señor BERENGUER FUSTER: Gracias, señor Presidente. Dos son las modificaciones que propone el Grupo Popular: en primer término, añadir el término «corresponsabilidad». Nosotros consideramos que es innecesario, ya que toda participación en el gobierno y en el funcionamiento lleva aparejada la corresponsabilidad; una participación en un gobierno sin responsabilidad es algo que no es concebible.

En cuanto a la segunda modificación, consideremos que, dentro de esta apariencia de defensa pacífica que contiene, está latente una defensa de una concepción, muy respetable por otra parte, de la autonomía universitaria, que no es en absoluto asumible por este Grupo. Decir «sectores sociales interesados» conlleva a una autonomía de la Universidad gestionada única y exclusivamente por profesores, alumnos y, en su caso, otro tipo de sectores directamente interesados en el funcionamiento de la Universidad, mientras que el texto del proyecto, al hablar de los intereses sociales, refleja claramente la concepción de la autonomía del Grupo Socialista, es decir, que la autonomía de la Universidad, y por ello también la Universidad, no es algo que afecte exclusivamente a los estamentos universitarios, sino que afecta a toda la sociedad, a toda la sociedad y a todos los poderes públicos interesa el buen funcionamiento de la Universidad, el buen funcionamiento de la enseñanza superior. Y dentro de nuestra concepción, no corporativista, sino una concepción abierta, integrada dentro de la concepción del Estado social de derecho que nosotros defendemos de la Universidad y de su autonomía, proponemos el texto del proyecto tal y como viene redactado en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Berenguer.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Simplemente, señor Presidente, no se me ha contestado a lo del Gobierno y el de sus centros, sobre lo que me interesaría también que el Grupo Socialista manifestase su parecer.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Zarazaga.

¿El señor Berenguer quiere intervenir?

El señor BERENGUER FUSTER: Sí, señor Presidente. Para anunciar —y pido las excusas correspondientes—, que lo de sus centros es perfectamente asumible por este

Grupo Parlamentario y, en consecuencia, si se propone la votación separada, en cuanto a ese inciso votaremos a favor.

El señor PRESIDENTE: ¿Lo propone usted así?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Sí, señor Presidente. (El señor Suárez González, don Fernando, pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: El señor Suárez tiene la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Señor Presidente, no trataba de entrar en este tema de la enmienda, sino en el debate del artículo en general, cuando sea el turno de la Comisión, si es posible.

El señor PRESIDENTE: Me dice el Letrado que no hay turno de la Comisión, pero le podemos dar un turno, si así lo desea, pero que sea lo más breve posible, en su momento.

Para defender la enmienda 479, del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Dicha enmienda queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted la palabra, señor Suárez. Por favor, le pido la máxima brevedad.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Muchas gracias, señor Presidente, con la venia. Yo pienso que, sea como sea como se organice el debate, los miembros de la Comisión algún derecho más tendrán que el de votar sí o no en función de las enmiendas. Y creo, no sé si es reglamentariamente correcto o no, que sería absolutamente insólito que no pudiéramos hablar del artículo tal y como lo vemos ahora, muchos de los miembros de la Comisión por primera vez, no es mi caso, que he sido miembro de la Ponencia, como todo el mundo sabe; pero muchos de los miembros de la Comisión es perfectamente posible que conozcan hoy el informe, y yo creo que algún debate debe haber. Pero, en todo caso, me atengo, naturalmente, a la estricta disposición de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted la palabra, señor Suárez. Está usted haciendo uso de la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Muchas gracias, señor Presidente, pero es por la tranquilidad de ánimo de saber que estoy haciendo uso de un derecho y no de la benignidad del Presidente, porque en este caso segundo no volvería abusar de ella.

El señor PRESIDENTE: Quédese tranquilo.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Muchas gracias, señor Presidente.

Yo tengo el convencimiento, señorías, de que la mayor

parte de los problemas de la Universidad española proceden de la imprecisión de las Leyes anteriores. Es un convencimiento personal, quizá no es el momento de discutirlo, pero tengo que ser consecuente con ello.

Se conoce ya cuál es mi actitud respecto de esta Ley, puesto que he defendido la enmienda de totalidad; por consiguiente, no voy a gastar ni un minuto más del imprescindible en oratoria de ninguna clase, pero creo que la opinión pública española tiene derecho a saber que la imprecisión de las Leyes es vehículo de la arbitrariedad, y que naturalmente los legisladores tienen que ser coherentes. Por consiguiente, no voy a defender ningún punto de vista propio, estoy rogando al Gobierno, a los autores del proyecto y al Grupo Socialista que sean coherentes con sus tesis, no con las mías.

Aquí se dice que las Universidades se organizarán de forma que en su Gobierno quede asegurada la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria. Pero en ninguna parte de la Ley se dice cuáles son los diferentes sectores de la comunidad universitaria. Hay otro artículo, el 13.2, en el que se garantiza en los órganos colegiados de gobierno la presencia de los diferentes sectores de la comunidad universitaria.

No se oculta a los lúcidos representantes del Partido Socialista que hasta aquí, en lo aprobado hasta aquí, los distintos receptores de la comunidad universitaria son los docentes, investigadores y estudiantes a que se refiere el artículo 2.º, párrafo 2. Hasta aquí no hay más que docentes, investigadores y estudiantes. Pero es claro que, aunque eso pudiera gustarme a mí, ése no es el deseo del Gobierno y ése no es el deseo del Grupo Socialista. Lo demuestra, con toda claridad, el artículo 51.1 cuando dice que se garantizará la participación de los representantes del personal de Administración y servicios en los órganos de gobierno y administración de las Universidades.

Por consiguiente, supuesto que el proyecto, el Gobierno y el Grupo Socialista dicen que se garantizará la presencia del personal administrativo y de servicios en el gobierno de las Universidades, no se puede decir aquí, salvo que queramos ser el ridículo de cuantos lean esta Ley, «de acuerdo con las funciones que a cada uno de ellos correspondan en relación con las señaladas en el artículo 1.º de la presente Ley». Porque en el artículo 1.º de la presente Ley, señorías, han hablado ustedes del desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la preparación para las actividades profesionales, del apoyo científico y técnico al desarrollo y de la extensión de la cultura universitaria, y ninguna de esas funciones, salvo la insensatez apoyada en votos, puede atribuirse ni al personal administrativo ni al personal de servicios.

Ruego que se corrija el artículo en forma coherente no a mis postulados, sino a los postulados del Gobierno y del Partido Socialista.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más?

El señor Berenguer tiene la palabra.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, des-

pués de distintas menciones y llamamientos por parte del señor Suárez, don Fernando, a la coherencia de mi propio Grupo Parlamentario, yo querría contestarle preguntándole sobre la coherencia que ha mantenido el propio interviniente en relación con su Grupo Parlamentario, porque la intervención que acaba de realizar no se corresponde con ninguna de las enmiendas presentadas por su Grupo Parlamentario y, por supuesto, no se corresponde con la enmienda número 275, que era la que estábamos debatiendo cuando el señor Suárez ha tenido esa intervención que, respetando, en todo caso, la interpretación y la resolución de la Mesa, no puedo por menos que calificar si no de antirreglamentaria, sí al menos de arreglamentaria.

Y no es que considere que no pueda haber un turno para realizar alguna propuesta (eso, aunque esté fuera del Reglamento, siempre contará con el apoyo de nuestro Grupo, para facilitar el debate, y no solamente para facilitarlo, sino para buscar fórmulas que puedan ser más ampliamente admitidas en el seno de esta Comisión), lo que ocurre es que el señor Suárez ha intervenido no para realizar ninguna propuesta concreta en el artículo 4.º, que es el que estamos debatiendo, no para hacer ni presentar ninguna enmienda, sino para reafirmar una serie de tesis que pueden estar plenamente en contradicción con la propia enmienda del Grupo Parlamentario Popular, al que él pertenece, que había sido anteriormente defendida, y bien defendida, y señalada con el número 275.

Yo, en estos momentos, después de la intervención del señor Suárez, he de decir que me encuentro sumido en un cierto grado de perplejidad, ya que estamos en un artículo 4.º en el que se refleja un principio de participación de todos los estamentos universitarios y también, que era lo que veníamos discutiendo, de los representantes de los intereses sociales y no de los sectores sociales interesados, como defendía la enmienda, y a lo que había dado respuesta anteriormente, y ya que la articulación de la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria y la articulación también de la participación de los distintos representantes de intereses sociales, tal y como se recoge en el artículo 4.º, será visto posteriormente en los artículos 23, si no recuerdo mal, y siguientes del propio texto de la Ley.

Por ello, tengo que terminar mi intervención sin hacer ninguna propuesta, y ello no puede ser tomado en absoluto como una falta de deferencia a la intervención del señor Suárez, ya que el que no ha realizado ninguna propuesta, nada más que una serie de consideraciones ajenas totalmente al artículo que estamos debatiendo, ha sido el propio interviniente, señor Suárez, a título particular y no este Grupo Parlamentario, ni tan siquiera su propio Grupo Parlamentario.

El señor PRESIDENTE: La Mesa ha interpretado el artículo 114.1, que dice textualmente: «Concluido el informe de la Ponencia, comenzará el debate en Comisión, que se hará artículo por artículo. En cada uno de ellos podrán hacer uso de la palabra los enmendantes al artículo y los miembros de la Comisión». Por tanto, el Presidente de la Comisión ha considerado que está dentro del Reglamento

la petición del señor Suárez y, por consiguiente, le ha dado la palabra, lo que sí le ha rogado es la máxima brevedad, porque de lo contrario podríamos alargar el debate hasta la inmensidad. Muchas gracias.

Vamos a votar la enmienda 275 al artículo 4.º, defendida por el señor Zarazaga, dado que la enmienda 479 está retirada.

Pasamos entonces a la votación de la enmienda número 275.

El señor BERENGUER FUSTER: Perdón, señor Presidente, como habíamos anunciado el voto a favor de la frase «y en el de sus centros», queríamos proponer la votación separada de esa enmienda en cuanto a esa frase.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, así se había admitido antes. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Zarazaga, ¿quiere usted formular, entonces, cuál es el término de la votación que vamos a hacer ahora?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Cambiar el texto en la primera frase, diciendo: «Las Universidades se organizarán de forma que en su gobierno y en el de sus centros...».

El señor PRESIDENTE: ¿Está claro para todos la formulación de la votación? (*Asentimiento.*)

Ponemos a votación los términos leídos por el señor Zarazaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 35; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los términos de la enmienda 275 leídos por el señor Zarazaga.

Votamos ahora el resto de la enmienda defendida por el señor Zarazaga.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 24; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el resto de la enmienda defendida por el señor Zarazaga.

Pasamos entonces a la votación del artículo 4.º según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, dos; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º según consta en el informe de la Ponencia.

Pasamos a la votación de la denominación del Título I al que no se ha presentado ninguna enmienda.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad queda aproba-

da la denominación del Título I según consta en el informe de la Ponencia.

Señorías, se levanta la sesión hasta las cinco en punto de la tarde.

Eran las dos y quince minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco y siete minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión. Artículo 5.º Al apartado 1 se presentaron las enmiendas números 63 y 276, la primera presentada por el señor Bandrés y la segunda por el Grupo Parlamentario Popular. Ambas fueron rechazadas en la Ponencia; por tanto, se pasa a la defensa de la enmienda número 63, presentada por el señor Bandrés. (*Pausa.*) Al no estar presente se da por defendida. Pasamos a la 276, que ha de defender el representante del Grupo Parlamentario Popular, que tiene ahora mismo la palabra.

El señor BELTRAN DE HEREDIA ONIS: Gracias, señor Presidente.

Con la enmienda a este artículo comenzamos un debate que ha de salir más veces a lo largo del mismo y que de alguna manera esta mañana ya fue tocado por algún miembro de la Comisión; me refiero concretamente a las relaciones entre Comunidades Autónomas y Estado a efectos de Universidad.

No voy a plantear el problema a fondo, pero sí voy a hacer simplemente algunas aclaraciones que servirán para justificar la defensa de la enmienda y su posible defensa en Pleno. La cuestión tiene una doble vertiente: de un lado, un carácter jurídico-político o más exactamente constitucional, y de otro lado, tiene un aspecto o vertiente conceptual.

Desde un punto de vista jurídico-político, o como he dicho, constitucional, el artículo 149 de la Constitución nos orienta algo en la materia en cuanto a fijar las competencias que son exclusivas del Estado que en los puntos 15 y 30 hacen referencias que creo son útiles recordar ahora. En efecto, el artículo 149 dice: «El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias». Enumero una serie de ellas como es la del punto 15, «Fomento y coordinación de la planificación general de la investigación científica y técnica». A nadie se le oculta que la investigación forma parte integrante y sustancial de la Universidad. Es más, está recogida, y muy acertadamente por cierto, en el artículo 1.º de este proyecto de Ley que estamos discutiendo y un porcentaje elevado de exclusividad en esta materia le compete al Estado. Asimismo, en el mismo texto constitucional, en su punto 30, se dice que «la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución» es también competencia exclusiva del Estado. Entonces, si la investigación, el estudio y la docencia según el artículo 1.º de este proyecto de Ley, son fines de la Universidad, parece que los fines de carácter nacional de la

Universidad (no digo centralizada, por supuesto, y matizo bien la cuestión, hablo de Universidad nacional y no centralizada) tienen bastante relación entre sí. A mí no se me oculta en modo alguno que hay Estatutos, el catalán, el vasco, el canario, el valenciano, el mejoramiento de Navarra, que tienen competencias amplias en materia universitaria. En el informe que el letrado nos ha remitido a los miembros de la Ponencia se plantea ya la duda de que, cuando menos, es opinable, pero en el terreno conceptual, las dudas para mí se disipan mucho más.

Conceptualmente, para mí y para mi Grupo, al que represento en estos momentos, es algo, como la propia palabra está indicando, de carácter universalista, y cuanto más huyamos de la localización geográfica, mejor. Por supuesto, las Universidades están ubicadas en una localidad geográfica determinada, no cabe ninguna duda, pero la Universidad es un conjunto de instalaciones materiales donde trabajan unos hombres que imparten ciencias, que investigan, que forman científicos, que irradian la cultura al mundo; una Universidad no tiene techo, no tiene límites, no tiene fronteras. Entonces la regionalización excesiva de la Universidad, conceptualmente, no sólo no es buena, sino que va en contra de la propia idea de la Universidad.

Nada más por el momento y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán. Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER PRESA: Señor Presidente, si usted no tiene inconveniente, acumularé la defensa a todas las enmiendas del artículo 5.º

El señor PRESIDENTE: No tiene ningún inconveniente la Presidencia.

Al párrafo a) del artículo 5.º se presentó una enmienda, la 277, que fue rechazada por la mayoría de la Ponencia y que pertenecía al Grupo Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA ONIS: Es repetición, que, por supuesto, no quiero hacer de la hecha hace un instante.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán. ¿Alguna intervención? (Pausa.)

Al párrafo b) se presentaron las enmiendas números 278 y 480 de los Grupos Popular y Mixto, en nombre del señor Carrillo, que fueron ambas rechazadas por la mayoría de este proyecto de Ley que estamos discutiendo y un porcentaje elevado de exclusividad en esta matémero 278.

El señor BELTRAN DE HEREDIA ONIS: Es la misma justificación de nuestra concepción nacional, no centralizada, de la Universidad. Por tanto, repito lo que he dicho.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán. ¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Al apartado segundo se presentaron las enmiendas números 3 y 64; una, que ha de ser defendida por el Grupo Parlamentario Vasco, y la otra por el Grupo Mixto en boca del señor Bandrés. Ambas fueron rechazadas por mayoría de la Ponencia.

Tiene la palabra el señor López de Lerma, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

No veo al señor Pérez Royo y querría hacer llegar a la Presidencia su excusa por llegar tarde a esta Comisión y, en su lugar, mantener todas las enmiendas del Grupo Mixto para su votación pertinente en esta Comisión y en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López de Lerma. Se tendrá en cuenta.

Ahora ha de defenderse la enmienda número 3, del Grupo Parlamentario Vasco. El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, señor Presidente.

Quisiera previamente consultar con esta Presidencia un tema de procedimiento. El clima de concordia es aquí tan coincidente que voy a proponer lo siguiente.

Como nuestras enmiendas normalmente hacen referencia a un mismo punto, de competencias, quería saber si me daría permiso para defender globalmente las enmiendas presentadas a cada título, puesto que prácticamente, salvo cuatro o cinco excepciones puntuales, todas las demás las refiero al Consejo de Universidades o competencias de Comunidad Autónoma. Para no entrar en repeticiones y llamadas continuadas al orden, tal vez éste fuera un procedimiento más asumible y fácil de seguir, si ustedes no tienen inconveniente, para agilizar los trámites para decir, a final de cuentas, lo mismo y obtener el mismo resultado, que ya sabemos cuál es.

El señor PRESIDENTE: Señor Aguirre, la Presidencia naturalmente acepta dicha petición. Lo hará por títulos. En cualquier caso, tenga la seguridad de que si quiere hacer alguna intervención especial en algún artículo determinado, siempre tendrá la posibilidad de expresarse. Lo puede hacer en este momento con relación a todas las enmiendas a este título.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Enmiendas al Título I.

Al artículo 5.º tenemos presentadas dos enmiendas, las números 3 y 4. En la primera, referida al punto dos, pedimos que la creación de Universidades quede exclusivamente supeditada al informe previo y motivado del Consejo de Universidades, pero sin ninguna otra intervención del propio Consejo, puesto que esta llamada al marco de programación general de la enseñanza en su nivel superior, pensamos que vuelve a inducir esos mismos caracteres de filtro y de control previos que el artículo 24 configura a este organismo colectivo.

Estamos en desacuerdo, ya lo hemos oído esta mañana,

con la función de programación general atribuida al Consejo de Universidades. Por tanto, pensamos que quien tiene la facultad para crear por Ley, Ley de la Comunidad, una Universidad, debe tener también facultad suficiente para programar por sí misma las enseñanzas en el nivel superior aunque, eso sí, atendiendo a esa coordinación general con el resto de las Universidades del Estado; función que sí aceptábamos para el Consejo de Universidades.

Al apartado 3, coherente con esta atribución de competencias a las Comunidades Autónomas, pedimos la sustitución de «Gobierno», que figura en el texto del proyecto, por «aquellas Comunidades Autónomas que tengan reconocida en sus Estatutos competencia en materia de educación superior». Claro que aquí volveríamos a entrar en la polémica de qué tipo de competencia, con qué matización o si la competencia es la plena, o es toda y única. De todas formas, pensamos que, si podemos crear por Ley una Universidad, cuanto más fácil, teniendo lo grande, es regular también lo pequeño; en este caso determinar el número de centros y las exigencias materiales y de personal necesarias para que esa Universidad se pueda crear. Pretenderíamos sustraer del Gobierno del Estado, del Gobierno central, esta facultad para dejarla en manos de aquellas Comunidades Autónomas con competencia en materia de enseñanza superior.

Dentro del mismo título, al artículo 6.º, nuestra propuesta pretende desdoblarse la redacción actual. Quedaría entonces un 6.1, creo que exactamente igual al actual del proyecto, y un artículo 6.2, aplicable a aquellas comunidades, con competencia suficiente en la materia, en el que se indique la prelación de legislación que le es aplicable. En primer lugar, la presente Ley, como parece normal, puesto que es una Ley constitucionalmente ordenada a regular su propia autonomía; en segundo lugar, estarían las normas dictadas por las asambleas legislativas de esas Comunidades Autónomas competentes y, finalmente, por los Estatutos de la Universidad.

Ya sé que algo de esto se dice también en el texto del proyecto. Sin embargo, el texto del proyecto trata de refundir para una situación general, que no es la real, el orden de prelación de Leyes. Creemos que con la nuestra no hacemos más que desdoblar y pensamos también mantener en su integridad el enfoque que en el texto del proyecto aparece.

Finalmente, al artículo 8.º teníamos también presentada una enmienda a su apartado 4.

En el texto del proyecto la creación de Departamentos corresponde a la Universidad (—me parece que esto es positivo— conforme a sus Estatutos —lógicamente—, esto sí que es autonomía) pero luego el texto de proyecto remite a una conformidad con las normas básicas aprobadas por el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidad; aparece otra vez la Ley de coordinación de Universidades que decía esta mañana.

Para nosotros la creación, fusión o incluso supresión de Departamentos, debe corresponder a la Universidad con respecto a sus propios Estatutos, pero de acuerdo con las directrices propuestas por el Consejo de Univer-

sidad, sin ninguna norma básica que haya de ser aprobada por el Estado, porque ya en el Capítulo V dejábamos en manos del Gobierno autónomo lo atribuido aquí al Gobierno central.

Son, pues, las tres o cuatro enmiendas que acabo de poner en conocimiento de la Mesa y de la digna Presidencia, coincidentes en el fondo, y casi diría necesarias, para garantizar la interpretación que nuestro Grupo hace del artículo 16 del Estatuto de Guernica y de las competencias que en esta materia tiene la Comunidad Autónoma.

Muchas gracias, señor Presidente, por su benignidad al admitir este procedimiento un tanto atípico, pero que estoy seguro puede ser muy rentable a lo largo de estos días.

El señor PRESIDENTE: Seguro que es rentable, señor Aguirre.

Yo quisiera preguntarle, ¿la enmienda número 7 al apartado 5.º del artículo 8.º está retirada?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Está retirada ya, se retiró el día 23.

El señor PRESIDENTE: Perfecto; muchas gracias. ¿Alguna intervención? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER PRESA: En la medida en que el señor Aguirre, yo creo que con muy buen tino, ha introducido una nueva dinámica de discusión en esta Comisión, yo, sin perjuicio de que la respuesta a los otros señores intervinientes la haga artículo por artículo, voy a hacer una intervención global de las cuatro enmiendas que el Grupo Parlamentario Vasco ha defendido al Título I del proyecto.

Estas enmiendas, la 3, 4, 5 y 6, a mi juicio, establecen un esquema de distribución de competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Universidades que rompe, que va en contra de aquel otro que se ha establecido en el proyecto, y en ese sentido, por supuesto mi Grupo se ha de oponer y defender el texto del informe de la Ponencia. Y ha de hacerlo así, porque la aceptación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco podría conducir, y de hecho conduciría, a la práctica desaparición de cualquier tipo de competencias del Estado en este tema, incluidas aquellas que se refieren al Gobierno vasco. Al menos, por lo que se refiere a las Comunidades Autónomas que tienen atribuidas competencias en sus Estatutos, y que si no me equivoco son ya seis, las cuatro que accedieron a la autonomía por la vía del 151, más otras dos que tienen atribuidas competencias en virtud de una Ley Orgánica de transferencias.

Y esto yo creo que no puede ser. La filosofía que defiende el Grupo Parlamentario Vasco queda muy claramente expresada en su enmienda al artículo 6.º, de la que se deduce que todas las competencias del Estado en materia de enseñanza superior, quedarían reducidas, desde su punto de vista, a la pura y simple elaboración

de esta Ley, a la pura y simple elaboración de la Ley de Reforma Universitaria, Ley marco, o como se la quiera llamar, y esto, a mi juicio, no es de ninguna manera lo que se desprende de la Constitución ni del propio Estatuto de Autonomía de Guernica, en su artículo 16. Y no es así, porque la Constitución, es su artículo 149, párrafo 1, incluye una serie de temas; como el que está relacionado en el número 15, sobre fomento de investigación, o como los que hay en el apartado 30, sobre títulos y sobre muchos otros temas, que van más allá de una simple elaboración de la Ley-marco.

Sobre todo, yo quiero recordar que está muy claramente establecido en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Guernica que ahí se reconocen expresamente, y cito textualmente «las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución». Y el artículo 149.1.30 de la Constitución, entre otras cosas, incluye normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.

Es decir, que parece claro que la regulación de los principios básicos, de los principios fundamentales sobre los que se debe asentar la educación superior de acuerdo con el artículo 149.1.30 y con el propio artículo 16 del Estatuto de Guernica, son competencia exclusiva del Estado. Y por supuesto, el Tribunal Constitucional ya ha dejado muy claro que cuando se habla de principios básicos, de normas básicas, se está refiriendo, no a un criterio puramente material, sino que estas normas básicas pueden y deben estar en Leyes, pero también en desarrollos normativos de otros rangos.

Esto es lo que yo creo que hay que tener en cuenta. Si nosotros detraemos al Estado la capacidad de desarrollar, de regular las normas básicas, los principios básicos sobre los que se deben asentar la enseñanza superior, creo que no estamos interpretando adecuadamente ni la Constitución, ni los Estatutos de Autonomía, entre ellos el de Euzkadi.

Otra cosa es que el señor Aguirre y nosotros discrepemos sobre lo que se entiende por principio básico. A lo mejor el señor Aguirre considera, por ejemplo, que las normas básicas sobre las que se ha de articular la creación de Departamentos, eso no es un principio básico; para nosotros sí; para nuestra concepción de la Universidad, que se ha de basar fundamentalmente en una estructura de departamentos, es un tema básico de la estructura futura de la enseñanza superior, y en ese sentido es uno de los temas que, a nuestro juicio está muy claramente incluido dentro de las competencias exclusivas del Estado.

Y lo mismo podemos decir respecto a otros temas que han podido salir aquí, como son, por ejemplo, los que se refieren a los mínimos para la creación de Universidad. La enmienda defendida por el señor Aguirre en este sentido considera que el Estado no debe establecer estos mínimos. También nos parece que es un tema básico, que es un tema fundamental, de los que configuran la enseñanza superior, y que, por tanto, ha de corresponder al Estado.

Por todas estas razones, señor Presidente, mi Grupo se opone a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco a este título porque, insisto, nos parece

que establecen un esquema de distribución de competencias que no se ajusta a lo que dice la Constitución e incluso a lo que dice el propio Estatuto de Autonomía de Guernica, y yo quiero, de todas formas, hacer una pequeña salvedad, y es que, si no me equivoco, esta mañana el señor Aguirre ha hecho una interpretación del artículo 16 del Estatuto de Guernica, un poco en el sentido de decir que hay competencia exclusiva, porque dice «tienen la competencia», y esto realmente, es una interpretación absolutamente nueva, es la primera vez que yo la oigo y que creo que no se basa en ninguna realidad. Las competencias que tiene la Comunidad Autónoma vasca en temas de enseñanza superior son las mismas que tienen las otras Comunidades Autónomas que han adquirido la autonomía por la vía del 151 y no son evidentemente competencias exclusivas, porque si lo fueran, ya se habría establecido así en el correspondiente Estatuto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jover.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente, y gracias también al portavoz del Grupo Socialista.

Efectivamente, nosotros discrepamos —y ahí está el tema— de la interpretación del concepto de normas básicas. Está clarísimo, porque para nosotros, con la Constitución en la mano, el artículo 149.1.30 habla de normas básicas para garantizar el desarrollo del artículo 27, sí, pero a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos del artículo 27, y no pensamos que una Facultad, o una Universidad, se estructure en orden a facultades o a departamentos, sea una norma básica que garantice la intervención de los poderes públicos. Ahí está el tema, claro. Efectivamente, luego a partir de ahí, si dejamos de leer el artículo 149.1.30, cuando dice artículo 27 de la Constitución, y nos saltamos la última palabra que dice para qué, para que el poder público garantice sus obligaciones, entonces, efectivamente, todo es norma básica.

Pero también hay problemas, porque efectivamente el Estatuto de Guernica dice que las competencias es de las Comunidades Autónomas, con estas dos limitaciones, la del artículo 27 y del 149.1.30 de la Constitución, pero no habla de competencias, ni de competencia plena o exclusiva. Exclusiva, claro está, no lo dice el texto, claro que lo dice, habla de la competencia, es decir, «la», determinado no indeterminado, lo tiene determinadísimo, «la» única, si no diría «competencia». Y esto ya lo hemos remitido, y lo remitiremos al Tribunal Constitucional, ya lo sabe usted muy bien, que va a tener que hacer hasta de lingüista por lo que estoy viendo.

En materia de investigación, usted sabe que tenemos competencia exclusiva, coordinable con la del Estado, o en coordinación con ella. No me venga ahora con que es una norma básica, puede serlo, pero aquí está muy claro. Lo que sucede es que antes de hacer la legislación salieron los Estatutos, y que la legislación que está saliendo con posterioridad a los Estatutos no contempla el conte-

nido y alcance de esos Estatutos, y es el tema fundamental que nos lleva en los últimos años a mantener unos principios completamente distintos. Pero parece que la vida es así, y seguiremos, y ya llevamos muchos años, manteniendo posiciones de este carácter sin que ello suponga nada en contra, por supuesto, de la calidad y de la autonomía que debe regir en la Universidad, y de la que hoy estamos hablando.

Por tanto, seguiremos hablando y seguiremos manteniendo posiciones, intentando, por supuesto, convencer a ustedes de que es nuestra interpretación la más conveniente para la propia Universidad, y para los poderes públicos, y yo me alegro mucho de que se hayan dado cuenta de cuál es la filosofía de fondo de nuestro Grupo en materia de Universidades.

Esta filosofía es que la Comunidad Autónoma sustituya al Estado en todo aquello que no esté reconocido en la Constitución como competencia exclusiva del Estado.

Ustedes abarcan más que nosotros. Nosotros quisiéramos que el Estado se quedara con muy pocas competencias, exclusivamente con las constitucionales, con esa coordinación, con esa facultad de homologar los títulos y con ese acceso y libertad para los individuos del artículo 27; nada más. Ustedes llevan, quizá, una visión un poco diferente y muy respetable. El juego democrático les favorece; adelante, ya veremos.

De todas formas, me alegro mucho de que hayan considerado en serio nuestra posición y nuestra postura.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre. Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER PRESA: Con toda brevedad, para puntualizar solamente dos pequeñas cuestiones.

No voy a intentar convencer al señor Aguirre. Me gustaría que él me convenciera a mí, pero hasta ahora no lo ha conseguido.

La referencia a la investigación. Yo no he utilizado esta referencia para afirmar que hubiera aquí una competencia exclusiva del Estado; por supuesto que no. La he utilizado para afirmar que éste precisamente es uno de los puntos en los que la competencia que tiene el Estado no está limitada al desarrollo legislativo, porque dice sencillamente «fomento de la investigación», artículo 149.1.

En todo caso, señor Aguirre, creo sinceramente que las competencias que este proyecto de Ley da al Estado son estrictamente las que se derivan de la Constitución, las que se derivan del artículo 149.1.1.ª, 1.15.ª, 1.18.ª y 1.30.ª de la Constitución, ni uno más.

Creo que hemos interpretado el tema de una manera suficientemente abierta, aunque obviamente ya sabíamos que no íbamos a poder convencerle a usted de nuestra postura.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre. Por favor, que sea solamente por un segundo.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Telegráfico, señor Presidente.

Suele ser conveniente, señor portavoz del Grupo Socialista, recordar qué pasó en debates anteriores de la LAU, porque por un digno representante de su Grupo, que hoy ocupa un cargo preeminente en la Cámara, se llegó a afirmar que la Constitución confería al Ministerio la facultad de dar títulos. Eso se aprobó en el último debate de la LAU y ése fue el argumento que utilizaron.

Veo con sorpresa que, sin cambio de Constitución, ha habido un cambio de posturas, a lo mejor afortunada, que justamente viene a coincidir con nuestra posición en ese momento, que fue en el debate anterior completamente anulada porque indicaron que era un precepto de interpretación constitucional. Dice que el Estado fijará las condiciones, pero no que las va a dar el Ministro de Educación de turno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

El señor Jover, si quiere intervenir, puede hacerlo por los mismos segundos que el señor Aguirre.

El señor JOVER PRESA: Para decir sencillamente que el ejemplo que ha dado el señor Aguirre juega a favor del contenido autonomista de la Ley. Aquí decimos muy claramente que los títulos los dan los rectores de las Universidades; y estamos perfectamente dentro de lo que establece la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias a ambos.

Al apartado 2 queda la enmienda número 64, defendida por el señor Bandrés en Ponencia, y que se mantiene para su votación en el momento oportuno.

Al apartado 3 se presentaron las enmiendas números 65, del señor Bandrés, que vuelve a darse por defendida; 139, del señor Vicens, del Grupo Parlamentario Mixto, que igualmente se da por defendida; la 279, del Grupo Popular; la 410, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, y la 481, del Grupo Parlamentario Mixto, defendida por el señor Carrillo, que igualmente se da por defendida.

Por tanto, tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Popular, si así lo desea, para defender la enmienda 279, el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

Esta enmienda propone la modificación del texto de la manera siguiente: «El Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, determinará con carácter general el número de centros universitarios y las exigencias materiales y de personal mínimos necesarios para el comienzo de las actividades de las nuevas Universidades, o ampliación del número de los centros universitarios en las ya existentes».

Creemos que es importante perfilar aquí las exigencias de los centros universitarios que constituyen tanto nuevas Universidades como ampliación de las ya existentes, por los problemas que la experiencia universitaria nos ha dado. Y en ese sentido hemos planteado nuestra enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zarazaga.

El señor Jover tiene la palabra.

El señor JOVER PRESA: Solamente para decir, en nombre de mi Grupo, que aceptamos la enmienda que acaba de defender el señor Zarazaga.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jover.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Muchas gracias, señor Jover.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zarazaga.

¿Esta enmienda hacía referencia a la número 279, señor Jover?

El señor JOVER PRESA: Hacía referencia al artículo 5.º, punto 3.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Minoría Catalana para defender su enmienda 410.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera defender conjuntamente las enmiendas números 410, 411, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 por afectar todas ellas al título primero de este proyecto de Ley, siguiendo a mi compañero del Grupo Parlamentario Vasco.

El título primero del proyecto de Ley de Reforma Universitaria trata de la creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades; es un título al cual nosotros le damos globalmente nuestro apoyo, pero quisiéramos perfeccionarlo. Para ello hemos presentado diversas enmiendas, algunas ya aceptadas por la Ponencia, y, por tanto, introducidas en el texto objeto de este debate.

Quedan otras, por ejemplo, la número 410, que trata de modificar la redacción que se da al punto 3 del artículo 5.º

Según el proyecto de Ley enviado por el Gobierno, éste, previo informe del Consejo de Universidades, se reserva la determinación del número de centros y de las exigencias materiales y de personal mínimo necesario para el comienzo de las actividades de las Universidades creadas por Ley. Es decir, para entendernos, las nuevas Universidades.

Opinamos nosotros, señorías, que debiera ser la propia Ley que crea una Universidad la que contemplara esos mínimos, esas exigencias de material y de personal, sin las cuales no es posible el funcionamiento de una Universidad.

En otras palabras, nuestra enmienda, caso de ser aceptada, trasladaría a estas Cortes o a la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma, en cuyo ámbito territorial debe establecerse esa nueva Universidad, la facultad de exponer y de exigir a la vez esos mínimos de referencia.

La enmienda número 411 trata de aclarar el contenido del artículo 6.º introduciendo la expresión «de desarro-

llo», tras el sustantivo «normas», con el único fin de poner la redacción en consonancia con la interpretación sistemática de la Ley y la propia jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Opinamos en este punto que clarificar el concepto «norma» que será dictada, según el proyecto, por el Estado o por las Comunidades Autónomas, en el marco propio de sus competencias, sería bueno.

Al artículo 8.º tenemos dos enmiendas, la 413 y la 414. La primera de ellas trata de modificar la redacción del punto 4 del artículo 8.º, con la finalidad de dotar a las Universidades del mayor grado de autonomía, que es, en definitiva, uno de los objetivos básicos del conjunto de nuestras enmiendas a este proyecto de Ley.

En efecto, el texto aprobado por el Gobierno condiciona la creación, fusión y supresión de departamentos, no sólo la normativa que fije el propio Estatuto de cada Universidad, sino a las siempre uniformadoras normas básicas que debe aprobar el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades.

Si uno de los principios por los que se rige el proyecto de Ley de Reforma Universitaria es realmente el de la autonomía de la Universidad, sería bueno que la misma fuera lo más real posible. La sujeción a unas normas básicas —es decir, iguales para todos— no ayuda nada a la autonomía de la Universidad. De ahí nuestra enmienda número 413, digo, que deja la creación, modificación y supresión de departamentos en manos de cada Universidad, que lo debe regular a través de sus propios estatutos.

La enmienda número 414 no hace otra cosa que facilitar a los profesores titulares el acceso a la dirección de un departamento, aun en el supuesto de que existieran catedráticos. Entendemos que, en principio, la posibilidad de que cualquier profesor ordinario del departamento pueda ser su responsable permite una mayor flexibilidad, a la vez que una interesantísima potenciación de iniciativas.

Esa enmienda, como recordarán perfectamente SS. SS., concuerda con esa filosofía expuesta cuando la discusión de la Ley de órganos de Gobierno de la Universidad.

La enmienda número 415, señor Presidente, queda retirada en este momento, por cuanto una parte del texto aportado como alternativa a la redacción del artículo 9.º, 2, ha sido ya aceptada en Ponencia, mejorando y clarificando cuanto decía el proyecto presentado por el Gobierno. Por otra parte, el fundamento que inspiraba nuestra enmienda ha sido totalmente introducido en el texto que ha elaborado la propia Ponencia. Queda, por tanto, retirada nuestra enmienda 415.

Por lo que se refiere a la 417, que trata de introducir un punto 1 bis, al artículo 10 del texto objeto de debate, también es consecuente con la postura de Minoría Catalana mantenida en el debate del proyecto de Ley de órganos de Gobierno de la Universidad.

Decíamos entonces, y volvemos a decir hoy, que los Institutos de Ciencias de la Educación, por su carácter específico, deberían tener un tratamiento también específico cuando de hablar de institutos universitarios se tratara. El ICE es, para toda Universidad que se precie serlo, un instrumento fundamental para el perfeccionamiento o for-

mación permanente del profesorado, sea cual sea su nivel educativo.

El proyecto de Ley no diferencia y nuestra enmienda, en cambio, sí lo distingue, dando a los Institutos de Ciencias de la Educación una finalidad de investigación educativa y de perfeccionamiento de la actividad docente.

La enmienda número 416 también queda retirada, señor Presidente. La aceptación de la 415, en concreto de parte de ella, y nuestra conformidad al nuevo redactado del artículo 9.º, 2, obliga, en consecuencia, a la retirada de esta enmienda número 416 que hacemos gustosamente, toda vez que queda clarificado de una manera, creemos perfecta, el papel del Consejo de Universidades, el del Consejo Social de la Universidad y el de la Comunidad Autónoma, tanto en la creación y supresión de facultades, escuelas técnicas superiores y universitarias, como ahora en la creación y supresión de institutos universitarios. Por tanto, retiramos la enmienda 416, al artículo 10, 2.

Por último, señorías, la enmienda número 418, al artículo 11, propone una nueva redacción. Dice este artículo que «Los departamentos y los institutos universitarios, así como su profesorado a través de los mismos, podrán contratar con entidades públicas y privadas o con personas físicas la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico».

Quede claro que nuestro Grupo Parlamentario no se opone, antes al contrario, a la filosofía que inspira este artículo. Creemos que es bueno que la Universidad sirva a la sociedad y que lo haga, también, a través de los trabajos científicos, técnicos o artísticos.

Pero nosotros entendemos que la redacción del artículo 11 es restrictiva y que puede dar lugar, en la práctica, a interpretaciones nacidas de la realidad, y en muchos casos de la necesidad, que alterarán en la práctica el propio artículo en su aplicación final. Me explico.

La enmienda de Minoría Catalana trata de que no sean sólo los departamentos o los institutos universitarios quienes puedan contratar esos trabajos, sino que se amplíe el marco de posibilidades a la propia Universidad entendida como tal, a las facultades, a las escuelas técnicas superiores, a las escuelas universitarias y a aquellos centros que, en aplicación de este proyecto de Ley que debatimos, puedan ser creados.

Puede darse el caso, señorías, de encargos que para ser realizados necesiten de más de un departamento o incluso de más de un instituto universitario; tal vez para una mayor dimensionalidad práctica y a la vez pública, o si se quiere incluso también política, puede ser bueno que sea la propia Universidad como entidad la que contrate sus trabajos científicos, técnicos o artísticos o, si no la Universidad como tal, una Facultad.

La nuestra es, señorías, una enmienda que nada tiene que ver con planteamientos ideológicos. Tampoco es una aportación que introduzca ningún cambio estructural en el proyecto de Ley enviado por el Gobierno; menos aún que altere la intencionalidad que contiene el artículo 11, por la simple razón de que la compartimos plenamente. La nuestra es una enmienda que, eso sí, amplía el campo

de posibilidades y, sobre todo, no cierra puerta alguna a la práctica diaria de cuanto en ese artículo se contempla.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención? (Pausa.) El señor Jover tiene la palabra.

El señor JOVER PRESA: Gracias, señor Presidente, para oponerme a las enmiendas que han sido defendidas por el representante de la Minoría Catalana. Como él ha dicho, hay cuatro en total que, de una manera o de otra, en todo o parcialmente ya habían sido asumidas por la Ponencia.

Las enmiendas que se refieren a los artículos 5.º y 6.º del proyecto tienen un contenido bastante similar a las que antes había defendido el señor Aguirre, en nombre del Grupo Parlamentario Vasco. Son enmiendas que globalmente cambian el esquema de competencias.

En este sentido, y en aras a la brevedad, yo no quiero añadir nada más de lo que se ha dicho anteriormente. Nosotros consideramos que los mínimos exigibles en personal, en material, en centros para la creación por Ley de Universidades son algo que se refiere a unos principios fundamentales de funcionamiento de la enseñanza superior; tenemos experiencias en el pasado que demuestran hasta qué punto se pueden realizar actuaciones no correctas, si no hay unos mínimos claramente establecidos de forma general, como dice el proyecto, para todo el Estado.

Lo mismo pensamos respecto a las normas básicas a las cuales se ha de ajustar la creación de Departamentos. Como ya indicaba antes, los Departamentos son en el proyecto un elemento básico, fundamental, para la nueva estructuración de la Universidad. Nos parece que dejarlo exclusivamente en manos de las Universidades, sin unas directrices mínimas establecidas por el Gobierno, podría conducir a resultados no queridos por nosotros y seguro que tampoco por el señor López de Lerma.

Por lo que se refiere al artículo 6.º, la redacción propuesta a mi juicio adolece de un cierto defecto. Presupone que con la aprobación del proyecto de Ley de Reforma Universitaria se agota toda la materia, porque señala que las competencias serán para desarrollar y que las Universidades se regirán por la presente Ley y por las normas de desarrollo de la misma.

Pero es que es muy posible —espero que no suceda mucho— que haya aspectos que no hayan sido previstos en la propia Ley que puedan ser desarrollados bien por el Estado o bien por las Comunidades Autónomas «en el ejercicio de sus respectivas competencias», que es lo que señala el proyecto.

Es por eso por lo que nos parece que queda mejor la redacción tal y como está en el proyecto y que, además, en absoluto limita las competencias de las Comunidades Autónomas en aquello que sea de su respectiva competencia.

En cuanto a las demás enmiendas, con toda brevedad, señor Presidente, nosotros estamos de acuerdo en que los Institutos de Ciencias de la Educación han cumplido, cumplen y sin duda cumplirán una labor importante en las Universidades. Pero aquí no se trata de que todos salgan en la foto —perdonen ustedes la expresión quizá no

demasiado adecuada—, sino, que sencillamente las Universidades en sus Estatutos organicen estos temas.

Los Institutos de Ciencias de la Educación son institutos universitarios y éstos ya están regulados en el artículo 10. Por tanto, nos parece que no hacemos ningún favor a los Institutos de Ciencias de la Educación al mencionarlos expresamente, cuando en realidad no se aporta nada nuevo de lo que ya señala el proyecto.

La enmienda 414 se refiere a la dirección de Departamentos. Como ha dicho el señor López de Lerma, es coherente con la posición que ya mantuvieron en la discusión de la Ley sobre medidas urgentes. Por tanto, nos permitirá que nosotros también mantengamos la misma posición.

Queremos que los Departamentos, tal y como se estructuran en la Ley, sean unos instrumentos fundamentales, que van a tener carácter interfacultativo, que pueden ser más importantes; yo creo que, en su día, pueden ser mucho más importantes que las Facultades o que otros centros, sobre todo a efectos de investigación. En ese sentido no es exagerado afirmar que su dirección corresponderá en principio a catedráticos y que, en el caso de que no haya profesores catedráticos candidatos, entonces podrá corresponder a un profesor titulado.

Finalmente, en cuanto al artículo 11, la enmienda de Minoría Catalana aporta una única novedad que, por supuesto, tiene su interés; y es la de afirmar que los contratos de investigación, que en este artículo se regulan, no solamente podrán ser suscritos por Departamentos y por Institutos universitarios, sino también por Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Escuelas Universitarias.

Mire usted, señor López de Lerma, a mí me parece que tal y como están definidas las Facultades, las Escuelas Técnicas Superiores y las Escuelas Universitarias en el proyecto no encajan sus funciones dentro de lo que podrían ser los contratos de investigación a que se refiere el artículo 11; porque las «Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias (dice el artículo 9.º) son los órganos encargados de la gestión administrativa y la organización de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos académicos». En ese sentido, todo lo que son contratos de investigación con entidades ajenas a la Universidad nos parece que ha de quedar de alguna manera reservado a aquellos centros, como son los Departamentos o los Institutos universitarios que, fundamentalmente tienen una labor investigadora.

Por todo ello, señor Presidente, nos oponemos a estas enmiendas defendidas por el representante de la Minoría Catalana.

El señor PRESIDENTE: El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Muy brevemente, señor Presidente. Nuestro cambio de competencias en la creación de cada Universidad es a favor, precisamente, de los Parlamentos, sean las Cortes Generales, sea el Parlamento territorial; es decir, el Parlamento de la Comunidad Autónoma. Por tanto, no es a favor de un órgano de

gobierno determinado, sino a favor de la representación de la soberanía popular.

Por lo que se refiere al acceso a la dirección de Departamentos de profesor titular o de catedrático —en nuestra enmienda número 414 hacemos una total equivalencia—, he de decir que comprendo su postura; es la misma que defendieron cuando se debatió la Ley de órganos de gobierno de la Universidad, pero es distinta, opuesta, en definitiva, a la que mantuvieron durante el debate del proyecto de Ley de Autonomía Universitaria, mediante las enmiendas que en su momento presentaron y defendieron puntualmente.

Por lo que se refiere a contratos de investigación de tipo científico, técnico o artístico entre entes universitarios y entidades públicas o privadas o personas físicas, nuestra enmienda, repito, quería ampliar el abanico de posibilidades. Pero, en todo caso, yo, que acepto plenamente —y además los votos son los votos— la postura del Grupo Parlamentario Socialista, quería recordarle sólo a título de recordatorio —y por si entre esta Comisión y el Pleno pudieran, de alguna manera, cambiar, rectificar, ampliar o mejorar sus posiciones— que en el artículo 3.º, 1, reconoce a las Universidades personalidad jurídica.

Nos podíamos encontrar, quizá, que algún contrato de éstos —entre Departamentos, Institutos universitarios y entidades públicas o privadas— no se pudiera llevar a cabo por falta de personalidad jurídica de los Departamentos o de los Institutos, porque esta Ley sólo reconoce personalidad jurídica a la Universidad como tal.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López de Lerma.

¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Señor Jover, tiene la palabra.

El señor JOVER PRESA: Para responder muy brevemente a dos o tres temas planteados en su última intervención por el señor López de Lerma.

Desde luego usted en su enmienda mantiene que sean los Parlamentos, ya sea el del Estado o ya sean los de las Comunidades Autónomas, los que fijen las condiciones mínimas a la hora de elaborar la Ley de creación. Pero eso también puede ser un problema o un defecto, porque a nosotros nos parece que estos mínimos han de ser generales, comunes; si no podríamos llegar a circunstancias en las que fueran diferentes en un caso o en otro y que, en algunos supuestos, hubiera situaciones —no me gusta la palabra, pero se podía utilizar— de privilegio, en que en una Comunidad Autónoma prácticamente no se exige ningún mínimo para crear una Universidad y en otra, en cambio, se exigen unos mínimos —yo diría— absolutamente exagerados.

Es cierto, señor López de Lerma, que durante la discusión del antiguo proyecto de Ley de Autonomía Universitaria mi Grupo había defendido que también los entonces profesores adjuntos pudieran ser directores de departamento, en un plano de igualdad con los catedráticos,

pero entonces lo hacíamos en un contexto muy diferente; en aquel proyecto los departamentos de ninguna manera se configuraban con la importancia que tienen en la presente, y es un tema que hay que tener muy en cuenta. En la presente Ley, los departamentos son un órgano fundamental, el más importante de los centros que hay en una Universidad; en ese sentido me parece que está justificado este cambio de posiciones.

En cuando a la última propuesta que usted nos hace, reflexionaremos sobre el tema, pero me parece que la enmienda que usted propone tampoco resuelve el posible problema jurídico de quién tiene personalidad jurídica para contratar. En efecto, personalidad jurídica para contratar la tiene la Universidad solamente, pero está claro que todo este tema puede quedar resuelto sencillamente por la referencia que se hace en otro artículo del proyecto a que estos contratos de investigación habrán de estar aprobados por el Consejo Social en el momento de elaborar y de aprobar los Presupuestos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jover.

Al apartado 3 queda la enmienda 481, que presentó el señor Carrillo y que no fue aceptada, que se da por defendida.

¿El señor Pérez Royo quiere defenderla?

El señor PEREZ ROYO: Muy brevemente, señor Presidente.

La enmienda 481, al artículo 5.º, 3, se refiere al problema de los requisitos mínimos para creación de una Universidad; es decir, el número de centros, exigencias materiales y de personal mínimo necesarios para el comienzo de las actividades de las nuevas Universidades.

A nuestro juicio, en la redacción del artículo 5.º, 3 se pone de manifiesto un carácter que recorre de forma general la Ley, que es el de no resolver los problemas y el de reenviarlos para una normativa de diferente naturaleza —en este caso normativa reglamentaria del Estado—, en cualquier caso, para un momento futuro. En definitiva, no coger el toro por los cuernos, no resolver los problemas candentes de la Universidad y echar balones fuera, reenviarlos a un futuro próximo.

Nosotros entendemos que ésta no es manera de proceder y menos aún por parte de un Gobierno como el actual, que presenta este proyecto de Ley, un Gobierno con el respaldo tan formidable que tiene y que con frecuencia se resalta.

Entendemos que, en una materia como ésta, como es la relativa al número mínimo de centros que debe tener una Universidad para llamarse tal y poder ser creada, este tema que no puede reenviarse a una normativa posterior, menos todavía a una normativa posterior de carácter simplemente reglamentario; que debe ser resuelto en una Ley, en la Ley de Reforma Universitaria, en la cual nos encontramos.

Por eso nuestra enmienda, partiendo de la metodología contraria, es decir, de la metodología de resolver ya este problema y no remitirlo al Gobierno, propone una norma que es muy razonable, que tiene un mínimo que es razo-

nable, en consonancia con experiencias anteriores o con precedentes anteriores.

Expuesto esto, puesto que el problema es fundamentalmente de método y no tanto de definir los criterios, aunque si a ustedes les parece podemos entrar a discutirlos, solicito el voto favorable para la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Respecto a la adición de un nuevo apartado con el número 3 bis, al que hacía referencia la enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Vasco, se da por defendida. ¿Es así, señor Aguirre?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, se ha defendido en su momento.

El señor PRESIDENTE: Ahora pasamos al apartado 4.

Al apartado 4 se presentaron dos enmiendas, la 280, del Grupo Parlamentario Popular, que no fue aceptada, y la 409, que sí lo fue. Por tanto, es el momento oportuno para hacer la defensa de la enmienda 280, por parte del Grupo Parlamentario Popular.

El señor Beltrán tiene la palabra.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Gracias, señor Presidente.

Como el número 4 está incardinado dentro, obviamente, del artículo 5.º, y al enmendar el punto 1.º del número 5, expuse, si bien brevemente, la filosofía de nuestro Grupo en esta materia, la doy por reproducida.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán.

¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Pasamos entonces al apartado 5.º y último, del artículo 5.º

Se presentaron las enmiendas número 197, del Grupo Parlamentario Centrista; 281, del Grupo Parlamentario Popular, y 482, del Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre por el señor Carrillo, que fueron todas rechazadas en la Ponencia por mayoría.

Por tanto, tiene la palabra el Grupo Parlamentario Centrista para la defensa de la enmienda número 197.

El señor Sancho Rof tiene la palabra.

El señor SANCHO ROF: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda propone la supresión de este apartado 5. Entendemos que es un apartado que es un «estrabote» de la Ley, porque evidentemente este artículo 5.º, en su apartado 1, da dos procedimientos lógicos para la creación de Universidades: por Ley de la Comunidad Autónoma o por Ley de las Cortes Generales, de acuerdo con la Comunidad Autónoma.

Hay un requisito de creación por Ley; pero decir en el artículo 5.º que la Ley estatal que cree cada una de las

Universidades «establecerá el régimen jurídico que les sea de aplicación», quiere indicar simplemente que en cada una de esas Leyes particulares de creación de cada Universidad —que es un mero instrumento formal de creación de una Universidad— se puede establecer un régimen jurídico distinto al de la Ley que ahora estamos discutiendo.

Evidentemente, eso es cierto. Cualquier Ley que aprueben las Cortes Generales puede establecer el régimen jurídico que quiera en su momento, pero el establecerlo aquí da la impresión de que esta Ley sólo vale para las Universidades actualmente existentes o para las Universidades que creen las Comunidades Autónomas por Ley de su Asamblea Legislativa; otra nueva Universidad que se cree por Ley del Estado, tendrá un régimen jurídico distinto.

Creo que el espíritu de la Ley es que esta Ley es una Ley marco para todas las Universidades; el instrumento de Ley para creación de nuevas Universidades tiene que ser un instrumento formal. Si hay situaciones particulares en una Universidad concreta, bien que se contemplen en esa Ley, pero no hace falta decirlo aquí.

En definitiva, creo que distorsiona completamente la Ley este apartado 5. Es innecesario, puede crear suspicacias y problemas, por lo que propondríamos su supresión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sancho Rof.

¿Alguna intervención al respecto? (Pausa.)

Queda la defensa de la enmienda 281, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor Beltrán tiene la palabra.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Gracias, señor Presidente.

Pedimos, al igual que el Grupo Centrista, la supresión de dicho artículo por creerlo innecesario, no sólo por las razones que acaba de decir el señor Sancho Rof, sino también porque está dentro de la misma idea que nosotros mantenemos en la redacción de ese artículo.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán.

Por último, queda la enmienda 482, del señor Carrillo, por el Grupo Parlamentario Mixto.

El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, dicha enmienda pretende uniformar el régimen jurídico de las Universidades y establecer, en consecuencia, que incluso en aquellos casos que nosotros entendemos excepcionales, en los que una Universidad sea creada por Ley estatal, el régimen jurídico de dicha Universidad será uniforme con el de las restantes Universidades que existan en la misma Comunidad Autónoma. Es decir, nos opo-

nemos al principio de régimen específico que parece apuntarse en la redacción del artículo 5.º, 5.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (Pausa.)

Señor Jover, tiene la palabra.

El señor JOVER PRESA: Voy a dar respuesta a todas las enmiendas que han sido defendidas al artículo 5.º, excepción hecha de las de Minoría Catalana y Grupo Vasco, que ya han sido respondidas en su momento.

Concretamente, las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, también, por supuesto, aunque en un sentido completamente diferente, rompen el esquema de competencias que establece el proyecto, pero lo rompen en un sentido absolutamente contradictorio al que se hacía en las enmiendas de Minoría Catalana y del Grupo Vasco, porque aquí lo que sucede es todo lo contrario: nos encontramos con un vaciamiento casi absoluto de las competencias de las Comunidades Autónomas, que prácticamente quedan reducidas a la nada. Yo me pregunto qué queda a las Comunidades Autónomas en este artículo si no se les permite crear Universidades y si, además, cuando el Estado crea una Universidad ni siquiera se las tiene en cuenta al respecto, aunque vaya a ubicarse en su territorio, e incluso, yendo más lejos, se les priva de una competencia puramente ejecutiva, cual es la de autorizar la puesta en funcionamiento de estas Universidades. Por supuesto, no les crea absolutamente nada, y de la misma manera que antes nos opusimos a las enmiendas de los grupos nacionalistas, ahora, con la misma fuerza, tenemos que rechazar estas enmiendas, por tener un contenido completamente contrario y por ser lesivas para las competencias que a las Comunidades Autónomas otorgan la Constitución y los propios estatutos de autonomía.

Las enmiendas defendidas por el señor Pérez Royo fundamentalmente son dos. En una de ellas se propone que los mínimos para la creación de Universidades sean establecidos ya, ahora, en este momento en la Ley de Reforma Universitaria.

Mire usted, señor Pérez Royo, el contenido de esta enmienda a mí, personalmente, no me parece mal —el contenido concreto—; lo que sí que me parece mal es que lo tengamos que hacer ahora ya en una Ley que puede tener, incluso en este Título, el contenido de Ley Orgánica, porque entonces estaríamos dándole una rigidez que puede ser realmente excesiva. Yo creo que es mejor no avanzar demasiados temas, que es mejor estudiar la cuestión más a fondo. A lo mejor resulta que los elementos que usted propone, que si no me equivoco son tres Facultades o Escuelas Técnicas Superiores y tres Escuelas Universitarias, son los correctos, pero decirlo así de una vez por todas, en una Ley que puede ser orgánica, nos parece que es cerrar el tema demasiado y, por tanto, es mejor adoptar una estrategia de mayor flexibilidad.

En cuanto a la enmienda 480, pretende que la negociación, por así decirlo, el acuerdo con la Comunidad Autónoma se haga, no con el Consejo de Gobierno, sino con el

Parlamento correspondiente, y además creo que exige una mayoría muy cualificada.

Yo creo que, realmente, esto no es lo adecuado. Los Parlamentos y, fundamentalmente, un Parlamento de una Comunidad Autónoma, como cualquier otro, están para hacer las Leyes, están para controlar políticamente al Gobierno, están para elaborar los Presupuestos, pero no para negociar estos temas, estos temas que, fundamentalmente serán objeto de una negociación, deben hacerse, a nuestro juicio, con el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, porque téngase en cuenta que estamos hablando de Universidades creadas por Ley del Estado. Por supuesto, cuando la Ley tenga que ser de una Comunidad Autónoma aquí sí que entramos claramente en las competencias propias del Parlamento.

En cuanto a las enmiendas presentadas al artículo 5.º, 5, pidiendo su supresión, las aceptamos, porque realmente estamos de acuerdo en que no se plantea ninguna novedad al respecto y que puede ser inoportuno.

Finalmente, en cambio, no aceptamos la enmienda, creo que es la 482, del Grupo Parlamentario Mixto, defendida por el señor Pérez Royo, porque, al contrario de lo que aquí él ha dicho, de la lectura, yo diría directa, de la enmienda no se desprende que dé a estas Universidades un régimen jurídico uniforme al de otras. Lo que dice, sencillamente, es que se someterán a la normativa correspondiente a la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se asienten, en todo, lo cual no es lo que dice el artículo 6.º, sino que es ir más allá. En todo caso, yo creo que con la supresión del artículo 5.º, 5 estos temas quedan ya en gran medida resueltos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Jover, por favor, ¿la enmienda 197, del Grupo Centrista y la 281, del Grupo Popular, son las aceptadas?

El señor JOVER PRESA: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: El señor Beltrán tiene la palabra.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Muchas gracias. Para consumir un breve turno sobre la intervención del señor Jover. Esperaba que, naturalmente, no estuviera de acuerdo con la postura que venimos sosteniendo, está en su derecho y es lógica su argumentación, pero creo que también es lógica la nuestra, también esto es nuestra razón y nuestro derecho.

En el Grupo Popular partimos de la Constitución como norma básica y rango de superior categoría a los propios Estatutos. Entonces, para nosotros siguen siendo vigente, es obvio, los puntos 15 y 30 del artículo 149 de la Constitución, que el Estado se reserva, como de competencia exclusiva, «fomentar y coordinar», y estos dos verbos se pueden emplear de muy distinta manera. La palabra «coordinación» puede abarcar una simple labor de dirección, de alta supervisión, etcétera. La palabra «fo-

mento» ya, quizá, indica algo más: todos sabemos que hay ayudas a la investigación, becas de investigación, fomento de la investigación, inclusive, y saliéndome del tema, diré que hubo un momento en que en España el Ministerio de Obras Públicas se llamaba Ministerio de Fomento. Esto quiere decir que el Estado está altamente interesado en la función investigadora, y que lo haga a través de sus Universidades —de sus Universidades, repito— me parece completamente normal; esto es competencia del Estado.

Por lo que se refiere a la homologación de los títulos, aquí se ha dicho, con cierta frivolidad quizá. Repito de nuevo, o releo de nuevo, lo que se dice: «Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos». No es, por tanto, señor Presidente, señorías, un mero trámite burocrático de cuántas pólizas hay que poner al título en cuestión, o cuánto hay que pagar en papel de pagos al Estado. Si el Estado pone las condiciones para obtención de un título, quiere decirse que desde el acceso a la Universidad hasta la salida de la misma el Estado tiene mucho que hacer y mucho que decir y, dentro del Estado, a través de sus propias Universidades, todas las nacionales, todas las que están ubicadas en territorio nacional español.

Aquí también, y creo tener alguna cierta experiencia personal de ello, como un excesivo localismo de la Universidad no es bueno. La Ley socialista acertadamente huye de la endogamia y busca inclusive la fluidez en el traslado de profesorado no autóctono, digamos, y que se pueda pasar a otra Universidad después de los dos años de permanencia en la misma para no volver a entrar en la endogamia, porque ciertamente uno de los males mayores que pueden aquejar a una Universidad es privarla de su universalismo, quitarle su carácter universalista. Una Universidad, dije antes y repito ahora, no tiene límites ni tiene fronteras. Cuando la Sorbona o Coimbra o Bolonia o Salamanca, en sus buenos siglos, eran Universidades auténticas, lo eran porque eran Universidades internacionales, mucho más que supranacionales.

Por experiencia personal, en algunas Universidades en las que he servido, no en la de Salamanca, en la que sirvo ahora, quizá por lo que he dicho hace un momento, pude observar la tendencia que había, no diremos a favorecer, pero sí a crecer, a la firme creencia de que el profesorado nativo era más competente, amaba más a su Universidad, quizá en su sentido sensual, mientras que el profesorado foráneo, no es que fuera mal visto, pero era visto con disfavor porque pedía el traslado, o no se quedaba, etcétera.

Las razones por las cuales un hombre, estudiante o profesor, que ambos comparten la Universidad, puede y debe dedicarse a la Universidad y a su investigación y a la formación intelectual son muy ajenas al lugar puramente anecdótico del lugar de nacimiento.

Quiero decir, en definitiva, y para terminar, sin perjuicio de que este debate pueda continuar a lo largo de la tarde y, probablemente, también en el Pleno, que lo que una Universidad tiene que pedir a su profesorado y a su alumnado es una adecuada preparación científica e inte-

lectual, no una partida de nacimiento; la localización es lo que se paga.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Una breve intervención de réplica, señor Presidente, porque la argumentación que ha sido desarrollada anteriormente por el señor Jover, en respuesta a mis enmiendas, no es satisfactoria, a mi juicio.

En primer lugar, yo tengo que rectificar un dato de puro hecho. En relación a la pretensión que hay en mi enmienda número 481 de que se especifique ya en esta Ley el número de centros que debe tener una Universidad para ser creada, el señor Jover ha dicho que esto no es posible porque sería congelar excesivamente el rango normativo de la disposición que estableciera esto, y que vale más flexibilizarlo remitiéndolo al Gobierno. Y nos ha dicho que este precepto tendría rango de Ley Orgánica y que haría falta una Ley Orgánica para su modificación.

Si el señor Jover lee el precepto de esta Ley que enumera los trozos de la misma con rango de Ley Orgánica, verá que no está comprendido el artículo 5.º, que está en el Título I, y son solamente el Título Preliminar, el IV y el VIII los que tendrán carácter de Ley Orgánica, a no ser que se modifique la Disposición final tercera. Así pues, rango simplemente de Ley; naturalmente que el rango de Ley es un rango que tiene más fijeza, que tiene una mayor determinación y que tiene, precisamente por esto, un mayor carácter de seguridad jurídica, una mayor garantía de seguridad jurídica, que es precisamente lo que pretendemos con nuestra enmienda. Naturalmente que somos conscientes de que esto congela en cierta manera, que esto hace más difícil manejar el antojo del Gobierno que sea, el modificar los límites para crear una Universidad; pero eso es precisamente lo que queremos. Nosotros entendemos que una materia como ésta, de la importancia, nada más y nada menos, de decir cuáles son los requisitos mínimos para que se pueda crear una Universidad, creemos que es una materia lo suficientemente importante como para que se establezca con rango de Ley. Se podría comparar esta materia con otras de carácter menor que aparecen específicamente reguladas en esta Ley y la comparación siempre sería favorable a nuestra tesis. Entendemos que hay que regularlo por Ley, y que lo peligroso es precisamente esa laxitud, esa flexibilidad de remitirlo al rango puramente reglamentario, a normativas del Gobierno simplemente.

En cuanto al segundo tema, donde debe producirse el acuerdo entre el Estado y la Comunidad Autónoma de cara a la creación de una Universidad por Ley del Estado, pero en el marco de una Comunidad Autónoma, el proyecto pretende que el acuerdo debe hacerse con el Consejo de Gobierno de la correspondiente Comunidad Autónoma. Nosotros reclamamos Ley y el señor Jover nos dice que esto no es correcto porque esto se compa-

dece mal con la naturaleza del acto legislativo, con la naturaleza de las competencias de la Comunidad Autónoma. Mire usted, no, señor Jover; las Asambleas Legislativas básicamente lo que hacen es legislar, pero también desarrollan actividades de carácter que podíamos llamar gubernativo, es decir, hacen Leyes a las que podíamos llamar «Leyes acto», es decir, Leyes que constituyen en sí mismas actos de Gobierno más que actos que establezcan una disciplina legislativa. Es lo que la doctrina llama «Ley acto» o «Ley de provvedimento», en italiano. De esta naturaleza son precisamente las Leyes mediante las cuales se crea una Universidad. Cuando las Cortes crean una Universidad, cuando una Asamblea Legislativa crea una Universidad, no está tanto creando derecho como estableciendo un acto, un acto que podríamos llamar, comparativamente, un acto de Gobierno.

En consecuencia, si reconocemos que debe ser por Ley de una Comunidad Autónoma como ésta tiene que crear su Universidad, lógicamente no hay ningún inconveniente en entender que también sea un acuerdo de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma lo que se requiera para dar el consentimiento de la Comunidad a la creación, por Ley del Estado, de una Universidad en el ámbito de su propia Comunidad. Es decir, no tengo ninguna repugnancia de purismo legislativo, de purismo jurídico para aceptar esta enmienda, si es que esa era la única repugnancia que tenían.

En cuanto a la última enmienda, la número 482, toda vez que se refiere al artículo 5.5 y habiendo manifestado el Grupo Socialista la intención de admitir las enmiendas de supresión de dicho 5.5, yo retiro esa enmienda número 482.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Pérez Royo, ¿qué enmienda retira?

El señor PEREZ ROYO: La enmienda número 482.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER PRESA: Sí, señor Presidente, con toda brevedad.

Yo estoy muy de acuerdo con muchas de las cosas que ha dicho aquí, el señor Beltrán de Heredia, lo que pasa es que no sé qué tienen que ver con el artículo 5.º, con la creación de Universidades y con la autorización de la puesta en marcha de esas Universidades por parte de la Comunidad Autónoma. Por supuesto, todos estamos de acuerdo en luchar contra la excesiva endogamia que puede haber en algunas Universidades, todos queremos que la Universidad sea realmente algo que haga expresión de valores de universalidad, pero me parece que el artículo 149.1.30 de la Constitución, y también el 149.1.15, no solamente no impiden, sino que está perfectamente dentro de su espíritu, que las Comunidades Autónomas puedan crear por Ley Universidades y que las Comunidades Autónomas sean las competentes para autorizar la puesta en marcha de esas Universidades una

vez comprobado que cumplen con los requisitos mínimos establecidos.

En cuanto a lo afirmado por el señor Pérez Royo, quizá yo me he explicado mal; yo no he dicho que el Título I tenga contenido de Ley Orgánica, ya sé que no lo tiene; he dicho que puede tenerlo. Posiblemente, usted no recuerda que en Ponencia este tema se planteó y que encomendamos un estudio a los servicios jurídicos de la Cámara para que indicaran la posible existencia de otros temas en otros títulos que pudieran tener contenido de Ley Orgánica.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jover.

Tiene la palabra el señor Beltrán, pero le ruego que termine su intervención muy pronto.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Brevísimo. Tiene que ver. En lo que ha dicho el señor Jover tiene razón. Tiene que ver con ese Título y muchos que vendrán después, y es la razón de no ser reiterativo.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Beltrán.

¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Esta Presidencia va a intentar ordenar la votación del artículo 5.º

Pregunto al señor Bandrés si es posible la votación conjunta de las enmiendas números 63, 64 y 65.

El señor BANDRES MOLET: Sí, señor Presidente, es posible y deseable además. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Deseo que comparte la Presidencia.

También hay que votar la enmienda 164, a la que se ha venido haciendo referencia en otros artículos, respecto a este artículo 5.º, enmienda presentada por el señor Díaz-Pinés.

¿Es posible, pregunto, votar la 276, la 277 y la 278, conjuntamente?

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Absolutamente posible.

El señor PRESIDENTE: Así se hará.

Las enmiendas números 3 y 4 también juntas. La 139 será votada aparte; después, la 410, porque vamos a votar únicamente las que hacen referencia al artículo 5.º; después, la 481; después, la 280, y luego, la 197 y 281, conjuntamente, que, aunque han sido aceptadas tendrán que pasar a votación. Inmediatamente después, votaremos el artículo 5.º en su totalidad. ¿Estamos todos de acuerdo, señorías? (Asentimiento.)

Pasamos entonces a votar las enmiendas 63, 64 y 65.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 26.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas esas enmiendas.

Ahora votamos la enmienda del señor Díaz-Pinés, con el número 164 en lo que concierne al artículo 5.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda en lo que concierne al artículo 5.º

Ahora pasamos a votar las enmiendas numeradas con el 276, 277 y 278.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Pasamos ahora a votar conjuntamente las enmiendas números 3 y 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Pasamos a la votación de la enmienda número 139.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos ahora la enmienda número 410.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 410.

Pasamos a la votación de la enmienda 481.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 32.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a la votación de la enmienda 280.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Quería saber si había sido votada la enmienda 279 al apartado 3 del artículo 5.º

El señor PRESIDENTE: Esa enmienda ha sido aceptada, señor Zarazaga. La votación de la enmienda 279 se votará con la 197 y la 281, que han sido aceptadas igualmente. ¿Está usted de acuerdo, señor Zarazaga? (Asentimiento.) Después pasaremos a votar la enmienda que fue aceptada de la Minoría Catalana, que es la 409.

Pasamos a la votación de la enmienda 280.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 24; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 280.

Pasamos a la votación de la enmienda 409, que fue aceptada en Ponencia y que pertenece al Grupo Parlamentario Minoría Catalana; se tiene que votar. *(El señor AGUIRRE KEREXETA: Está incorporada al informe.)*

El señor LAZO DIAZ: Perdón, señor Presidente. Hay una pequeña confusión porque el sistema de votación es complicado. ¿Qué es lo que estamos votando ahora mismo, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: La enmienda 409, que fue presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana al apartado 4 que se encuentra en la página 8 del informe y fue aceptada. *(Pausa.)*

Perdón, ahora veo que tiene toda la razón el señor Lazo. Efectivamente, se incorporó al texto del informe y, por tanto, al votar el artículo 5.º en su totalidad se votará en su momento.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, el señor Lazo se dio cuenta luego. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Aguirre, no le he oído. Seguro que lo que está diciendo tiene gracia.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Digo que fui yo quien advirtió de este tema, no el señor Lazo. ¿También en esto nos va a discriminar a las minorías? *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Pasamos ahora a la votación de las enmiendas 279, 197 y 281, que han sido aceptadas a lo largo de este debate.

Efectuada la votación, fueron aceptadas por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, aceptadas por unanimidad.

Ahora queda votar la totalidad del artículo 5.º *(El señor Beltrán de Heredia pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: No sé si ha habido alguna confusión; la enmienda 281 no ha sido votada.

El señor PRESIDENTE: Se ve que me he expresado mal. Yo he dicho que fueron aceptadas en su momento las enmiendas 279, 197 y 281. Creo que está claro.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Es que estoy tan acostumbrado a que no se acepten...

El señor PRESIDENTE: Votamos entonces el artículo

5.º, según consta en el dictamen de la Ponencia. *(El señor Aguirre pide la palabra.)*

Señor Aguirre, estábamos en plena votación, pero puede hacer uso de la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Era sólo para una cuestión de orden. Quiero saber si podríamos votar por separado los apartados 1 y 4; el 2 y el 3, si les parece, pueden ir juntos. Todo ello en lugar de votar todo el artículo en conjunto. *(El señor López de Lerma pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Señor Presidente, como hay disparidad de criterios con mi compañero del Grupo Vasco, sugeriría que podríamos votar apartado por apartado, porque no puedo votar en contra de mi propia enmienda o a favor de un apartado que no es favorable a nuestro Grupo.

El señor PRESIDENTE: ¿Acepta usted, señor Aguirre, el planteamiento del señor López de Lerma?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Por supuesto; viniendo de donde viene, naturalmente. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: También se acepta por mí teniendo en cuenta de donde viene.

Pasamos a votar el apartado 1 del artículo 5.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, aprobado.

Pasamos a votar el apartado número 2 del artículo 5.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos ahora el apartado número 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, tres; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda aprobado el apartado número 3.

Pasamos a votar el número 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Por último, vamos a votar el apartado número 5. *(Varios señores Diputados: Esta suprimido.)*

Sí, exactamente, es así.

Pasamos entonces al debate correspondiente al artículo 6.º

La enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Vasco, ya ha sido defendida. La enmienda número 66, del señor Bandrés, no ha sido defendida; puede hacer uso de la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, para indicar que se trata de añadir, después de la palabra «normas», los adjetivos «legales y reglamentarias», referidos tanto a Facultades que tiene el Estado como a las que tienen las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias. Se trata, pues, sobre todo, de dejar muy claro y explícito que las competencias autonómicas son para dictar normas tanto legislativas como reglamentarias, al igual que el Estado, naturalmente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

La enmienda número 411, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, ya está defendida.

Corresponde la defensa de la enmienda número 483, del Grupo Mixto. Tiene la palabra el señor Pérez Rojo.

El señor PEREZ ROYO: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Queda retirada.

Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER I PRESA: Solamente para replicar a la defensa de la enmienda del señor Bandrés, y con toda brevedad porque me parece que es una enmienda absolutamente innecesaria. El señor Bandrés, que es mucho mejor jurista que yo, sabe que la expresión «normas» se refiere no solamente a normas legales sino también a normas reglamentarias, y no creo yo que sea necesario decir una cosa que es absolutamente obvia en el proyecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jover.

Vamos a intentar ordenar los términos de la votación. Hay que votar las enmiendas números 5, 66, 411 y ha sido retirada la 483. También se incluye la enmienda 164 del señor Díaz-Pinés, que hace referencia a este artículo. Por tanto, la votaremos al final. ¿Están claros los términos de la votación? (Asentimiento.)

Pasamos a votar la enmienda número 5.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a la votación de la enmienda número 66.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a la votación de la enmienda 411, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A continuación, votamos la enmienda número 164 del señor Díaz-Pinés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Por último, votamos el artículo 6.º en su totalidad, según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, uno; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo 6.º

Pasamos al artículo 7.º Se presentaron las enmiendas números 128, del Grupo Parlamentario Centrista; 282 y 283 del Grupo Parlamentario Popular; 484, del Grupo Parlamentario Mixto, y, en su nombre, el señor Carrillo. Según consta en el informe de la Ponencia, todas ellas fueron rechazadas por mayoría. No obstante lo anterior, los ponentes representantes del Grupo Parlamentario Popular señalaron que su Grupo propondrá una enmienda transaccional entre el texto del proyecto y la enmienda número 484, del señor Carrillo. Por su parte, los representantes del Grupo Parlamentario Socialista señalaron que su Grupo Parlamentario estudiará la posibilidad de poder aceptar una formulación parecida a la propuesta por la enmienda número 198 del Grupo Parlamentario Centrista.

Por tanto, si es posible, vamos a pasar a la defensa, por el Grupo Parlamentario Centrista, de la enmienda número 198. Inmediatamente, si así le parece oportuno y es su deseo, tendrá la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista, para que haga la formulación de su posición y continuar después con las otras enmiendas.

Para la defensa de la enmienda número 198, tiene la palabra el señor Sancho Rof.

El señor SANCHEZ ROF: Señor Presidente, como esta enmienda trae consecuencia en otras cuentas que voy a enumerar, las defendería conjuntamente porque es la misma. La votación de esta enmienda supondría la votación de todas las demás y no habría que reincidir.

Las enmiendas son los números 198, 199, 200, 203, 208, 210, 213, 220, 222, 240 y 241. Realmente es la misma enmienda a distintos artículos.

Señor Presidente, aprovecharía, porque me tengo que ausentar, para retirar las enmiendas números 202, 211, 212 y 218. Por tanto, no ha lugar su discusión.

Esta enmienda número 198 y las que he enumerado a

continuación tratan simplemente de que en esta Ley de Reforma de la Universidad se elimine la distinción, que entendemos que es anacrónica, entre Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, respetando por supuesto las titulaciones de ingeniero y arquitecto para aquellos titulados superiores que tradicionalmente las obtienen en la Universidad.

La razón es para mí muy clara. En la Universidad, las Escuelas Técnicas Superiores se integran como Centros Universitarios en la última reforma, transformando los antiguos Institutos Politécnicos en Universidades Politécnicas. En este país hacemos una distinción entre las Universidades Politécnicas y las otras, es decir, las que no tienen apellido. En una Ley como ésta, en la cual se consolida el Departamento como una unidad básica de docencia e investigación, y los centros tradicionales, como son las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, como centros administrativos y de expedición de títulos, entendemos fundamental que, en las ramas de la ciencia y de la técnica —y cada vez en este mundo moderno hay más relación e interacción entre la ciencia y la técnica—, los Departamentos deben ser comunes, en la mayoría de los casos, a las Facultades de carácter científico y a las actuales Escuelas Técnicas Superiores, y que no haya una distinción artificial entre unos centros que están en unas Universidades llamadas Politécnicas y otros centros que están en las llamadas Universidades clásicas.

Creemos, además, que esto clarificaría el panorama de la creación de centros y facilitaría los mecanismos de creación de Universidades que prevé la Ley.

Nuestra propuesta concreta es que se dé un paso más de los que ya se han dado en reformas anteriores en la integración plena de los estudios de ingeniería en la Universidad, de tal forma que las Escuelas Técnicas Superiores pasen a denominarse Facultades de Ingeniería, que se mantengan los títulos de ingeniero y arquitecto, para los que se expidan en las Facultades de Ingeniería, y que se acabe con la distinción entre Universidades Politécnicas y Universidades a secas; lo que creemos que facilitará muy sensiblemente la reforma universitaria y la creación de nuevas Universidades.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sancho Rof. ¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Pasamos a la defensa de la enmienda número 282. Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Señor Presidente, una vez más voy a dar una batalla, perdida de antemano, aunque, sin embargo, anticipo que comparto en gran medida la idea intrínseca de esta Ley de Reforma Universitaria con respecto a la potenciación de los Departamentos. La compartí desde sus orígenes, allá por el año 64, la Ley de Lora Tamayo llamada vulgarmente «el piramidón»; la compartí en el año 70 y la comparto ahora con entusiasmo, y deseo ardientemente que el Departamento como unidad básica, docente e investigadora

se use y se consolide plenamente en España, aun cuando sea de importación norteamericana. No obstante, considero, sin ningún espíritu nostálgico del pasado, sino simplemente de mucho futuro, que se debe conservar la palabra «Facultad». Ciertamente que el artículo la conserva, pero postergada, después de Departamento.

Y no es sólo, señor Presidente, señorías, una cuestión de preferencia de una palabra por otra, y sé que son matices que un lingüista como el señor Presidente sabe matizar con sutileza, se trata de algo más profundo, se trata de que las Facultades son órganos superiores en cuanto a su amplitud.

Quiero decir que una Facultad se compone de varios Departamentos, y hay muchos Departamentos que pueden ser interfacultativos, para los cuales se requieren quizás varias Facultades. Todos sabemos el proceso que se ha ido siguiendo de desmembración de las Facultades, las antiguas secciones, sobre todo en ciencias y en letras, y la idea de la Facultad subsiste, está vigente, es de hoy día, sigue siendo válida. En consecuencia mantengamos la jerarquía, esta palabra entendida en un sentido terminológico de Universidad, Facultad, Departamento.

No obstante, repito, y termino, nosotros no hemos puesto ninguna objeción a ese Departamento que en el artículo 8.º se potencia; me parece una buena idea y una de las buenas cosas que esta Ley tiene.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias señor Beltrán. ¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Popular, y para defender la enmienda número 283, tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente. La enmienda 283 se defiende por sí sola. Los Colegios Mayores existen en la legalidad vigente, están citados en esta Ley al final, en una disposición, creo que adicional cuarta, donde se habla de la figura del Colegio Mayor, que tiene, como todo el mundo sabe, una tradición en la Universidad española, probablemente peculiar respecto del resto de las Universidades del mundo, y es extraño que se haga una referencia a una institución sin decir en qué consiste la institución. Eso va a provocar, pura y sencillamente, la vigencia de la legislación anterior en lo que afecte a estas instituciones, y como en la legislación anterior estas instituciones estaban integradas en la Universidad, si se quiere desintegrarlas, hay que decirlo expresamente, derogar la legislación, suprimir la institución, etcétera, pero esta evaluación que supone el tratar el tema en la Disposición adicional no tiene, evidentemente, mucho sentido.

En el uso de la palabra, y si el señor Presidente me lo permite, como en el informe de la Ponencia se dice que presentaremos una especie de enmienda transaccional para tratar de poner de acuerdo el texto del proyecto con una enmienda del señor Carrillo, tengo que decir que, aunque sea de distinta índole, el tema es muy parecido con el de los Colegios Universitarios. Tampoco se citan

los Colegios Universitarios, y el legislador tiene el deber de decirle a la sociedad española qué propósitos anima respecto de los Colegios Universitarios que existen.

Se dice también, claro es, en una de las disposiciones, no sé si finales, transitorias o qué, pero algo así como decimosegunda, que en el plazo de cinco años a partir de la publicación de esta Ley los Colegios Universitarios adscritos que así lo soliciten se integrarán en la Universidad correspondiente. Habla, por consiguiente, de los adscritos. Hay otros que ya están integrados, debe decirse, pues, que forman parte de la estructura de la Universidad.

Vuelvo a decir que en todos estos temas caben las más diferentes tesis, cabe entender que ha pasado una época, que son instituciones anacrónicas pertenecientes a períodos periclitados, sea el Siglo de Oro, sea hace veinte años, pero la Ley debe ser clara y no dejar resquicios a la inseguridad, y nosotros entendemos que la cita en estos preceptos a dos instituciones que van a existir es una cortesía elemental del legislador.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez.

Por último, el Grupo Parlamentario Mixto plantea la enmienda número 484. Para su defensa tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: La enmienda número 484, que en parte ha sido ya defendida en la intervención anterior por el señor Suárez, intervención que yo agradezco, pretende añadir, a la nómina citada por él, los Institutos de Ciencias de la Educación, los ICES, que, igualmente, aparecen olvidados en la presente Ley y que deben integrarse en la estructura de la Universidad, más las Bibliotecas Universitarias, que no existen como tal órgano en la estructura actual de las Universidades, pero que, a nuestro juicio, deben existir como piezas básicas de la Universidad.

La filosofía que motiva nuestra enmienda es idéntica a la expuesta por el señor Suárez y, en consecuencia, para no cargar la sesión, doy por reproducidos los argumentos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

Antes de dar la palabra al representante del Grupo Parlamentario Socialista, habría que decir que tanto la enmienda transaccional, o la posibilidad de presentarla por parte del Grupo Parlamentario Popular, así como la posibilidad de poder aceptar una formulación parecida a la propuesta por la enmienda número 198 del Grupo Parlamentario Centrista por parte del Grupo Parlamentario Socialista, tendría que formularse por escrito a la Mesa para su discusión posterior.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER I PRESA: Gracias, señor Presidente.

Voy a referirme a cada una de las enmiendas que han sido defendidas a este artículo.

Sobre la enmienda número 198, señor Sancho Rof, y tal como habíamos quedado, hemos reflexionado sobre el tema y hemos llegado a la conclusión de que lo mejor es dejarlo como está.

La expresión Escuelas Técnicas Superiores es un nombre que tiene una gran tradición, que de alguna manera todo el mundo entiende lo que quiere decir, y como, a fin de cuentas, es una cuestión puramente de nomenclatura y, además, creemos que interpretamos el sentir de estas Escuelas Técnicas Superiores, creemos que es oportuno mantener la nomenclatura actual, que es la que siempre han tenido, al menos desde hace muchos años.

En cuando a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, una de ellas es puramente relacional, cambia el orden entre Departamentos y Facultades, poniendo primero Facultades. Yo creo que es un tema menor, pero, en todo caso, es un tema que indica una jerarquía, como ha dicho el señor Beltrán. Por esa misma razón nos parece que Departamentos debe ir delante de Facultades. Porque basta leer como son definidos los Departamentos y las Facultades en el proyecto de Ley para ver hasta qué punto sus funciones, sobre todo las del Departamento, son realmente importantes.

Por el contrario, sí vamos a presentar una redacción transaccional a la enmienda número 283 que se refiere a los Colegios Mayores, pero esta redacción transaccional nos parece que, como decía el señor Suárez, ha de definir realmente lo que son los Colegios Mayores. Tenemos una transaccional en tres apartados, pero seguimos pensando que el lugar adecuado para colocar este tema son las Disposiciones adicionales y no en el contenido de este Título I. Y ello por una razón muy simple, porque en este Título I nos parece que lo que hay que regular son los pilares básicos de la Universidad, hay que regular, hay que referirse a los Departamentos, a las Facultades, a las Escuelas Técnicas Superiores y a las Escuelas Universitarias. Pero si aquí añadimos Colegios Mayores, también, por supuesto, habría que añadir Colegios Universitarios, Bibliotecas, como pide la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, habría que añadir los ICES, habría que añadir Centros de Documentación, que también figuran en alguna otra enmienda, y por esta vía no acabaríamos nunca.

En este sentido creo que nuestra idea es bastante clara; los Colegios Mayores deben ser tenidos en cuenta por el proyecto y han de ser defendidos, y nuestra enmienda los defiende suficientemente, y creo que de manera satisfactoria para todos, pero, insistimos, en el Título I nos parece que deben constar solamente aquellos centros que son auténticos pilares en el sentido de docencia e investigación en la Universidad. Los Colegios Mayores fundamentalmente son centros dedicados a dar alojamiento a los estudiantes, y más cosas, por supuesto, pero fundamentalmente esto, y en este sentido no creemos que sea oportuno que ni ellos ni los Colegios Universitarios, ni las Bibliotecas, ni los ICES tengan que ser expresamente mencionados en este Título.

Por lo demás yo quiero recordar que el artículo 7.º, después de hablar de Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, etcétera, menciona todos aquellos otros centros que puedan ser creados, con lo cual caben todos ellos.

La enmienda del Grupo Parlamentario Comunista me parece que se refiere a tema similar: pretende la mención de los ICES, de los Colegios Universitarios y de las Bibliotecas Universitarias, y por las mismas razones nos parece que no es éste el lugar para tratar el tema. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente.

Si el artículo comenzara diciendo que las Universidades estarán básicamente integradas, o fundamentalmente integradas, o esencialmente integradas, yo no tendría nada que añadir. Pero es que se dice: «Las Universidades estarán integradas por...» Y si después de decir estarán integradas por, no se enumera todo aquello que integra la Universidad, es evidente que lo no enumerado no integra la Universidad, por excelente que sea la voluntad de los señores portavoces del Partido Socialista en este momento.

Yo no tengo repugnancia esencial en aceptar que los Colegios Mayores no integren la Universidad. Me parece un error histórico en la Universidad española, pero si se quiere decir, se debe decir con todas las consecuencias.

Si, por el contrario, como están sosteniendo, hay una enmienda transaccional en la que se definen los Colegios Mayores, y se dice la función que ejercen, complementaria, cuando menos, de la de las Facultades, etcétera, decir que no integran la Universidad es introducir factores de confusión, por lo menos.

El tema de los Colegios Universitarios es todavía más grave. Y bien sabe Dios que no se me ocurrió a mí, que no está en nuestras enmiendas, que es una enmienda del señor Pérez Royo, de quien no hace falta ponderar los distanciamientos políticos que puedan existir, pero es que la lógica está por encima absolutamente de cualquier discrepancia política.

En este momento esta Ley reconoce el título de Diplomados, y el título de Diplomados se otorga después de tres años de enseñanza universitaria; los tres años de enseñanza universitaria no es necesario cursarlos en las Facultades, se pueden cursar en los Colegios Universitarios, y que se diga que los Colegios Universitarios no integran la Universidad es, con todos los respetos, ganas de confundir. No se me alcanza cuál es el último significado, la última intención de esta actitud.

Comprendo, en cambio, que la Biblioteca no es lo mismo. La Biblioteca es un medio instrumental para cumplir funciones de las Facultades, de los Departamentos. Estoy de acuerdo con los señores socialistas en el punto de las Bibliotecas. Me parece mal que no se reconozca la importancia que tiene la función bibliotecaria

en nuestra Universidad, siquiera sea como atención al dignísimo Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, pero ése es otro tema. Estamos definiendo los órganos de la Universidad, los elementos que integran la Universidad.

A partir del artículo 7.º, si no se dice expresamente que lo referimos a lo esencial, a lo básico, a lo vertebral, a lo medular, ni los Colegios Mayores, ni los Colegios Universitarios integran la Universidad española, y yo creo que debe ser motivo de reflexión para esta Comisión. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sancho Rof.

El señor SANCHEZ ROF: Muy brevemente para lamentar que el Grupo Socialista haya reflexionado al revés de lo que se pensaba en la Comisión, y para decir que la larga tradición de las Escuelas Técnicas Superiores como centros universitarios en las Universidades Politécnicas es sólo del año 70. Esa es la larguísima tradición, bastante menos que la de los Colegios Mayores, que se está defendiendo en otra enmienda.

No se trata de un tema de nomenclatura, se trata de un tema de reforma de la Universidad. No tiene sentido, como está ocurriendo actualmente en la Universidad, si queremos ir a una estructura departamental, que los grandes Departamentos interdisciplinarios entre las Facultades científicas y las actuales Escuelas Técnicas Superiores, sólo por el hecho de la denominación, tengan que estar en Universidades distintas.

Por otra parte, el proyecto de Ley no define lo que es una Universidad Politécnica en absoluto, la menciona en una excepción de porcentaje de alumnos, pero no define lo que es.

Dentro de una Universidad interdisciplinaria moderna, como ocurre en todo el mundo, lo normal es que todos los Centros Universitarios que expiden títulos se apoyen sobre unos Departamentos interdisciplinarios e intercentros lo más amplios posibles. Y, o hacemos esa interrelación entre lo que son Facultades científicas y Escuelas de Ingeniería, o lo que yo llamo Facultades de Ingeniería, o lo que haremos será un derroche de medios y una imposibilidad de reforma adecuada de la enseñanza científica y técnica.

Pongo un ejemplo, señor Presidente, y termino. Se está discutiendo en Galicia la creación de la Universidad Politécnica del Sur de Galicia, simplemente porque hay que comprender una Escuela de Ingeniería, hay que colocar una Escuela de Peritaje, etcétera. No tendría sentido que si la Universidad de Santiago tiene que ampliar a una segunda Facultad de Derecho o hacer una Facultad de Económicas y la quiere hacer en el Sur de Galicia, tengamos en una misma ciudad los Centros Universitarios, uno dependiendo de una Universidad y otro dependiendo de otra, simplemente porque una lleva el apellido politécnico y otra no lo lleva. Los ejemplos los tenemos en nuestro país. Están apareciendo especialidades nuevas que están a caballo entre la ciencia y la técnica. Aparecen las Facultades de Informática y unas se crean en

Escuelas Politécnicas y otras se crean en Universidades clásicas y, tal como está el proyecto, en función de donde se creen van a tener unos tratamientos distintos.

Yo creo, señor Presidente, que no es un tema de nomenclatura, que es un tema básico que se apoya en la propia estructura del proyecto de los Departamentos y, desde luego, es ir acomodando no una larga tradición, sino una evolución que han sufrido en este país los estudios técnicos superiores a lo que es la ordenación moderna de las enseñanzas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sancho Rof.

¿Alguna otra petición de palabra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER I PRESA: Voy a referirme a la última intervención del señor Suárez.

Aceptamos del señor Suárez la propuesta que ha hecho en el sentido de que diga «básicamente». Es decir: «Las Universidades estarán integradas básicamente por Departamentos...», etcétera, tal y como sigue.

Aun así nos parece, y esto está claro, que aunque quedara como está, aquí no se dice que no se integren estos Centros en las Universidades. Claro que se integran, porque hay una mención final que dice: «... así como todos aquellos otros». Lo que pasa es que no se mencionan expresamente. Pero por supuesto que también iban a estar integrados. En todo caso, para evitar posibles problemas y para que quede clara nuestra intención aceptamos la propuesta última de que se diga «básicamente integradas por Departamentos...», etcétera. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención? *(Pausa. El señor Suárez González, don Fernando, entrega a la Mesa el escrito de propuesta.)*

Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Señor Presidente, con ese escrito cumplimos el inicial deseo de la Presidencia de tenerlo por escrito.

Es claro que, a la vista de la introducción de la palabra «básicamente», tenemos que aceptar e, incluso, dar las gracias por el espíritu de acercamiento, pero naturalmente no tiene sentido ser contumaces en la defensa de esa enmienda.

El señor PRESIDENTE: Se votará con el conjunto de la enmienda. Entendemos la votación del conjunto del artículo 7.º, en su momento, con la inclusión de la palabra «básicamente».

¿Alguna otra petición de palabra? *(Pausa.)* Pasamos a votar las enmiendas.

Aunque el señor Sancho Rof al defender la enmienda 198 defendía el resto de las enumeradas posteriormente, en este caso vamos a votar solamente la 198, para ordenamiento por la Mesa de todo el debate y la votación posterior, porque vamos a votar artículo por artículo.

Tiene la palabra el señor Sancho Rof.

El señor SANCHO ROF: Para una cuestión de orden. Las enmiendas, tal como las ha ordenado el Letrado, son consecuencia de que al suprimir la expresión «Colegios Superiores» en todas, están rechazadas las demás enmiendas. Si se acepta esta enmienda están aceptadas todas las demás.

El señor PRESIDENTE: Así lo entenderemos. Muchas gracias.

Señor Beltrán, ¿se tienen que votar por separado las enmiendas números 282 y 283?

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez Royo, ¿también se tiene que votar la 484?

El señor PEREZ ROYO: Se mantiene, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, pasamos a votar la enmienda 198, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada dicha enmienda.

A continuación pasamos a votar la enmienda 282.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 282.

Seguidamente vamos a proceder a la votación de la enmienda 283.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada dicha enmienda.

Por último, vamos a proceder a votar la enmienda 484.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 26; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazada la enmienda 484.

A continuación pasamos a la votación del artículo 72 según la redacción del dictamen de la Comisión incluyendo la palabra «básicamente». *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 28; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º según el dictamen de la Comisión.

La Mesa suspende la sesión durante cinco minutos.
(Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Pasamos al debate del artículo 8.º Al apartado 1 del mismo se ha presentado la enmienda número 284, del Grupo Parlamentario Popular, que fue rechazada por mayoría en la Ponencia.

El Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, si no le molesta podría dedicarme a defender la enmienda número 284, correspondiente al apartado 1 del artículo 8.º, y a la vez la número 286, que corresponde al apartado 3 de ese mismo artículo, teniendo en cuenta que puede llegarse a un acuerdo respecto de una nueva posición en cuanto a la redacción de los puntos 1 y 3.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas números 284 y 286. Tiene usted la palabra.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Se define en este artículo qué debe ser el Departamento, como órgano básico, y, asimismo, la articulación y coordinación con las enseñanzas en la investigación. El señor Jover hace unos minutos nos ha dicho que el Departamento es lo fundamental, lo más importante de la Universidad, y entonces parece ser que deberíamos abrir el artículo 8.º con el punto uno, definiendo qué es el Departamento, que está en parte también definido en el punto tres del proyecto.

Entonces, me permito presentar ante la Presidencia una enmienda «in voce» respecto a estas enmiendas 284 y 286, teniendo en cuenta que el punto uno recogería la estricta definición de Departamento, con el texto siguiente: «Los Departamentos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar la investigación y las enseñanzas propias de su respectiva área de conocimiento». Hay que tener en cuenta que el término «desarrollar» ha sido aceptado por la Ponencia, de la enmienda 286 suscrita por este Diputado.

Pero, además, teniendo en cuenta que en la Ponencia se ha incorporado una última frase respecto a aquellos centros que se hayan creado al amparo de lo previsto en el artículo 7.º de esta Ley, y que estos otros centros pueden tener un perfil muy variado (un hospital clínico, una asociación de investigación), que agarraría, si sólo se invitara a que se estructurara en forma de Departamento universitario, su organización, yo antepondría a la última frase «o en su caso», salvando siempre esta perspectiva multiforme de estos centros que no sabemos cómo pueden estar constituidos y estructurados.

Por tanto, el punto uno quedaría de la misma forma, respecto a «o varias Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias» —y antes de la última frase diríamos— «o en su caso en aquellos otros centros que hayan creado al amparo de lo previsto en el artículo 7.º de esta Ley».

El punto tres recogería precisamente no lo básico, sino lo accidental en parte que recoge el punto uno del proyecto. El texto del punto tres sería el siguiente: «Asimismo, corresponde a los Departamentos la articulación y coordinación de las enseñanzas y de las actividades investigadoras de las Universidades».

Yo agradecería que el Grupo Parlamentario Socialista estimase esta invitación no porque lo diga este Diputado, sino porque en realidad es verdad que queda mejor así.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Le agradecería la Mesa que la entregara por escrito, por favor.

(Así lo hace el señor Zarazaga.)

Muchas gracias.

El señor Jover tiene la palabra.

El señor JOVER I PRESA: Señor Presidente, a nosotros nos ha parecido que la propuesta del señor Zarazaga es perfectamente asumible, pero nos gustaría que se leyese todo, tal y como quedaría, para no tener ninguna duda, y, en todo caso, yo me permito sugerir que donde dice «o en su caso», tendría que decir «y en su caso».

El señor ZARAZAGA BURILLO: Copulativa en lugar de disyuntiva.

El señor PRESIDENTE: ¿Usted redactaría el tema de manera «y, en su caso, en aquellos otros centros»?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Por supuesto.

El señor JOVER I PRESA: Aceptamos la enmienda y pedimos que se lea después, señor Presidente, la redacción completa.

El señor PRESIDENTE: Para defender la enmienda número 285, también del Grupo Popular, tiene la palabra el señor García Amigo.

El señor GARCIA AMIGO: Gracias, señor Presidente. En favor de la enmienda presentada yo quería utilizar los siguientes argumentos. No es hora, obviamente, de hacer una exposición de las características que deben tener las Leyes, sobre todo aquellas Leyes que van a regir nada menos que la formación, entre otros, de los juristas, pero sí de decir que estos textos legales deben revestir como mínimo, al menos en su expresión verbal, las características de la precisión y de la claridad, porque la expresión verbal, entre otras cosas, aparte de hacer bien, es también expresión del índice de claridad de los conceptos y, en todo caso, de la determinación de las realidades normadas, y evita, obviamente, los problemas posteriores.

Además, resulta que al decirse en el proyecto de Ley que «los departamentos se constituirán por áreas de conocimiento», la imprecisión parece de tal categoría que si lo ponemos en relación con la parte final del propio número 2 —cuando dice que «agruparán a todos los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan

con tales áreas»— y, más aún, en relación con otro número del propio artículo, el número 4 —que dice que es función de la Universidad, es competencia de la propia Universidad en base a su autonomía, como es correcto, la creación, fusión y supresión de sus propios departamentos—, si no hay una claridad meridiana en la delimitación de las áreas de conocimiento, va a ocurrir que no se va a saber muy bien si las Universidades están actuando correctamente o, por el contrario, cada una va a interpretar el tema un poco a su aire, a su manera.

Piénsese, además, que luego vendrá el problema de los concursos, oposiciones, o como quiera llamársele, de los profesores y, por tanto, el problema va condicionado en su conjunto.

Por consiguiente, propondría que, de alguna manera, esa indeterminación, esa imprecisión de áreas de conocimiento quedara de una manera más definida, más determinada, más precisa en definitiva. Y es por eso por lo que la enmienda tendría que añadir quizá, aunque no fuera del todo satisfactoria, la fórmula, el calificativo de «precisas».

Quizá fuera bueno, incluso, hacer referencia a clasificaciones de áreas de conocimiento como, por ejemplo, la de la Unesco, etcétera; no lo sé, pero, en todo caso, en opinión de este portavoz del Grupo Popular, habría que matizar y determinar lo que son áreas de conocimiento. Pienso el señor Presidente y sus señorías que un área de conocimiento es el Derecho, o una parte del Derecho, o una cosa muy específica del Derecho; e igual digo en las Facultades de Químicas, etcétera; no digamos ya de la Sección de Sociología, de la Facultad de Políticas, por citar un ejemplo, si no se matiza y se precisa un poco el área de conocimiento.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigo. ¿Alguna intervención? (Pausa.)

Al apartado 3 había presentadas tres enmiendas; la 199, que está defendida, del Grupo Centrista; la 286 que ha defendido, y a la que ha presentado también una propuesta «in voce» el señor Zarazaga, y la 412, de la Minoría Catalana, igualmente defendida.

Por tanto, pasamos al apartado 4, al que se presentaron las enmiendas números 6, del Grupo Parlamentario Vasco, ya defendida; la 67, del señor Bandrés; la 140, del señor Vicéns, del Grupo Mixto; la 287, del Grupo Parlamentario Popular, y la 413, de la Minoría Catalana, que en su momento ya fue defendida.

Por tanto, corresponde ahora la defensa de la enmienda número 67.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente, para rogarle que con esta intervención mía, brevísima, tenga por defendidas las enmiendas 67 y 68, ambas de supresión parcial; la primera del apartado 4 y la segunda del apartado 5, del artículo 8.º

La primera tiende a reforzar y garantizar la autonomía

universitaria; la segunda desea ampliar la representatividad de los estamentos universitarios.

Esto es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señor Bandrés.

Corresponde, por tanto, la defensa de la enmienda número 140, del Grupo Mixto.

El señor PEREZ ROYO: Se da por defendida.

El señor PRESIDENTE: Se da por defendida.

La enmienda 413 ya dijimos que fue defendida. Queda la 287, que según el dictamen de la Ponencia dice que fue aceptada parcialmente, sustituyendo el término «fusión», en el texto del proyecto de Ley, por «modificación», tal y como figura en el anexo de este informe. Fue aceptada parcialmente.

En los términos en que no fue aceptada, tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Popular para su defensa.

El señor GARCIA AMIGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, a este parlamentario le interesaba específicamente que se introdujese la expresión «modificación», porque faltaba ahí un aspecto que evidentemente era necesario. No hacía cuestión, en absoluto, de mantener la palabra «fusión», sino que «fusión» me parece que venía en el texto del proyecto; por tanto, este parlamentario, obviamente, se da por satisfecho y, además, agradece la admisión.

En consecuencia, queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García Amigo.

Pasamos, por tanto, al apartado 5. Las enmiendas presentadas al apartado 5 son: la número 7, que ya está defendida.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Está retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada, perdonen las equivocaciones del Presidente, pero la cosa no está demasiado clara; es un poco confusa todavía, por lo menos para mí.

La enmienda número 7 está retirada; la enmienda 68 está defendida; la 414 igualmente defendida. La 288, que corresponde al Grupo Parlamentario Popular, y la 485, del Grupo Mixto, son las que quedan, por tanto, por defender.

El Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra para la defensa de la enmienda 288.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Gracias, señor Presidente.

La justificación brevísima que se dio a esta enmienda —razones de escalonamiento en el escalafón profesional— realmente tras esta propuesta de que en el supuesto de que haya varios catedráticos en un departamento la dirección recaiga en cada uno de ellos anualmente, o por un

turno de rotación, anual o bianual, comenzando por un procedimiento, que puede ser el más antiguo, era más bien de carácter pragmático. Experiencias pasadas han demostrado que la coincidencia de varios catedráticos en un mismo departamento han planteado problemas en la dirección; y esta finalidad pragmática de resolver este problema es lo que nos lleva a mantener esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán.

Para defender la enmienda número 485, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: La enmienda 485, referida al tema de la dirección del departamento, pretende subsanar lo que entendemos que es una omisión en el proyecto, en el informe actualmente y, en segundo lugar, pretende flexibilizar el tema de la dirección del departamento.

Entendemos que es incorrecto que cuando el proyecto de Ley se plantea, el problema de la dirección de un departamento, el único problema que preocupa al proyecto sea el de determinar la jerarquización en la dirección del departamento; es decir, que su director será necesariamente un catedrático y, en su defecto, únicamente un profesor de diferente categoría.

Entendemos que es, ciertamente, un problema importante, pero posiblemente sea más importante determinar cuáles van a ser las funciones de la dirección, que decir quién va a ser el director o de qué categoría; y ése es un tema sobre el cual, sin embargo, calla el proyecto.

Creemos que a la hora de hablar de la dirección del departamento hay que tratar el tema de la designación del titular, de la designación del director, pero también de cuáles van a ser sus cometidos, sus funciones. Entendemos que una cosa y otra deben ser materias no reguladas en este proyecto, sino que, siendo materias que afectan estrictamente a la autonomía de la Universidad, entendemos deben ser remitidas a los Estatutos. Ya sé que estoy defendiendo aquí la tesis contraria a la que he defendido anteriormente, pero creo que lo hago de una manera coherente.

Lo que no me parece correcto es que la Ley renuncie a entrar en un tema tan importante como es el de determinar los requisitos mínimos para establecer una Universidad y, en cambio, defienda la minucia de decir que para ser director de departamento será necesario ser catedrático. No es que yo esté en contra de que para ser director de departamento haya que ser catedrático, de que haya una cierta jerarquía en la Universidad, no es que esté en contra personalmente de esto; lo que entiendo es que, francamente, es un tema de un excesivo detalle en la Ley, la cual, sin embargo, en otros temas pasa sin pillarse los dedos, como suele decirse.

Por ello entiendo, y concluyo, que es más correcto remitir el tema a los Estatutos, los cuales deberán ocuparse de éste más que de señalar en el proyecto las funciones del director de un departamento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

¿Alguna intervención? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER I PRESA: Sí, respecto a todas las enmiendas que han sido defendidas a este artículo.

Empecemos por la 285, del Grupo Parlamentario Popular. A nosotros nos parece que la expresión «áreas precisas» de verdad no añade nada nuevo, o si añade algo es aquello con lo que no estamos de acuerdo. Nos parece que los Departamentos, tal y como han de ser estructurados, han de incluir múltiples asignaturas, han de incluir muchas cátedras. Si lo que se quiere decir aquí, que no lo sé, es de alguna manera ir otra vez hacia el departamento-cátedra, ésa no es nuestra idea y no es nuestra opinión; y si no es eso, realmente no creo que la formulación de «áreas precisas» aporte nada nuevo, porque tampoco dice qué es lo preciso o lo impreciso.

Las enmiendas 412 y 287 ya están asumidas; la enmienda del señor Bandrés la doy por respondida, porque había una idéntica del Grupo Parlamentario Vasco a la cual ya oportunamente dije todo lo que pensábamos al respecto. Y entremos en el tema de la dirección de los departamentos, que puede ser que plantee mayores problemas.

Aquí, por un lado, nos encontramos con las enmiendas del señor Bandrés, del Grupo Parlamentario Mixto, y de la Minoría Catalana, que pretenden excluir cualquier tipo de, digámoslo así, preferencia a favor de los catedráticos para ser directores de departamento.

Ya he explicado antes, cuando respondía a una enmienda similar del Grupo Parlamentario Vasco, que a nuestro juicio, tal y como quedan articulados los departamentos, que pueden ser interfacultativos, que pueden tener una importancia superior a las Facultades, no parece ocioso que en principio haya una cierta preferencia a favor de catedráticos para ocupar el cargo de director de departamento.

Pero, por el contrario, la enmienda del Grupo Popular tiene un carácter completamente diferente. No solamente lo limita a catedráticos exclusivamente, sino que además establece que deben ser por turno rotativo. Esto yo creo que no es solamente entrar en un excesivo reglamentismo, sino que además es impedir que los Estatutos de la propia Universidad establezcan los procedimientos que consideren oportunos para designar al director del departamento.

Además hay otro tema; con la enmienda del Grupo Parlamentario Popular nos encontraríamos con una posible laguna: ¿qué pasa si en un departamento no hay catedrático candidato? No pasará habitualmente, pero puede pasar; hay que prever que en estos casos, por qué no, pueda ser director del departamento un profesor titular, que es lo que dice el proyecto.

En todo caso, y respecto a la enmienda 485, del Grupo Parlamentario Mixto, nosotros estaríamos dispuestos a aceptar que las funciones del director del departamento fueran remitidas a los Estatutos. Esto sí que nos parece importante.

Y en cuanto a que hayan de tener dedicación normal —es decir, lo que hasta ahora se llamaba exclusivar— yo

quiero recordar que éste es un tema que ya está previsto en el artículo 45.2, de manera que no hace falta aquí repetirlo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Beltrán tiene la palabra.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: El señor Jover creo que no ha entendido bien el sentido de la enmienda, que era, repito, una vez más, pragmático.

Dice que esta enmienda coarta la libertad de los Estatutos para establecer el sistema. Es que puede ocurrir que una Universidad elija el sistema rotativo, en cuyo caso se admitiría, obviamente. Lo que trata de evitar esta enmienda, o trataba, porque veo que va a ser rechazada, era un anquilosamiento en la dirección del departamento. Naturalmente hago mía la enmienda hecha por mi compañero García Amigo de área de conocimiento, áreas de pensamiento etcétera; es decir, que un director de departamento esté demasiado tiempo en la dirección del departamento, imprima carácter en una dirección determinada de pensamiento científico de su propio departamento, puede crear un despotismo más o menos ilustrado, pero quizá al fin un despotismo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor García Amigo.

El señor GARCIA AMIGO: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Para matizar la respuesta del portavoz del Grupo Socialista.

En mi mente estaba, precisamente, evitar el peligro señalado. Qué duda cabe que si hay una enorme y total imprecisión en la delimitación de las áreas de conocimiento, cada catedrático, o incluso cada director de Departamento, que puede no ser catedrático, va a tener tendencia a la cátedra departamental o al Departamento creo que lo llamaba «unicatedrático». Perdón por la expresión, pero quería hacerla de lo más gráfica.

Es obvio que esa tendencia y ese peligro, si no se precisa, se va a producir, y es justo una de las cosas que yo quería evitar. Por lo demás, evidentemente, se trata de señalar los eventuales, y seguros, problemas que se van a plantear en cada Universidad en la lucha por la constitución de Departamentos, y es en esta línea, justo, sólo y exclusivamente en esta línea, por donde iba mi enmienda.

Bien cierto es que yo no estoy demasiado convencido de la formulación de mi propia enmienda, lo señalé antes, obviamente, pero que matizar eso entiendo que por el bien de la Universidad y porque, efectivamente, funcionan los Departamentos; porque estamos convencidos de su necesidad y de su conveniencia, es por lo que se formulaba esta enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Amigo.

Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente. Yo me quiero referir exclusivamente al apartado 5 del artículo 8.º, es decir, a la dirección del Departamento.

Entiendo muy bien que el Partido Socialista escriba en la Ley lo que quiere escribir, y por consiguiente es inútil, a estas alturas y dado el planteamiento que se está haciendo, argumentar en contra. Pero la palabra «candidato», utilizada en ese concreto precepto, da inevitablemente la idea de la elección, y sería bueno que las Universidades pudieran en sus Estatutos disponer cómo se designa al director de cada departamento sin que necesaria y preceptivamente haya de haber una elección.

Piensen en la realidad española y piensen en aquellos departamentos en los que la autoridad científica es absolutamente indiscutible. Someter a esa personalidad, de autoridad científica indiscutible, al sistema de una elección, con candidatura y todo, es lo contrario de la mentalidad de la mayor y mejor parte de nuestros científicos y profesores.

Yo creo que se obtiene el mismo resultado, lo mismo que ustedes desean obtener, diciendo «la dirección de cada departamento corresponderá a uno de sus catedráticos, y en su defecto a uno de sus profesores titulares». No es necesario utilizar la palabra «candidato» que, vuelvo a decir, parece hacer referencia a un proceso electoral, que a mí me parece absolutamente inadecuado en materia como la que se está tratando, y espero y pienso que al Partido Socialista también.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez, por favor, quiere traer la enmienda por escrito, porque no está formulada en ningún número de las que hemos debatido, ¿verdad?

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Por supuesto que no; la propongo a los portavoces.

El señor PRESIDENTE: Sí, pero la tiene que proponer por escrito a la Mesa para su votación posterior.

¿Alguna petición de palabra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER I PRESA: Yo creo que, insisto una vez más, me parece que la expresión «áreas precisas» no resuelve el problema que se quiere plantear y, por tanto, no avanza nada respecto de las posibles dudas que aquí podrían existir.

En todo caso, y refiriéndome ya a lo que decía el señor Suárez, está claro que la expresión «candidato» lo que quiere decir es que en algunas Universidades, si los Estatutos lo quieren, podrá ser el cargo electivo, evidentemente; la Ley no lo va a prohibir ni creemos que se deba prohibir. Pero realmente el entrar en reglamentismos de este tipo, hay que dejarlo a los Estatutos y simplemente prever la posibilidad de que ninguno de los catedráticos del departamento quiera ser director —eso quiere decir cuando se habla de candidato—, y entonces habrá de serlo un profesor titular.

Y no hay nada más, no se pretende buscar ninguna otra solución al tema.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación. Voy a intentar ordenar de nuevo los términos de la votación.

El Grupo Parlamentario Popular tiene las enmiendas 284 y 286, para las cuales hay una enmienda «in voce» que leeremos en su momento; la enmienda 285 también es del Grupo Popular, y habrá de votarse por separado.

El Grupo Parlamentario Vasco tiene la número 6. Señor Bandrés, ¿no tendrá inconveniente en que sean votadas las enmiendas 67 y 68 conjuntamente? (Pausa.)

Señor Vicens, ¿la 140? (Pausa.)

¿El Grupo Popular mantiene la 288? (Pausa.)

Yo creo que la Minoría Catalana no tendrá inconveniente en que sean votadas las enmiendas 413 y 414 conjuntamente. (Pausa.)

Después está la 485, del señor Pérez Royo. ¿Están claros los términos de la votación?

Hay que añadir: enmienda transaccional al artículo 8.º, 5; sustituir «de no haber candidato de esa categoría» por «en su defecto».

Los términos de la propuesta de la redacción definitiva que proponen las enmiendas 284 y la 286 dice textualmente así: «1. Los Departamentos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar la investigación y las enseñanzas propias de su respectiva área de conocimiento», y más adelante, «y en su caso en aquellos otros centros que se hayan creado». Respecto al apartado 3: «asimismo corresponde a los Departamentos la articulación y coordinación de las enseñanzas y de las actividades investigadoras de las Universidades.»

Por tanto, pasamos a votar las enmiendas 284 y 286 presentadas en los términos que acabo de leer. (Pausa. El señor Lazo hace signos negativos.) Perdón, he intentado explicar antes los términos en que se desarrollaba la votación.

El señor LAZO DIAZ: Perdón, señor Presidente, tiene usted toda la razón. Ha habido una pequeña distracción y no nos habíamos dado cuenta de que era la transaccional la que se estaba votando; antes habíamos votado a favor y es evidente, por tanto, que ahora también votaríamos a favor de la transaccional. Lo que ocurre es que, si no recuerdo mal, habíamos pedido que se leyese en su conjunto y eso es lo que nos ha confundido un poco.

El señor PRESIDENTE: Eso es lo que acababa de hacer, leerla en su totalidad.

El señor LAZO DIAZ: Perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Si quieren, vuelvo a leerla.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Está ya votada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Espero que se recoja en las actas que yo había formulado la votación de las enmiendas 284 y 286.

Quizá podamos formular la votación en otros términos; es decir, que se votan las enmiendas «in voce» que acabo de leer y que han sido presentadas por el señor Zarazaga. O sea, repito, en los términos en que se leyó la propuesta del señor Zarazaga respecto a las enmiendas 284 y 286; no literalmente dichas enmiendas, sino la enmienda «in voce»

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba por unanimidad. Pasamos a votar la enmienda 285.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda. Votamos la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada la enmienda.

Pasamos a votar las enmiendas presentadas por el señor Bandrés, que son las números 67 y 68, conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Pasamos a votar la enmienda mantenida por el señor Vicéns, que es la número 140.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda rechazada la enmienda.

Pasamos a votar la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, que es la 288.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Pasamos a la votación de las enmiendas 413 y 414, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Pasamos a la votación de la enmienda 485, que ha sido defendida por el señor Pérez Royo. (Pausa. El señor Lazo pide la palabra.)

El señor Lazo, estamos en mitad de la votación; de todas formas puede hacer uso de la palabra.

Señor LAZO DIAZ: Es que nosotros habíamos señalado que había una parte aceptada de la enmienda 485.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted razón. ¿Cuál es la parte aceptada, por favor?

El señor JOVER I PRESA: La parte aceptada es aquella que se refiere a que las funciones del director del Departamento serán establecidas por los Estatutos. Yo creo que la solución más simple sería añadir al apartado 5, tal y como está en el informe de la Ponencia, la expresión «sus funciones serán determinadas por los Estatutos de la Universidad». De esta manera resolveríamos el problema que nos afecta.

El señor PRESIDENTE: Como el señor Pérez Royo no se encuentra en la sala, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente para aceptar esta proposición que acaba de hacer el Grupo Mixto, no el señor Pérez Royo, y dejar para una segunda votación el resto de la enmienda, que se votaría separadamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere usted formular exactamente los términos de la votación y pasarlos por escrito a la Mesa?

El señor BANDRES MOLET: Eso es ya más difícil, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Todos los Grupos Parlamentarios tienen clara la formulación.

El señor BANDRES MOLET: Una cosa es representar y argumentar y otra exponer y precisar, pero, en fin, voy a hacer un esfuerzo.

Señor Presidente, lo que deberá quedar para una segunda votación será que la dirección y funciones del director del Departamento deberá corresponder a un profesor con dedicación normal. La primera parte hemos dicho ya que está admitida y va a ser objeto de una votación separada.

El señor PRESIDENTE: Es decir, que usted acepta la transaccional del Grupo Parlamentario Socialista y quiere mantener los términos que ha leído para una votación posterior, ¿no es así?

El señor BANDRES MOLET: Exactamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, primero, la parte transaccional que ha sido aceptada por el señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada.

Pasamos a votar la segunda parte de la enmienda que acaba de leer el señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos ahora a la enmienda transaccional presentada por don Fernando Suárez —que es, si no recuerdo mal, el apartado 5 del artículo 8.º— y que consiste en sustituir «de no haber candidato de esa categoría» por «en su defecto». ¿Alguna intervención? (Pausa.) Pasamos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda de don Fernando Suárez al apartado 5 del artículo 8.º

Pasamos a votar por último el texto del dictamen para este artículo 8.º ¿Señor Aguirre, desea intervenir?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Desglosando el número 4, si es posible.

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Aguirre.

Bien, el artículo 8.º, en la formulación del informe de la Ponencia, el número 1 en los términos que fueron aceptados en la enmienda transaccional respecto a las números 284 y 286, por tanto, no hay que votar los números 1 y 3. Queda, por tanto, que votar los números 2 y 5 conjuntamente y el 4 por separado. Votamos entonces los números 2 y 5 del artículo 8.º, según el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan, por tanto, aprobados ambos apartados.

Pasamos a la votación del apartado número 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado el número 4 del artículo 8.º, según el informe de la Ponencia.

Pasamos al artículo 9.º Se presentó la enmienda número 200, que ya ha sido defendida por el señor Sancho Rof, y que al votarse en contra la número 198 queda, por tanto, también votada en contra, según la propia formulación y el deseo del señor Sancho Rof, del Grupo Parlamentario Centrista.

Al apartado número 2 del artículo 9.º se presentaron la enmienda número 289, que se mantiene; la número 415, que fue retirada, y la número 486, que fue aceptada. Por tanto, al apartado número 2 queda sólo la enmienda número 289, que pasamos a debatir.

También me indican que la enmienda número 164, pre-

sentada por el señor Díaz-Pinés, entra en relación con el apartado número 2 y, por tanto, en su momento se pondrá igualmente a votación.

Pasamos a la defensa de la enmienda número 289. El señor Beltrán de Heredia tiene la palabra.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Señor Presidente, por las razones que expuse ya al enmendar el artículo 5.º de la Ley y porque creo que para la creación y supresión de facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas universitarias es suficiente la propuesta de la Universidad y el informe del Consejo de Universidades.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán de Heredia.

El señor Jover tiene la palabra.

El señor JOVER I PRESA: Para responder a esta enmienda, que es la única que hay viva al artículo 9.º, si no me equivoco, aparte de la número 164 del señor Díaz-Pinés, y con toda brevedad. Nosotros nos oponemos a ella porque una vez más detrae una competencia a las Comunidades Autónomas. No solamente no pueden crear Universidades ni autorizar su funcionamiento, sino que incluso se les priva de la posibilidad de intervenir en la creación de nuevos centros como facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias. Nos parece que las Comunidades Autónomas deben tener esta competencia y por eso nos oponemos a la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Pasamos entonces directamente a votar la enmienda número 289.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 24; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda pues rechazada la enmienda número 289.

Pasamos a votar la enmienda número 164, del señor Díaz-Pinés, en lo que hace referencia a este artículo 9.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda número 164, del señor Díaz-Pinés.

Pasamos a votar la totalidad del artículo 9.º, según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobado el artículo 9.º, según consta en el dictamen de la Comisión.

Pasamos al artículo 10. A este artículo se presentó la enmienda número 487, del Grupo Parlamentario Mixto, que fue aceptada parcialmente, en lo que se refiere a los apartados números 1 y 3, que quedaron redactados tal como figuran en el anexo a este informe y que serán votados en

su momento. Por tanto, en los términos que no fueron aceptados de dicha enmienda por la Ponencia, el Grupo Parlamentario Mixto, y en su nombre el señor Bandrés, tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Unicamente, señor Presidente, para pedir su votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés. ¿Alguna intervención? (Pausa.) Pasamos directamente a su votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 31; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada.

Al apartado 1 se presentaron las enmiendas números 290 y 291, del Grupo Parlamentario Popular. Ambas fueron aceptadas y el texto quedó redactado añadiendo las menciones procedentes de la enmienda número 487, tal como figura en el anexo del informe. Por tanto, pasará a votación al final de todo el debate.

Adición de un nuevo apartado 1 bis, enmienda número 417, de Minoria Catalana, que ya ha sido defendida.

Al apartado 2 se presentaron las enmiendas números 292 y 416. La número 416, creo recordar que fue retirada y la número 292 permanece viva. ¿Es así? (Asentimiento.) Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra, para su defensa, el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, en los mismos términos en que se ha defendido la 289 y por coherencia con la misma defensa. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Al apartado 3 se presentó la enmienda número 293, del Grupo Parlamentario Popular, que fue rechazada por mayoría en la Ponencia. No obstante, como ya se ha indicado al tratar acerca de la enmienda número 487, el texto del apartado 3 se modificó, quedando redactado tal y como figura en el anexo de este informe, a propuesta del ponente representante del Grupo Parlamentario Centrista. Tengo entendido que hay una parte de la enmienda número 293 que no ha sido incorporada por la Ponencia y, por tanto, el Grupo Parlamentario Popular tiene la posibilidad de defender su posición.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Gracias, señor Presidente.

La enmienda a este punto 3 del artículo 10 intenta perfilar la adscripción de instituciones, o centros de carácter público o privado, manteniendo la independencia jurídica de dichos entes que colaboran con la Universidad y que pueden compartir tareas de investigación o creación artística, delimitando las tareas propiamente docentes. Es decir, puede ser que una institución pública o privada pueda colaborar con la Universidad, pero evidentemente va a ser muy difícil que, siendo instituto y con arreglo a la definición que se ha dado aquí a un instituto universitario,

pueda compartir también tareas propiamente docentes, si en la adscripción no se le dan también estas funciones docentes que son propias de la Universidad.

Por tanto, para delimitar estos campos, la modificación del texto que se propone es la siguiente: «Podrán adscribirse a las Universidades como institutos universitarios, institutos o centros que desarrollen tareas de investigación o creación artística de carácter público o privado. La aprobación de la adscripción se realizará en los términos establecidos en el punto anterior. No supondrá, en caso alguno, impartir por dichas instituciones o centros las tareas docentes señaladas en el artículo 10.1 ni la incorporación del profesorado o personal universitario o el derecho a percibir asignaciones del Presupuesto universitario sin la debida aportación paralela. Asimismo, no podrán realizar las acciones señaladas en el artículo siguiente.»

Nuestra enmienda pretende clarificar qué es verdaderamente un instituto universitario, con sus tareas docentes e investigadoras, y qué puede ser un instituto universitario adscrito. Para nosotros no es lo mismo adscribir a la Universidad un instituto universitario, a partir de una institución privada o pública, que dar el carácter de instituto universitario adscrito a aquella institución, pública o privada, que, colaborando con la Universidad en las tareas de investigación, no puede compartir, porque no tiene esa institución privada o pública personal docente universitario para esas tareas estrictamente docentes.

En ese espíritu va nuestra enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Zarazaga. ¿Alguna intervención? (Pausa.)

Adición de un nuevo artículo 10 bis; adición de un nuevo artículo 10 ter; adición de un nuevo artículo tras el 10 ter, que se formulan en las enmiendas número 488, 489 y 490, por el señor Carrillo del Grupo Parlamentario Mixto. En su nombre, señor Bandrés ¿puede defender conjuntamente las enmiendas números 488, 489 y 490?

El señor BANDRES MOLET: Sí, señor Presidente. Simplemente para solicitar que se mantengan para votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bandrés.

¿Alguna intervención? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER I PRESA: Solamente respecto a las enmiendas que han sido defendidas en este momento.

Yo quiero decir que la enmienda 292, que ha sido defendida por el Grupo Parlamentario Popular, adolece del mismo defecto que hemos indicado en las anteriores, es decir, se detrae una vez más a las Comunidades Autónomas cualquier tipo de competencia a la hora de crear, modificar o suprimir institutos universitarios. Por esta razón, en coherencia con nuestra actitud anterior, no podemos aceptarla.

La enmienda que presenta el señor Zarazaga, al número 293, en gran parte ha sido ya asumida por el informe de la Ponencia y, en todo lo demás, nos parece que introduce

una serie de reglamentarismos, de elementos quizá demasiado barrocos, que no aportan excesiva novedad.

Las demás enmiendas no han sido defendidas y, por tanto, yo me remito a lo que ya dije en su momento sobre temas parecidos.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Zarazaga.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Simplemente para replicar muy cordialmente al representante del Grupo Socialista.

Puede ser muy barroco, pero existen razones respecto a cómo se ha planteado la enmienda. Yo invitaría al portavoz del Grupo Socialista que simplemente invirtiese la primera frase diciendo: «Podrán considerarse como institutos universitarios adscritos a la Universidad...» Eso es muy importante, porque es totalmente diferente a: «Podrán adscribirse a las Universidades como institutos universitarios...» Es tan importante que, si eso se admitiese, retiraba totalmente nuestra enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Zarazaga, en este momento está usted formulando una enmienda transaccional. Yo le rogaría que la diera por escrito para que conste en la Mesa.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Después de oír, quizá, al portavoz del Grupo Socialista respecto de esta invitación nuestra, si le parece, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra.

El señor JOVER I PRESA: Deberíamos tener la redacción completa, señor Presidente, para hacernos una idea global de cómo queda el texto en conjunto.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Señor Presidente, la primera frase sería: «Asimismo se considerarán como institutos universitarios adscritos a las Universidades...» El resto, lo mismo.

El señor PRESIDENTE: Señor Zarazaga, ¿se mantiene «mediante convenio»?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Por supuesto. Simplemente es la primera frase.

El señor PRESIDENTE: Por tanto: «Asimismo mediante convenio, se considerarán...»

Aunque tardáramos cinco minutos, le agradecería que usted formulara por escrito, exactamente los términos de su petición, porque así consta para la Mesa, además de los términos del debate y de la votación posterior.

El señor ZARAZAGA BURILLO: Un minuto.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente. Usted lo necesita.

Entre tanto, vamos a ordenar los términos de la votación. Respecto a este artículo, vamos a votar las enmiendas números 488, 489 y 490. Si así lo considera oportuno el señor Bandrés como portavoz del Grupo Mixto, podemos votarlas conjuntamente. *(Asentimiento.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas. Procedemos a la votación de la enmienda número 164, del señor Díaz-Pinés, en lo que atañe de nuevo a la formulación del artículo que estamos debatiendo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 164.

Señor Zarazaga, la enmienda que está redactando y que va a traer a la Mesa ¿está en lugar de las números 292 y 293?

El señor ZARAZAGA BURILLO: Está, señor Presidente, en lugar de la número 293, cambiando la primera frase del punto.

El señor PRESIDENTE: Es para poner a votación la enmienda número 292.

Ponemos, entonces, a votación la enmienda número 292.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 292.

Esperamos un momento la redacción. *(Pausa.)*

También falta por votar la enmienda 417, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, que fue defendida en su momento, pero que no ha sido votada. Pasamos a votarla en este momento.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 28.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 417.

Pasamos a leer la transaccional al apartado 3 del artículo 10, redactada por el señor Zarazaga, del Grupo Parlamentario Popular. Dice así: «Asimismo, mediante convenio, se considerarán como Institutos Universitarios adscritos a las Universidades como Institutos Universitarios»...

El señor ZARAZAGA BURILLO: Sigue la misma frase, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Yo le había pedido la redacción concreta, porque así no nos vamos a poder entender.

El señor ZARAZAGA BURILLO: El resto es como el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Perdóneme, pero es que no termino de enterarme y me quiero enterar. Dice así: «Asimismo, mediante convenio, se considerarán como Institutos universitarios adscritos a las Universidades como Institutos universitarios, instituciones o centros de investigación», etcétera.

El señor ZARAZAGA BURILLO: No hace falta, señor Presidente. Usted ha añadido en esa frase última, pero es: «Institutos universitarios adscritos», y después instituciones o centros de investigación o creación artística, etcétera, como el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Están claros ahora los términos para el momento de su votación? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Jover.

El señor JOVER I PRESA: Señor Presidente, a nosotros nos parece que sigue quedando confuso porque el «podrán», que a nosotros nos parecía que era fundamental, no aparece. De manera que, en todo caso, si el señor Zarazaga para el Pleno nos puede presentar una redacción más global, la aceptaríamos, pero de momento, tal y como está, no.

El señor PRESIDENTE: Entonces, ustedes, como Grupo, mantienen el texto del informe de la Ponencia.

Pasamos a votar la transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda transaccional.

Pasamos a la votación del artículo 10, según consta en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 10.

Pasamos al debate del artículo 11, al que se presentaron las enmiendas número 294, que ha sido aceptada y, por tanto, se votará en su momento como texto incorporado por la Ponencia; la enmienda 295, que queda viva, del Grupo Parlamentario Popular; la enmienda 418, que fue defendida por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana; y la enmienda 491, del Grupo Parlamentario Mixto, que defendió el señor Carrillo.

Por tanto, tiene la palabra el Grupo Parlamentario Popular para la defensa de la enmienda 295.

El señor ZARAZAGA BURILLO: La enmienda 295 se defiende sola, leyendo lo que está aprobado ya en los artículos 2.º, 2 y 8.º, 2.

El artículo 2.º, 2 dice así: «La autonomía universitaria exige y hace posible que docentes, investigadores y estudiantes», etcétera. El artículo 8.º, 2 dice: «Los Departamentos se constituirán por áreas de conocimiento científico, técnico o artístico, y agruparán a todos los docentes e investigadores cuyas especialidades», etcétera.

Con la enmienda 295 simplemente queremos añadir «docente» a la palabra «profesorado», que es docente en los otros artículos, «personal investigador», que es equivalente a «investigadores» también en los otros artículos.

El señor PRESIDENTE: Para defender la enmienda 491, del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Ruego, señor Presidente, que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 296, del Grupo Parlamentario Popular, propugnaba un nuevo artículo 11 bis. Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): En relación con el artículo 11, al margen de las enmiendas, rogaría que en Comisión se meditara sobre esa atribución que se da a los Departamentos de poder contratar, que inmediatamente viene desmentida porque se dice que necesitarán autorización. Es lógico que necesiten autorización porque no tienen personalidad jurídica. La personalidad jurídica y la capacidad de obrar corresponde a la Universidad.

A efectos de claridad, sería bueno que se introdujera una redacción diciendo exactamente lo mismo, pero con pura precisión jurídica. Quiero que conste en acta para poder, en el Pleno, presentar una enmienda de pura redacción que aclare este punto, en el sentido estricto que propone el Gobierno y el Partido Socialista, pero con un rigor que evite confusiones en el futuro.

El señor PRESIDENTE: Si quiere, la puede presentar en este momento, señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Habría que decir...

El señor PRESIDENTE: Pero le ruego que sea por escrito, porque vamos a tener las mismas dificultades por parte de la Presidencia, no de la redacción.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con mucho gusto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Hay que hacer referencia a una cuestión importante. El Presidente de la Mesa ha olvidado, con relación a la enmienda 294 que, en la página 13 del informe dice en el segundo párrafo: la enmienda 294

fue aceptada íntegramente con la exclusión de la palabra «cursillos», y se incorporó como texto del artículo 11. Esto es importante y en su momento lo debatiremos.

¿Hay alguna petición de palabra respecto al tema o lo pasamos a votación en su momento? (Pausa.)

El señor JOVER I PRESA: Por lo que se refiere a la enmienda 295, que ha sido presentada por el señor Zarazaga, me parece que en la Ley, y sobre todo en el título correspondiente al profesorado, está bastante claro que los profesores son los investigadores y que aquí, en la Ley, no se establece una categoría especial de personal investigador. Son todos profesores y, por tanto, están incluidos los que hacen docencia y los que hacen investigación, que son los mismos. Por tanto, es innecesaria la propuesta que aquí se hace.

El señor PRESIDENTE: Nos queda la adición de un nuevo artículo 11 bis, a la que hace referencia la enmienda número 296, del Grupo Parlamentario Popular. Esta enmienda fue rechazada por mayoría en la Ponencia. No obstante, los ponentes representantes del Grupo Parlamentario Socialista indicaron que presentarían en Comisión un texto transaccional sobre esta enmienda. ¿Lo tiene redactado el señor Jover? Tiene la palabra para su defensa.

El señor JOVER I PRESA: Señor Presidente, proponemos una enmienda transaccional, pero advirtiéndole que va como Disposición adicional cuarta, no en este lugar, y ya expliqué antes las razones que nos impulsaban a proponerlo así.

Si le parece al señor Presidente, leo el contenido de la enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: No es oportuno.

¿Se acepta así por los Grupos Parlamentarios? ¿Hay algún Grupo que pida la palabra en ese sentido? (Pausa.)

Por tanto, decae la enmienda 296 tal como está formulada en este momento, y se discutirá la enmienda transaccional al tratar la Disposición adicional.

Para ya formular definitivamente los términos de la votación respecto del artículo 11, parece que la palabra «cursillo» fue eliminada por el Grupo Parlamentario Popular, es decir, se aceptó la formulación definitiva.

Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente. Dos cuestiones que no sé si son de orden o no. Efectivamente, la enmienda original decía «cursos o cursillos» y estuvo de acuerdo la Ponencia, y el Grupo también, en que esa referencia a «cursillos» era absurda y que, por tanto, era innecesaria. Por consiguiente, la enmienda queda tal y como se ha recogido en el informe y ahí no hay cuestión que oponer.

En cambio, me preocupa ese otro decaimiento de enmienda que vuestra señoría acaba de anunciar, y que yo doy por bueno. Es claro que hemos aceptado esta transaccional de los Colegios Mayores en el momento adicional,

pero sí creemos que, cuando se discuta como Disposición adicional, podremos mantener el criterio de que, en nuestra opinión, eso era materia de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente, señor Suárez.

Pasamos a votar las enmiendas números 295, del Grupo Parlamentario Popular; la 418, de la Minoría Catalana, así como la 491, del señor Carrillo, del Grupo Mixto, que son enmiendas que quedan vivas.

En primer lugar votamos la enmienda número 295, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 295, del Grupo Parlamentario Popular.

A continuación votamos la enmienda número 418, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 28.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 418, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Seguidamente votamos la enmienda número 491.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 30; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 491.

Pasamos a votar el artículo 11, tal como figura en el informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 11.

Respecto a la denominación del Título II no se ha presentado ninguna enmienda. Por tanto, pasamos a su votación directamente.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 12, apartado 1, se presentaron las enmiendas números 201 y 202, del Grupo Parlamentario Centrista. La número 202 está retirada y en la relación que ha sido enviada por el señor Sancho Rof la número 201 se da por defendida. Se mantiene la 297 del Grupo Parlamentario Popular y la 419 de la Minoría Catalana. Señor López de Lerma, ¿fue defendida en su momento la enmienda 419?

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, entonces, a la defensa de la enmienda 297, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Beltrán de Heredia.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Señor Presidente, mi Grupo entiende que para la aprobación de los Estatutos deberá ser suficiente la propia autoridad universitaria, pero como parece que debe haber algún organismo superior a la propia Universidad que los apruebe, sugerimos que sea el Consejo de Universidad.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Beltrán. ¿Alguna intervención? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: El Grupo Parlamentario Popular vuelve a insistir en sus enmiendas —que se van repitiendo con distinta argumentación— en rebajar las competencias autonómicas y, por tanto, yo me reafirmo en los argumentos anteriormente expresados por mi compañero para oponernos a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 419 puede ser defendida por el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Querría agrupar las enmiendas a este Título II, que en este momento son las 419, la 421 y la 422, toda vez que la 420 y la 423 ya fueron retiradas en Ponencia por causas diversas.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor López de Lerma. Tiene la palabra S. S.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Gracias, señor Presidente. La redacción que ha mantenido la Ponencia para el artículo 12 opinamos que no es la mejor. Desde un punto de vista de estética jurídica, y permítanme la expresión, decir que las Universidades elaborarán sus Estatutos, y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente los aprobará si están conformes a la legalidad, puede ser casi ofensivo para ese órgano, perfectamente constitucional, que debe aprobar definitivamente aquello que la Universidad, en uso de su autonomía y en el marco de esta Ley, ha dado como bueno y también como válido. No creo que esa sea la intención que subyace tanto en los redactores del artículo como en aquellos miembros de la Ponencia que dieron su conformidad. Parece ser que la finalidad de ese «si están conformes con la legalidad» no es otra que la de ser un mandato imperativo que no introduzca ninguna discrecionalidad que pudiera alterar, por motivaciones marginales, la autonomía universitaria.

Si esto es así, y tengo razones objetivas de que sea así a la luz de cómo se desenvolvió la Ponencia en este punto, querría enmendar mi propia enmienda y aportar, si el señor Presidente me lo permite, una transaccional entre el texto propuesto por el Gobierno y la propia Ponencia que

lo ha estudiado y la originaria enmienda de mi Grupo Parlamentario.

Esta enmienda «in voce» diría: «Las Universidades elaborarán sus Estatutos y, si se ajustan a lo establecido en la presente Ley, serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente».

Creo que queda a salvo, tanto la obligación de supeditar los Estatutos a la legalidad, como la de aprobar, en base a esa misma legalidad y por mandato expreso de esta Ley que debatimos, esos Estatutos que tanto juego pueden y deben dar a la Universidad en el marco de autonomía que le concede nuestra Constitución. El estilo redaccional del artículo, por otra parte, creo, humildemente, que queda muy mejorado.

La enmienda número 421 es consecuente con nuestra postura favorable a una mención específica del Instituto de Ciencias de la Educación y coherente asimismo con la actitud mantenida cuando la tramitación de la Ley de Organos de Gobierno de la Universidad; trata de que sea el rector de la Universidad quien nombre al director del ICE de esa Universidad.

Por último, la enmienda número 422 viene a introducir un importante y creo que interesante cambio en la redacción del artículo 16 del proyecto. Este artículo contempla la composición de la Junta de Gobierno en base a una representación de decanos de Facultades, de directores de Escuelas Técnicas Superiores, de directores de Departamentos, de directores de Escuelas Universitarias, de directores de Institutos Universitarios y también, y es importante subrayarlo, de estudiantes y de personal de administración y servicios, así como —dice el artículo— los vicerrectores, el secretario general y el gerente.

Nuestro Grupo Parlamentario, que está conforme básicamente con el artículo 16, apartado 1, introduce también en la Junta de Gobierno una representación directa de profesores, que encontramos justa en cuanto a su acceso a la Junta de Gobierno y oportuna en cuanto a que el personal docente no se queda únicamente representado a través de cargos.

Por otra parte, la redacción que proponemos implica una obligación de presencia en la Junta de Gobierno de esos cargos ya nombrados, que el texto enviado por el Gobierno cita expresamente, pero no implica una obligación sino que es una facultad, es decir, una posibilidad abierta que debería regular posteriormente, quizá el propio Estatuto de la Universidad, el acceso a la Junta de Gobierno de una representación del profesorado de esa Universidad. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor López de Lerma.
El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Para replicar brevemente a las propuestas de enmienda que nos presenta el Grupo de la Minoría Catalana.

Con respecto a lo referente el artículo 12.1, aceptamos la enmienda transaccional que se ha leído. Nos parece que resuelve los posibles problemas que podrían plan-

tearse si la enmienda hubiese quedado tal como al principio se presentaba.

Con respecto a la enmienda 422, que se refiere a las Juntas de Gobierno, no la podemos aceptar porque creemos que es innecesaria. Realmente, como se ha señalado, lo que se pretende es incluir, además de lo que ya aparece en el texto, una representación directa de profesores. Hay que tener en cuenta que la presencia de los profesores ya está absolutamente garantizada puesto que allí se encuentra el rector, una representación de decanos, una representación de directores de Escuelas Técnicas, es decir, que los profesores ya están allí.

Por otro lado, hay que tener presente que este artículo lo que hace es fijar unos mínimos y el resto lo deja a los Estatutos y es posible que unos Estatutos contemplen la posibilidad de esta representación directa. En principio, además, obligar a las Universidades a un proceso electoral más representación directa de profesores nos parece excesivo y, sobre todo, insisto en que los Estatutos pueden resolverlo si así les parece conveniente.

Con respecto a la enmienda 421, quiero repetir los argumentos que ya presentamos cuando se debatió la Ley de Cargos Académicos. Pensamos que no es necesario hacer una referencia expresa a este Instituto y, además, no llegamos a entender por qué se extrae de la participación democrática a los ICES y, en cambio, se mantienen esos requisitos para los departamentos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Lazo.

Al apartado 2 está la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Vasco, y la 165, del señor Díaz-Pinés, fue retirada en Ponencia.

El representante del Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra para la defensa de una enmienda número 8.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Efectivamente, pedimos la supresión de este párrafo por entender, primero, que esto no es una norma básica y que debe ser, por lo menos, competencia de cada Comunidad el fijar los plazos; pueden ser dos meses, pueden ser seis meses, pero pensamos que entramos ya en caracteres puramente reglamentistas que no creo que aporten demasiado al tema. Pediríamos, pues, la supresión de este párrafo 2 del artículo 12.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aguirre.

Queda todavía defender la enmienda número 298, del Grupo Parlamentario Popular, al apartado 3 de este artículo.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA Y ONIS: Coherentemente con una línea que ya es conocida por la Comisión, entendemos que es suficiente para la promulgación y publicación de los Estatutos su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Nada más.

El señor PRESIDENTE: Queda una última adición de un nuevo apartado con el número 4, la enmienda 492, del

Grupo Parlamentario Mixto, que también ha sido retirada.

¿Alguna petición de palabra? El señor García Amigo tiene la palabra.

El señor GARCIA AMIGO: A la vista de todas las enmiendas, y no estando de acuerdo con mi propio pensamiento en el tema de la autonomía universitaria, quería, si es el momento procesal oportuno, hacer una enmienda «in voce».

La enmienda consistiría en que en el apartado 1 y en el apartado 3 se suprimiese, sin más, la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente de los Estatutos de la Universidad.

La fundamentación sería que, siendo este Grupo partidario muy sinceramente de la autonomía universitaria, entendemos que queda totalmente disminuida si en la elaboración de sus Estatutos interviene una Comunidad Autónoma. Es obvio que la autonomía universitaria es algo netamente diferenciado de la autonomía política, porque la autonomía universitaria se cortapisa exactamente igual si interviene el Estado como si interviene una Comunidad Autónoma.

En consecuencia, entendemos que para coordinar este artículo con el artículo 3.º ya aprobado, en su apartado 2, letra a), sería bueno, entiendo yo, que los Estatutos fuesen elaborados, es obvio que dentro de la legalidad, sólo por la Universidad y que en absoluto tuviera que intervenir aprobando el Poder político, es decir, quitando autonomía a la Universidad.

No está en contradicción esta enmienda con las que había presentado el Grupo anteriormente en el sentido de que el Consejo de Universidades básicamente, de acuerdo con las enmiendas que nosotros tenemos presentadas a la regulación del Consejo de Universidades, sería Universidad también aunque en otros niveles, es decir, constituido básicamente por universitarios; sería autonomía de la Universidad como institución global y no como institución concreta de cada Universidad.

Mi pensamiento iría, repito, en la línea de la auténtica, de la verdadera autonomía universitaria que está en el artículo 27.10 de la Constitución. Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por favor, señor García Amigo, le agradecería que trajera la redacción definitiva por escrito.

El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, el Grupo Popular insiste una y otra vez en que no siente ninguna desconfianza hacia las Comunidades Autónomas, y yo me lo creo. Me lo creo porque si no me lo creyese, automáticamente sería acusado de estar haciendo juicios de intención. Por tanto, me creo que no sienten ninguna desconfianza hacia las Comunidades Autónomas. Pero lo cierto es que cada vez que en la Ley —y ya hemos tenido ejemplos numerosos a lo largo de todo lo que llevamos del debate— aparece un artículo que se refiere a las Comunidades Autónomas, atribuyéndoles unas determinadas com-

petencias en materia universitaria, el Grupo Popular lo poda cuidadosamente.

Yo creo, y me parece que hice alguna referencia a ello en el debate de totalidad, que tenemos que partir de una realidad y la realidad nos indica que estamos en un Estado de las Autonomías, y se podrá estar de acuerdo con ese Estado de las Autonomías o no, pero lo cierto es que estamos ahí y que aquel debate tuvo lugar en su momento.

La realidad nos indica que hay unos Estatutos de Comunidades Autónomas donde se reconoce a esas Comunidades competencias en materia de educación, y también a uno puede gustarle o no, pero lo cierto es que los Estatutos están ahí.

La Ley no hace más que reconocer esa realidad. La Ley fija, delimita cuáles son las competencias del Estado, cuáles son las competencias de la Universidad, que también son muchas, y cuáles son las competencias de las Comunidades Autónomas; en este caso las competencias de las Comunidades Autónomas no son, señor García Amigo, aquí creo que ha tenido usted un lapsus importante, no son elaborar los Estatutos, las Comunidades Autónomas no intervienen lo más mínimo en la elaboración de los Estatutos. Si eso fuese así, en efecto, no habría autonomía universitaria. Son las propias Universidades, sin ingerencia de fuera de ningún tipo las que hacen sus Estatutos. Lo que hacen después las Comunidades Autónomas es sencillamente reconocer que esos Estatutos están de acuerdo con la Ley que estamos debatiendo, y tal como decía el texto antes, que ha sido modificado porque hemos aceptado una enmienda de la Minoría Catalana, están de acuerdo con la legalidad; nada más. En absoluto intervienen en su elaboración.

Le diré más para tranquilizarle. Nosotros habíamos sentido en principio un cierto recelo hacia la enmienda de Minoría Catalana, en cuanto que aquella enmienda pedía que se suprimiese la expresión «están conformes con la legalidad». Y habíamos sentido un cierto recelo en cuanto que la supresión de esa frase podría interpretarse como que una Comunidad se negaba a reconocer unos Estatutos y, por tanto, estaba presionando para que esos Estatutos fuesen de una manera o de otra. Esto no es posible tal como ha quedado redactado el texto y, por tanto, es imposible mantener que se está produciendo una ingerencia de las Comunidades Autónomas en la elaboración de los Estatutos. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo. Tiene la palabra el señor García Amigo, pero, por favor, para una intervención muy breve.

El señor GARCIA AMIGO: Lo más breve posible, para matizar no sé si mi propia dicción. Me parece que no hace falta matizarla porque no había utilizado lo que me ha atribuido, como ya es habitual en él, el señor Lazo, lo que no he dicho o no he querido decir, sino para matizar su intervención.

Repito que estamos en el tema de la autonomía universitaria, que es darse normas a sí mismo, y todo lo que sea

ingerirse en la autonomía, en darse normas a sí mismo, va en contra de la autonomía. El tema es así de claro.

Segundo. Se dice que no tiene incidencia porque las normas las elabora la Universidad, y, efectivamente, se dice que el Gobierno de la Comunidad Autónoma las aprobará; entonces, una de dos, o esa aprobación sirve para algo o no sirve para nada. Si no sirve para nada, buena gana de ponerlo. Y si sirve para algo, incide en las normas que se da la Universidad a sí misma.

En todo caso, a los efectos de la afirmación que ha hecho el señor Lazo de que esa aprobación va en la línea sólo de ver si se ajustan a la legalidad, perdón señor Lazo, la mínima formación jurídica, es decir la del sentido común, no la del especialista, indica que la averiguación de si una cosa está conforme con la legalidad o no, no es cuestión del Gobierno de las Comunidades Autónomas, lo será en todo caso, es obvio, del Poder Judicial, en cualquiera de sus niveles. Por tanto, repito, que esto o no sirve para nada o si sirve para algo cortapisa la autonomía universitaria.

Y a partir de este momento yo ruego muy encarecidamente al señor Lazo, que no atribuya significación de juicio de intenciones a las afirmaciones que haga este Diputado, y en general su Grupo, si no a lo que de verdad dice él, que se le juzgue por lo que él dice y él quiere decir, y no por lo que se le quiera atribuir, repito, como es habitual en el señor Lazo. Espero que no tenga que volver a indicar este tema a lo largo de los debates en esta Comisión, ni sucesivamente. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: No señor García Amigo; yo empecé mi intervención diciendo que por nada del mundo afirmaré que el Grupo Popular sentía desconfianza hacia las Comunidades Autónomas, decía y añadía que si tuviese esa osadía inmediatamente iba a ser acusado de hacer juicios de intención. No he tenido la osadía y, a pesar de todo, he sido acusado de hacer juicios de intención. *(El señor GARCIA AMIGO: Pues cállatelo.)*

Lo que yo he dicho es que en cada artículo que esta Ley atribuye una competencia a las Comunidades Autónomas, ustedes lo cortan. No es ningún juicio de intención, es una descripción objetiva de los hechos, porque ahí está el «Diario de Sesiones».

En todo caso cuando usted habla de que el control de legalidad es algo que debe corresponder al Poder Judicial, lamento decirle que en la enmienda 297, del Grupo Popular, se dice: «La aprobación de los Estatutos corresponderá al Consejo de Universidades, si están conformes con la legalidad». Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García Amigo, pero le ruego brevedad.

El señor GARCIA AMIGO: Repito una vez más que el Consejo de Universidades que concibe y está en sus enmiendas el Grupo Popular es fundamentalmente, por no

decir, exclusivamente, universitario. Es obvio que ese Consejo de Universidades, si ha de ser un organismo superior a cada una de las Universidades, puede tener esa misión de verlo. Pero es la propia Universidad y no, repito, el poder político de una Comunidad Autónoma, ya que una vez más se está cortapisando el artículo 21.10 de la Constitución. Y no va en contra de las Comunidades Autónomas, porque en ningún sitio de la Constitución se dice que las Comunidades Autónomas tengan que aprobar los Estatutos elaborados por las Universidades. Por tanto, no estamos cortapisando el poder de las Comunidades Autónomas. Y repito que se juzgue por mis palabras única y exclusivamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lazo, por el mismo tiempo que el señor García Amigo.

El señor LAZO DIAZ: Por mucho menos. Me refiero exclusivamente a sus palabras.

Usted ha dicho que el control de legalidad corresponde al Poder Judicial, y a continuación me dice que el Consejo de Universidades debe tener ese control de legalidad. Es obvio, ningún juicio de intención, ninguna afirmación subjetiva, que el Consejo de Universidades no es el Poder Judicial. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Beltrán.

El señor BELTRAN DE HEREDIA I ONIS: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Dado que hemos terminado el debate del artículo 12, que son las nueve y que, de alguna manera, ha intercambiado opiniones con algunos portavoces de otros Grupos Parlamentarios, le sugeriría, si es benevolente, levantara la sesión hasta mañana.

El señor PRESIDENTE: Estoy de acuerdo con esa benevolencia. Vamos a votar, sin embargo, lo que queda.

Vamos a ver si ordenamos de nuevo los términos de las votaciones.

Hay que votar la enmienda 297, del Grupo Parlamentario Popular, la 419, que ha tomado la forma de una enmienda transaccional, del Grupo Minoría Catalana, la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Vasco, y las enmiendas «in voce» defendidas por el señor García Amigo.

Pasamos, entonces, a votar la enmienda 297, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 297.

Pasamos a la enmienda transaccional del Grupo Minoría Catalana que hace decaer la enmienda 419, que dice exactamente: «Las Universidades elaborarán sus Estatutos y, si se ajustan a lo establecido en la presente Ley, se-

rán aprobados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente».

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobada dicha enmienda transaccional.

A continuación pasamos a votar la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 29.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, queda rechazada la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Vasco.

La enmienda «in voce» del señor García Amigo dice textualmente: «Las Universidades elaborarán sus Estatutos de acuerdo con la legalidad». A continuación pasamos a su votación.

Efectuada votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

Vamos a proceder a votar el artículo 12 en su totalidad, según el informe de la Ponencia.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Perdón, señor Presidente, solicitamos votación separada del punto segundo.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. En consecuencia, pasamos a votar el artículo 12, según el informe de la Ponencia, excepto el apartado 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, queda aprobado el artículo 12, según el informe de la Ponencia, a excepción de su apartado 2 que pasamos a votar a continuación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 2.

La Mesa considera que el desarrollo de la próxima sesión de esta Comisión será el siguiente: empezaremos a las diez de la mañana y terminaremos a las dos; volveremos a las cinco y terminaremos a las nueve, y en función del desarrollo del debate podremos arbitrar la posibilidad de seguir durante la noche.

El señor López de Lerma tiene la palabra.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Señor Presidente, querría que esa Presidencia o la Mesa, asistida por los portavoces de los Grupos, pensara en la posibilidad de ordenar el debate por agrupación de enmiendas a los títulos porque, si no, a este paso, habiendo empleado catorce o dieciséis horas en Ponencia, no terminaremos el debate para que se pueda discutir en el Pleno de la próxima semana.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia acepta la propuesta. A las diez en punto nos reuniremos la Mesa y los portavoces de los diferentes Grupos y a las diez y media empezaremos el debate.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y diez minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.—MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961